



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO AÑO 1999

(Ley N° 19.540, publicada en el Diario Oficial del
12 de Diciembre de 1998)

1998

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PUBLICO
AÑO 1999

(Ley N° 19.540, publicada en el Diario Oficial del
12 de Diciembre de 1997)

1998

INDICE

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO AÑO 1998

LEY N° 19.540 (D.O. 12 de diciembre de 1997)	13
50 TESORO PUBLICO	26
Presupuestos de los Servicios e Instituciones que se indican:	
01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	48
-Presidencia de la República	49
02 CONGRESO NACIONAL	52
-Senado	54
-Cámara de Diputados	55
-Biblioteca del Congreso	56
03 PODER JUDICIAL	58
-Poder Judicial	60
-Corporación Administrativa del Poder Judicial	61
-Academia Judicial	62
04 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	64
-Contraloría General de la República	65
05 MINISTERIO DEL INTERIOR	67
-Secretaría y Administración General	70
-Servicio de Gobierno Interior	73
-Servicio Electoral	75
-Oficina Nacional de Emergencia	77
-Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	78
-Dirección de Seguridad Pública e Informaciones	84
-Fondo Social	85
-Programas de Desarrollo Local	86
-Gobiernos Regionales	89
-Gobierno Regional Región I Tarapacá	89
-Gobierno Regional Región II Antofagasta	91
-Gobierno Regional Región III Atacama	93
-Gobierno Regional Región IV Coquimbo	95
-Gobierno Regional Región V Valparaíso	97
-Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	99
-Gobierno Regional Región VII Maule	101
-Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío	103

	-Gobierno Regional Región IX Araucanía	105
	-Gobierno Regional Región X Los Lagos	107
	-Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	109
	-Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	111
	-Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	113
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	116
	-Secretaría y Administración General y Servicios Exterior	119
	-Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	121
	-Dirección de Fronteras y Límites del Estado	123
	-Instituto Antártico Chileno	124
07	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION	126
	-Secretaría y Administración General	132
	-Servicio Nacional del Consumidor	134
	-Subsecretaría de Pesca	135
	-Servicio Nacional de Pesca	137
	-Superintendencia de Electricidad y Combustibles	138
	-Corporación de Fomento de la Producción	139
	-Instituto Nacional de Estadísticas	142
	-Fiscalía Nacional Económica	143
	-Servicio Nacional de Turismo	144
	-Comisión Nacional de Riego	145
	-Instituto Forestal	146
	-Instituto de Fomento Pesquero	147
	-Corporación de Investigación Tecnológica	148
	-Servicio de Cooperación Técnica	149
	-Instituto Nacional de Normalización	150
	-Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo	151
	-Centro de Información de Recursos Naturales	152
	-Comité de Inversiones Extranjeras	153
08	MINISTERIO DE HACIENDA	156
	-Secretaría y Administración General	161
	-Dirección de Presupuestos	164
	-Servicio de Impuestos Internos	166
	-Servicio Nacional de Aduanas	168
	-Servicio de Tesorerías	169
	-Casa de Moneda de Chile	173
	-Dirección de Aprovisionamiento del Estado	174
	-Superintendencia de Valores y Seguros	175
	-Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	177
	-Consejo de Defensa del Estado	178
09	MINISTERIO DE EDUCACION	180
	-Subsecretaría de Educación	185
	-Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	200

	-Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	202
	-Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	205
	-Junta Nacional de Jardines Infantiles	210
	-Consejo de Rectores	214
	-Consejo Superior de Educación	215
	-Subvención a Establecimientos Educativos	216
	-Educación Superior	218
10	MINISTERIO DE JUSTICIA	222
	-Secretaría y Administración General	224
	-Servicio de Registro Civil e Identificación	227
	-Servicio Médico Legal	229
	-Gendarmería de Chile	230
	-Fiscalía Nacional de Quiebras	232
	-Servicio Nacional de Menores	233
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	237
	-Subsecretaría de Guerra	242
	-Subsecretaría de Marina	248
	-Subsecretaría de Aviación	254
	-Subsecretaría de Carabineros	259
	-Subsecretaría de Investigaciones	262
	-Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional	263
	-Dirección General de Movilización Nacional	264
	-Dirección General de Deportes y Recreación	265
	-Instituto Geográfico Militar	268
	-Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	269
	-Dirección General de Aeronáutica Civil	270
	-Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile	272
12	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	274
	-Secretaría y Administración General	276
	-Dirección General de Obras Públicas	277
	-Administración y Ejecución de Obras Públicas	277
	-Dirección de Arquitectura	279
	-Dirección de Obras Hidráulicas	280
	-Dirección de Vialidad	282
	-Dirección de Obras Portuarias	285
	-Dirección de Aeropuertos	287
	-Administración Sistema Concesiones	288
	-Dirección de Planeamiento	289
	-Dirección General de Aguas	292
	-Instituto Nacional de Hidráulica	293
	-Superintendencia de Servicios Sanitarios	294

13	MINISTERIO DE AGRICULTURA	296
	-Subsecretaría de Agricultura	298
	-Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	300
	-Instituto de Desarrollo Agropecuario	302
	-Servicio Agrícola y Ganadero	309
	-Corporación Nacional Forestal	311
14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	316
	-Subsecretaría de Bienes Nacionales	317
15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	321
	-Subsecretaría del Trabajo	325
	-Dirección del Trabajo	326
	-Subsecretaría de Previsión Social	327
	-Dirección General de Crédito Prendario	329
	-Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	330
	-Superintendencia de Seguridad Social	332
	-Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones	333
	-Instituto de Normalización Previsional	334
	-Caja de Previsión de la Defensa Nacional	337
	-Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	340
	-Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales	343
16	MINISTERIO DE SALUD	346
	-Subsecretaría de Salud	351
	-Fondo Nacional de Salud	355
	-Servicios de Salud	358
	-Instituto de Salud Pública de Chile	361
	-Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	362
	-Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional	363
17	MINISTERIO DE MINERIA	366
	-Secretaría y Administración General	368
	-Comisión Chilena del Cobre	369
	-Servicio Nacional de Geología y Minería	370
	-Comisión Chilena de Energía Nuclear	372
	-Comisión Nacional de Energía	373
18	MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO	375
	-Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	377
	-Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización	379
	-Parque Metropolitano	383

19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	386
	-Secretaría y Administración General de Transportes	387
	-Subsecretaría de Telecomunicaciones	390
	-Junta de Aeronáutica Civil	392
20	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	394
	-Secretaría General de Gobierno	397
	-Consejo Nacional de Televisión	399
21	MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION	402
	-Subsecretaría de Planificación y Cooperación	406
	-Fondo de Solidaridad e Inversión Social	410
	-Agencia de Cooperación Internacional	413
	-Servicio Nacional de la Mujer	414
	-Instituto Nacional de la Juventud	417
	-Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	418
	-Fondo Nacional de Discapacidad	420
22	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	422
	-Secretaría General de la Presidencia de la República	424
	-Comisión Nacional del Medio Ambiente	425

LEY N° 19.596

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PUBLICO
AÑO 1999**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

I.- CALCULOS DE INGRESOS Y ESTIMACIONES DE GASTOS

Artículo 1º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 1999, según el detalle que se indica:

A.- En Moneda Nacional:

	En Miles de \$		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	9.047.530.659	551.561.182	8.495.969.477
Ingresos de Operación	524.260.859	6.218.036	518.042.823
Imposiciones Previsionales	535.323.638		535.323.638
Ingresos Tributarios	6.566.039.111		6.566.039.111
Venta de Activos	195.774.191		195.774.191
Recuperación de Préstamos	156.322.964		156.322.964
Transferencias	608.314.413	545.343.146	62.971.267
Otros Ingresos	239.540.315		239.540.315
Endeudamiento	39.941.280		39.941.280
Operaciones Años Anteriores	23.651.473		23.651.473
Saldo Inicial Caja	158.362.415		158.362.415
GASTOS	9.047.530.659	551.561.182	8.495.969.477
Gastos en Personal	1.490.943.698		1.490.943.698
Bienes y Servicios de Consumo	471.949.984		471.949.984
Bienes y Servicios para Producción	66.682.564		66.682.564
Prestaciones Previsionales	2.415.353.775		2.415.353.775
Transferencias Corrientes	2.672.307.001	453.347.737	2.218.959.264
Inversión Sectorial de Asignación Regional	76.671.478		76.671.478
Inversión Real	790.662.883		790.662.883
Inversión Financiera	278.269.547		278.269.547
Transferencias de Capital	384.210.469	11.498.191	372.712.278
Servicio de la Deuda Pública	232.675.920	86.715.254	145.960.666
Operaciones Años Anteriores	27.910.458		27.910.458
Otros Compromisos Pendientes	1.233.431		1.233.431
Saldo Final de Caja	138.659.451		138.659.451

B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:

En Miles de US\$			
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	476.167	922	475.245
Ingresos de Operación	47.151		47.151
Ingresos Tributarios	7.500		7.500
Venta de Activos	1.000		1.000
Recuperación de Préstamos	612		612
Transferencias	4.256	922	3.334
Otros Ingresos	363.068		363.068
Endeudamiento	1.455		1.455
Operaciones Años Anteriores	31		31
Saldo Inicial Caja	51.094		51.094
 GASTOS.....	 476.167	 922	 475.245
Gastos en Personal	94.908		94.908
Bienes y Servicios de Consumo	149.224		149.224
Bienes y Servicios para Producción	9.592		9.592
Prestaciones Previsionales	584		584
Transferencias Corrientes	59.538		59.538
Inversión Real	41.331		41.331
Inversión Financiera	21.517		21.517
Transferencias de Capital	-375.150		-375.150
Servicio de la Deuda Pública.....	428.634	922	427.712
Operaciones Años Anteriores	69		69
Otros Compromisos Pendientes	110		110
Saldo Final de Caja	45.810		45.810

Artículo 2°.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 1999, a las Partidas que se indican:

	Miles de \$	Miles de US\$
INGRESOS GENERALES DE LA NACION:		
Ingresos de Operación	108.043.639	7.431
Ingresos Tributarios	6.566.039.111	7.500
Venta de Activos	83.603	
Recuperación de Préstamos	2.517.010	
Transferencias	60.857.292	3.334
Otros Ingresos	107.199.507	264.935
Endeudamiento	1.455	
Saldo Inicial de Caja	110.000.000	45.000
TOTAL INGRESOS	6.954.740.162	329.655
APORTE FISCAL:		
Presidencia de la República	5.724.460	820
Congreso Nacional	35.307.997	
Poder Judicial	65.120.933	
Contraloría General de la República	13.239.071	
Ministerio del Interior	205.841.902	
Ministerio de Relaciones Exteriores	12.358.159	122.579
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	34.964.121	
Ministerio de Hacienda	86.590.024	5.000
Ministerio de Educación	1.310.992.581	7.096
Ministerio de Justicia	135.474.064	
Ministerio de Defensa Nacional	703.931.812	143.912
Ministerio de Obras Públicas	388.064.946	
Ministerio de Agricultura	115.841.531	
Ministerio de Bienes Nacionales	6.298.685	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	2.053.147.440	
Ministerio de Salud	489.454.781	
Ministerio de Minería	20.126.587	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	262.185.283	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	24.402.774	
Ministerio Secretaría General de Gobierno	7.795.680	597
Ministerio de Planificación y Cooperación	59.441.963	5.093
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	11.976.667	
Programas Especiales del Tesoro Público:		
- Subsidios	219.514.725	
- Operaciones Complementarias	544.640.126	-323.833
- Servicio de la Deuda Pública	142.303.850	368.391
TOTAL APORTES	6.954.740.162	329.655

II.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 3°.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 1.000.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización, que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario de 1999, no será considerada en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en el inciso primero.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los diez días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4°.- No obstante lo dispuesto en el artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones previsionales y Transferencias corrientes, incluidos en el artículo 1° de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975 y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en aplicación o devolución de fondos de terceros, en la incorporación de dichas devoluciones en el servicio receptor, en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asociados a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades, aprobadas en el citado artículo 1°, de los subtítulos de Inversión real, Inversión sectorial de asignación regional y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de aplicación de fondos de terceros, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos.

Sólo por ley podrá autorizarse el traspaso a las diferentes partidas de la Ley de Presupuestos de aquellos recursos que, previamente, hayan sido traspasados desde ellas hacia el Tesoro Público, como también aportes a empresas del Estado, sean éstas públicas o sociedades anónimas, que no estén incluidas en esta ley. Los aportes al conjunto de empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Artículo 5°.- La identificación previa de los proyectos de inversión, a que se refiere el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, correspondiente a los ítem 61 al 73 del subtítulo 30 y a los ítem 55, 61 al 74 y 79 al 97, del subtítulo 31, de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, deberá ser aprobada por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, el que llevará, además, la firma del Ministro del ramo respectivo. En la identificación de los proyectos con cargo a los ítem del subtítulo 30, no será necesario determinar la cantidad destinada a cada proyecto.

No obstante lo anterior, la identificación de los proyectos de inversión correspondiente a los presupuestos de los Gobiernos Regionales aprobados por la administración regional respectiva, se hará mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos, para los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional. Estas resoluciones se entenderán de ejecución inmediata sin perjuicio de la remisión de los originales a la Contraloría General de la República para su toma de razón y control posterior. Con todo, los proyectos de inversión cuyo costo total por cada proyecto no sea superior a veinticinco millones de pesos, que correspondan al ítem 77, del subtítulo 31, serán identificados mediante resolución del Intendente Regional respectivo. El monto total de estos proyectos no podrá exceder de la cantidad que represente el 6% del presupuesto de inversión de la respectiva región.

La identificación en la forma dispuesta precedentemente se aplicará respecto de los fondos aprobados para los ítem 53 "Estudios para Inversiones". En estas identificaciones no será necesario consignar la cantidad destinada al estudio correspondiente.

Ningún órgano ni servicio público podrá celebrar contratos que comprometan la inversión de recursos de los ítem antes indicados, efectuar la inversión de tales recursos o de otros asociados a inversiones de la misma naturaleza, sin antes haberse efectuado la identificación a que se refiere este artículo.

Artículo 6°.- Autorízase para efectuar desde la fecha de publicación de esta ley los llamados a propuestas públicas, de estudios y proyectos de inversión a realizar en 1999, que se encuentren incluidos en decretos o resoluciones de identificación, según corresponda, en trámite en la Contraloría General de la República. Asimismo, dichos llamados relativos a estudios y proyectos de inversión, incluidos en decretos de identificación o de modificaciones presupuestarias que se dicten durante 1999, podrán efectuarse desde que el documento respectivo ingrese a trámite en la Contraloría General de la República.

Con todo, en las contrataciones o adjudicaciones de propuestas de estudios o proyectos de inversión que se inicien durante 1999, o se hubieren iniciado en 1998, la suma de sus montos y la de los compromisos que importen para futuros ejercicios, se ajustarán a los límites máximos que se determinen, mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, para cada órgano o servicio público. Respecto de los estudios y proyectos de inversión correspondientes a 1999, en el decreto de identificación que se dicte conforme al artículo 5°, se podrá incluir, además, programas, fechas y montos de las contrataciones o adjudicaciones respectivas.

Artículo 7°.- En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 32, 33 y 87 de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora; las condiciones o modalidades de reintegro de éstos a que quedará afecta dicha entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que se señale en el respectivo decreto.

Aquellas transferencias incluidas en el subtítulo 25, ítem 33, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en los distintos conceptos de gasto mediante documento interno de administración, del respectivo Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de egresos y actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria mensual.

Artículo 8°.- Otórgase a los órganos y servicios públicos incluidos en la presente ley la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competan.

No obstante lo anterior, dichas entidades públicas requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer la facultad que les concede el inciso precedente o la que se contemple con igual sentido y alcance en la legislación que les sea aplicable. Se excluyen las donaciones, en especie o dinero, en situaciones de emergencia o calamidad pública, o cuyo valor o monto no exceda de la cantidad que fije el Ministerio de Hacienda sin perjuicio de su comunicación posterior.

El producto de las donaciones se incorporará al presupuesto de la institución beneficiaria directamente o a través de la Partida Tesoro Público, conforme a las instrucciones que imparta el Ministro de Hacienda. Con todo, las donaciones consistentes en bienes pasarán a formar parte de su patrimonio, cuando sea procedente.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento posterior de las regulaciones a que se encuentre afecto el documento que da cuenta de tales donaciones.

Tratándose de donaciones de cooperación internacional o de convenios de cooperación o asistencia técnica no reembolsable, los órganos y servicios públicos mencionados en el inciso primero se entenderán facultados para pagar los impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes, establecidos en la legislación chilena, de cargo de terceros y que, en virtud del respectivo convenio o contrato, hayan de ser asumidos por el donatario. En el caso del personal que la fuente de cooperación extranjera envíe a Chile, a su propia costa, para desarrollar actividades en cumplimiento del respectivo programa, la facultad referida se limitará al pago del impuesto sobre la renta que grave su salario o retribución.

Los pagos que se efectúen de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, podrán ser realizados mediante su ingreso a la entidad recaudadora correspondiente, reembolso al organismo o ente internacional donante, o bien su reembolso o pago al sujeto de derecho, según el impuesto, contribución, derecho o gravamen de que se trate, conforme a la reglamentación contenida en el decreto supremo N° 209, de 1993, del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda deberá remitir a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, copia de las autorizaciones para recibir donaciones. En el oficio remitido deberá indicarse la identificación del servicio o entidad donataria y del donante, las modalidades y obligaciones de la donación, y el fin específico que se dará a los recursos o bienes recibidos. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la autorización.

Artículo 9°.- Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición o construcción de edificios para destinarlos exclusivamente a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional y en los de inversión regional de los Gobiernos Regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 10.- Los órganos y servicios públicos, incluidos en esta ley, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición o arrendamiento de equipos de procesamiento de datos y sus elementos complementarios cuyo precio o renta exceda de las cantidades que se determinen por dicha Secretaría de Estado.

Igual autorización requerirá la contratación de servicios de procesamiento de datos, ya sea independiente o formando parte de un convenio de prestación de servicios que los incluya y la prórroga o modificación de éstos, cuando irrogue un gasto cuyo monto supere el que fije el referido Ministerio.

Los arrendamientos de equipos de procesamiento de datos, sancionados en años anteriores por el Ministerio de Hacienda, que mantengan lo originalmente pactado, no necesitarán renovar su aprobación.

Las autorizaciones a que se refiere este artículo no serán exigibles respecto de los equipos que formen parte o sean componentes de un proyecto de inversión o de estudios para inversión, identificado conforme a lo que dispone el artículo 5° de la presente ley.

Los órganos y servicios públicos podrán efectuar directamente, mediante propuesta pública, la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios a que se refiere este artículo. Si los pagos que corresponda efectuar por estos conceptos no exceden el equivalente en moneda nacional a 1.150 unidades tributarias mensuales, podrán hacerlo también directamente, mediante propuesta privada, con la participación de a lo menos tres proponentes.

Artículo 11.- Los órganos y servicios públicos, regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante el sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra del bien arrendado, para pactar en las compras que efectúen el pago de todo o parte del precio en un plazo que exceda del ejercicio presupuestario y para celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles cuya renta mensual y/o plazo superen los que fije el referido Ministerio.

Artículo 12.- Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición a cualquier título de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga.

Igual autorización requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para utilizar en funciones inherentes al Servicio los que sean proporcionados directa o indirectamente por terceros con quienes haya celebrado cualquier tipo de contrato.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el artículo 13 de esta ley, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo de Hacienda.

Artículo 13.- La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado con la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo, podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquél en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 14.- Para los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° del decreto ley N° 1.263, de 1975, las dotaciones máximas de personal fijadas en la presente ley incluyen al personal de planta, a contrata, contratado a honorarios asimilado a grado y a jornal en aquellos servicios cuyas leyes contemplen esta calidad.

Artículo 15.- Durante el año 1999, sólo podrá reponerse el 50% de las vacantes que se produzcan en los servicios que tengan fijada dotación máxima en esta ley, por el cese de funciones de su personal por cualquier causa que le dé derecho a la obtención de jubilación, pensión o renta vitalicia, en el régimen previsional a que se encuentre afiliado.

Esta norma no se aplicará respecto de las vacantes que se produzcan por tales causas en los cargos de exclusiva confianza y en las plantas de directivos.

El documento que disponga la reposición deberá contener la identificación de los decretos o resoluciones de cesación de servicios en que se fundamenta.

Sin perjuicio de lo anterior, los cargos o empleos que hayan quedado vacantes durante 1998 por aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 19.540, no podrán ser provistos durante 1999 y la dotación máxima fijada en esta ley al respectivo Servicio, se reducirá en un número equivalente al de dichos cargos o empleos. No se considerará para dicha reducción las vacantes producidas por cese en funciones de personal acogido al artículo 1° transitorio de la ley N° 19.553.

Las nuevas dotaciones máximas de los servicios para 1999, que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el inciso precedente, constarán en uno o más decretos del Ministerio de Hacienda que se dictarán en el primer trimestre del referido año.

Artículo 16.- El número de horas extraordinarias - año afectas a pago, fijado en los presupuestos de cada servicio público, constituye el máximo que regirá para el servicio respectivo. No quedan incluidas en dicho número las horas ordinarias que se cumplan en día sábado, domingo y festivos o en horario nocturno, pero el recargo que corresponda a éstas se incluye en los recursos que se señalan para el pago de horas extraordinarias.

Sólo previa autorización del Ministerio de Hacienda, los Jefes de servicios podrán disponer la realización de trabajos extraordinarios pagados, por un número de horas que exceda del consultado en el presupuesto correspondiente, cuando el gasto lo financien mediante reasignaciones del respectivo subtítulo.

Artículo 17.- Sustitúyese, en el artículo 6º transitorio de la ley Nº 18.834, modificado por el artículo 17 de la ley Nº 19.540, la referencia “1º de enero de 1999” por “1º de enero del año 2000”.

Artículo 18.- Suspéndese, durante el año 1999, la aplicación de la letra d) del artículo 81 de la ley Nº 18.834, respecto de la compatibilidad en el desempeño de cargos de planta regidos por dicha ley con la designación en cargos a contrata en el mismo servicio. Esta suspensión no regirá respecto de la renovación de los contratos que gozaron de compatibilidad en el año 1998.

Artículo 19.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley Nº 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 1999 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 a 1998, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;

10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y

25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente, ni respecto de las enajenaciones que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley Nº 17.174, en el decreto ley Nº 2.569, de 1979 y en la ley Nº 19.229.

Artículo 20.- Los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquéllos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Artículo 21.- Todas las organizaciones no gubernamentales que reciban ingresos contemplados en esta ley deberán indicar el uso o destino de dichos fondos, los cuales quedarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, conforme a las instrucciones impartidas por dicho organismo respecto de la rendición de cuentas.

Los órganos y servicios públicos a través de cuyos presupuestos se efectúen transferencias a corporaciones y fundaciones identificadas expresamente en el ítem o asignación respectivo, de acuerdo a convenios, deberán requerir el balance y los estados financieros del ejercicio de las referidas entidades; un informe de la ejecución de las actividades o programas acordadas, la nómina de sus directorios, así como las de sus ejecutivos superiores. Copia de los antecedentes antes señalados serán remitidas por las respectivas instituciones públicas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro del primer trimestre siguiente al término de la anualidad, sin perjuicio de la publicación, por parte de la entidad receptora de los recursos, de un resumen de su balance en un diario de circulación nacional.

Artículo 22.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, información relativa a la ejecución trimestral del ingreso y del gasto contenido en el artículo 1º de esta ley, al nivel de la clasificación dispuesta en dicho artículo.

Asimismo, proporcionará a las referidas Comisiones, información de la ejecución semestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas. Mensualmente, la aludida Dirección elaborará una nómina de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos y Provisiones para Transferencias de Capital de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, la que remitirá a dichas Comisiones dentro de los 15 días siguientes al término del mes respectivo.

La Dirección de Presupuestos proporcionará copia de los balances anuales y de los estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, y de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas.

La información a que se refieren los incisos precedentes, se remitirá dentro de un plazo de sesenta días contados desde el vencimiento del trimestre o semestre respectivo.

Artículo 23.- Los programas sociales, de fomento productivo y desarrollo institucional incluidos en este presupuesto para los órganos y servicios públicos, podrán ser objeto de una evaluación de sus resultados, la que constituirá un antecedente en la asignación de recursos para su financiamiento futuro.

Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos que será integrado por a lo menos dos miembros externos, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa y cuyo número constituirá, como mínimo, la mitad de sus integrantes. Con todo, no podrán formar parte del grupo correspondiente, funcionarios del Servicio que ejecuta el programa a evaluar.

Las instituciones cuyos programas sean objeto de evaluación, deberán proporcionar al grupo a que se refiere el inciso precedente que corresponda, toda la información y antecedentes que éste les requiera, incluidos aquellos estudios específicos y complementarios que sea necesario efectuar.

Mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, se determinarán los programas a evaluar durante 1999; los procedimientos y marcos de referencia que se aplicarán al respecto y las entidades participantes en su ejecución. El referido Ministerio comunicará, previamente y dentro del primer bimestre de dicho año, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, la nómina de los programas que se evaluarán.

La Dirección de Presupuestos remitirá a las aludidas Comisiones copia de los informes correspondientes, a más tardar en el mes de agosto de la referida anualidad.

Artículo 24.- Los órganos y servicios públicos regidos por el Título II de la ley N° 18.575, tendrán la obligación de proporcionar información acerca de sus objetivos, metas y resultados de su gestión.

Para estos efectos, en 1999 deberán confeccionar y difundir un informe que incluya un balance de su ejecución presupuestaria y una cuenta de los resultados de su gestión operativa y económica del año precedente, con el cumplimiento de objetivos, tareas y metas a que se hubieren obligado o que se les fijaron. Dicho informe será editado y difundido a más tardar el 30 de abril del referido año, debiendo remitirse ejemplares de él a ambas ramas del Congreso Nacional.

Mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda, el que deberá ser suscrito además por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, se establecerá el formulario y las normas de carácter general a que se sujetarán la confección, presentación, edición y difusión del referido informe, como asimismo, toda otra disposición que sea necesaria para la adecuada aplicación del presente artículo.

Artículo 25.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Asimismo, ese procedimiento se aplicará respecto de todos los decretos que corresponda dictar para la ejecución presupuestaria y para dar cumplimiento al artículo 5° de esta ley.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, y la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

La determinación y fijación de cantidades y montos a que se refieren los artículos 8°, 10 y 11 de esta ley, se efectuarán por oficio del Ministro de Hacienda.

Artículo 26.- Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1° de enero de 1999, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refieren los artículos 3°, 5° y 24 y las resoluciones indicadas en dicho artículo 5°.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 25 de noviembre de 1998.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 50

TESORO PUBLICO

**ADMINISTRACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Tesoro Público

Miles de \$ / Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Totales	
		Miles de \$	Miles de US\$
	INGRESOS	6.954.740.162	329.655
01	INGRESOS DE OPERACION	108.043.639	7.431
03	INGRESOS TRIBUTARIOS	6.566.039.111	7.500
04	VENTA DE ACTIVOS	83.603	-
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	2.517.010	-
06	TRANSFERENCIAS	60.857.292	3.334
07	OTROS INGRESOS	107.199.507	264.935
08	ENDEUDAMIENTO	-	1.455
11	SALDO INICIAL DE CAJA	110.000.000	45.000
	GASTOS	6.954.740.162	329.655
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	26.185.714	-
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	566.902.009	11.617
32	INVERSION FINANCIERA	6.829.225	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54.237.883	(380.450)
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	142.303.850	368.391
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	10	-
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	10	-
80	APORTE FISCAL LIBRE	6.048.281.461	285.097
90	SALDO FINAL DE CAJA	110.000.000	45.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	6.954.740.162	-	-	-	-
01	INGRESOS DE OPERACION	108.043.639	-	-	-	-
03	INGRESOS TRIBUTARIOS	6.566.039.111	-	-	-	-
04	VENTA DE ACTIVOS	83.603	-	-	-	-
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	2.517.010	-	-	-	-
06	TRANSFERENCIAS	60.857.292	-	-	-	-
07	OTROS INGRESOS	107.199.507	-	-	-	-
11	SALDO INICIAL DE CAJA	110.000.000	-	-	-	-
	GASTOS	-	219.514.725	544.640.126	142.303.850	6.048.281.461
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	-	-	26.185.714	-	-
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	196.230.877	370.671.132	-	-
32	INVERSION FINANCIERA	-	-	6.829.225	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	23.283.848	30.954.035	-	-
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	142.303.850	-
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	-	-	10	-	-
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	-	-	10	-	-
80	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	-	6.048.281.461
90	SALDO FINAL DE CAJA	-	-	110.000.000	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	329.655	-	-	-
01	INGRESOS DE OPERACION	7.431	-	-	-
03	INGRESOS TRIBUTARIOS	7.500	-	-	-
06	TRANSFERENCIAS	3.334	-	-	-
07	OTROS INGRESOS	264.935	-	-	-
08	ENDEUDAMIENTO	1.455	-	-	-
11	SALDO INICIAL DE CAJA	45.000	-	-	-
	GASTOS	-	-323.833	368.391	285.097
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	11.617	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-380.450	-	-
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	368.391	-
80	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	285.097
90	SALDO FINAL DE CAJA	-	45.000	-	-

**INGRESOS GENERALES
DE LA NACION**

TESORO PUBLICO
FISCO
Ingresos Generales de la Nación

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N.	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		6.954.740.162	329.655
01		INGRESOS DE OPERACION		108.043.639	7.431
	01	Venta de Bienes y Servicios		7.962.986	3.031
	001	Cuota Saldo Insoluto Deuda de Asignatarios ex-CORA		1.100.691	-
	003	Derechos por Utilización Espectro Radioeléctrico		1.810.293	-
	004	Patentes Ley General de Pesca y Acuicultura		3.159.697	-
	009	Otros		1.892.305	3.031
	02	Renta de Inversiones		100.080.653	4.400
03		INGRESOS TRIBUTARIOS		6.566.039.111	7.500
	10	IMPUESTOS A LA RENTA		1.784.105.431	64.446
	11	Primera Categoría		862.633.504	42.745
	001	Bienes Raíces, Agricultura, Industria, Comercio, Minería, Entidades Financieras y Otras		857.251.368	42.745
	002	Capitales Mobiliarios		894.796	-
	003	Pequeños Contribuyentes y Otros Procedimientos Especiales		4.487.340	-
	12	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones		436.751.912	165
	13	Global Complementario		199.925.787	567
	14	Adicional		229.419.015	15.448
	15	Tasa 40% D.L. N° 2.398, de 1978		41.724.014	5.500
	16	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		13.397.402	21
	17	Término de Giro		253.797	-
	20	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		3.253.918.233	13.885
	21	Tasa General		1.175.459.033	13.885
	001	Débitos del Período		11.144.806.327	14.627
	002	Créditos del Período		-9.969.347.294	-742
	22	Tasas Especiales		163.951.100	-
	001	Débitos del Período		255.745.175	-
	002	Créditos del Período		-91.794.075	-
	23	Tasa General de Importaciones		1.914.508.100	-
	30	IMPUESTOS A PRODUCTOS ESPECIFICOS		808.719.527	-
	31	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos		249.804.100	-
	32	Combustibles		558.915.427	-
	001	Derechos de Explotación		2.091.325	-
	002	Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros		556.824.102	-

03	40	IMPUESTOS A LOS ACTOS JURIDICOS	261.076.574	22
	50	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	684.013.295	7
	51	Derechos Específicos de Internación	8.973.714	-
	52	Derechos Ad-Valorem	762.426.583	-
	53	Otros	21.670.206	7
	54	Sistemas de Pago	-109.057.208	-
	60	IMPUESTOS VARIOS	56.869.004	-
	61	Herencias y Donaciones	10.198.477	-
	62	Patentes Mineras	14.972.825	-
	64	Juegos de Azar	22.019.896	-
	66	Otros	9.677.806	-
	70	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	45.056.602	26
	71	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual	4.180.585	-
	72	Multas e Intereses por Impuestos	40.876.017	26
	90	SISTEMAS DE PAGO DE IMPUESTOS	-327.719.555	-70.886
	91	Impuestos a la Renta	-253.841.003	-39.052
	001	Pagos Provisionales del Año	1.200.784.328	48.270
	002	Créditos para Declaración Anual	-1.452.606.415	-87.322
	003	Devoluciones Determinadas	702.308.412	44.850
	004	Devoluciones de Renta	-707.391.832	-44.850
	005	Reintegro de Devoluciones	3.064.504	-
	92	Impuesto al Valor Agregado	166.463.966	-61
	001	Remanente Créditos del Período	7.077.433.561	944
	002	Remanente Créditos Períodos Anteriores	-5.689.998.094	-1.005
	003	Devoluciones de I.V.A.	-1.225.148.795	-
	004	Reintegro de Devoluciones	4.177.294	-
	93	Devoluciones Varias	-4.456.300	-
	001	Devoluciones de Aduanas	-836.119	-
	002	Devoluciones de Otros Impuestos	-3.620.181	-
	94	Fluctuación deudores	-83.472.894	-
	001	Deudores del Período	-136.398.236	-
	002	Deudores de Períodos Anteriores	43.736.644	-
	003	Reajuste por Pago Fuera de Plazo	9.188.698	-
	95	Diferencias de Pago de Otros Impuestos	5.724.108	-
	96	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras	-139.280.501	-
	001	Crédito Especial Bienes Inmuebles para Habitación	-167.837.642	-
	002	Remanente Crédito Especial del Período	259.755.353	-
	003	Remanente Crédito Especial Períodos Anteriores	-231.198.212	-
	97	Aplicación Artículo 8 Ley N° 18.566	-34.425.701	-
	001	Imputación Cotización Adicional	-33.328.174	-
	002	Remanente Crédito del Período	1.602.121	-
	003	Remanente Crédito de Períodos Anteriores	-2.699.648	-
	99	Conversión de pagos en moneda extranjera	15.568.770	-31.773
04		VENTA DE ACTIVOS	83.603	-

	41	Activos Físicos	83.603	-
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS	2.517.010	-
	55	Recuperación de Préstamos	2.517.010	-
	001	Cuota Crédito Ley N° 18.634	2.520.070	-
	002	Castigo por Exportaciones Crédito Ley N° 18.634	-3.070	-
	003	Del Crédito Fiscal Universitario	10	-
06		TRANSFERENCIAS	60.857.292	3.334
	61	De Organismos del Sector Privado	101.191	-
	62	De Otros Organismos del Sector Público	60.738.504	-
	63	De Otras Entidades Públicas	17.597	3.334
07		OTROS INGRESOS	107.199.507	264.935
	71	Fondos de Terceros	4.757.293	-
	72	Operaciones de Cambio	-27.851.911	56.841
	75	Donaciones	-	1.810
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos	4.607.702	-
	77	Fondos en Administración en Banco Central	-	10
	001	Colocación	-	-10
	002	Recuperación	-	20
	78	Integros Ley N° 19.030	10	-
	79	Otros	125.686.413	206.274
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	15.935.501	-
	003	Devoluciones Fondo Desahucio DFL N° 1 (G) de 1968	10	-
	004	Devoluciones Fondo Desahucio DFL N° 2 (I) de 1968	10	-
	009	Otros	109.750.892	206.274
08		ENDEUDAMIENTO	-	1.455
11		SALDO INICIAL DE CAJA	110.000.000	45.000

**GASTO FISCAL
PROGRAMAS ESPECIALES**

TESORO PUBLICO
FISCO
Subsidios

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
25		GASTOS		219.514.725	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		196.230.877	
		31 Transferencias al Sector Privado		196.230.877	
		002 Subvenciones	03	2.297.732	
		003 D.L. N° 889, de 1975, y otras	01,04	31.806.747	
		004 Programa de Becas "Presidente de la República"	02	8.360.295	
		005 Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	01,05	94.696.613	
		006 Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T. y P.S.) N° 150, de 1981	01	10.000	
		013 Fondo Nacional de Subsidio Familiar		35.576.519	
		014 Subsidio Art. 1° Ley N° 18.778		18.461.114	
		015 Programas Generación de Empleo	07	3.129.301	
		017 Bonificación Ley N° 19.199	01	1.851.036	
		018 Compensación Art. 92 D.F.L. (Minería) N° 1, de 1982	01,09	41.520	
	33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		23.283.848
			85 Aportes al Sector Privado		23.283.848
			001 Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	08	15.000.000
			002 Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	06	1.158.848
			003 Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1975	01	7.125.000

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Los recursos para el cumplimiento del decreto (I) N° 1.500, de 1980 y sus modificaciones, se pondrán a disposición del Ministerio del Interior. Con cargo a estos fondos se podrán utilizar hasta \$ 48.571 miles para el financiamiento de gastos de operación de este programa.
- 03 Sólo se podrán otorgar a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
- 04 Además, con este ítem se dará cumplimiento a las bonificaciones o subsidios dispuestas por las leyes N°s. 18.392, 18.483 y 18.502.
- 05 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del decreto ley N° 3.501, de 1980 y en los artículos 20 y 21 del decreto con fuerza de ley (T. y P.S.) N° 150, de 1981.
- 06 La distribución se efectuará por decreto del Ministerio de Hacienda en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.
- 07 Los procedimientos y modalidades a que se someterán la determinación y ejecución de tales programas o proyectos y la asignación de recursos para la realización de ellos se establecerán por decreto fundado del Ministerio de Hacienda dictado en la forma dispuesta

en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, pudiendo ser exceptuados de la identificación previa a que se refiere el artículo 19 bis de dicho Decreto Ley.

Los recursos que se transfieran con cargo a este ítem a municipalidades y otras entidades estatales no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

- 08 La Comisión Nacional de Riego podrá comprometer hasta \$ 13.500.000 miles por sobre el gasto total autorizado en esta asignación, en llamados a concursos que efectúe durante el año 1999.
- 09 Con cargo a este ítem se pagarán, durante 1999, las compensaciones originadas en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería. El decreto supremo a que alude el inciso segundo de dicha disposición podrá ser dictado a contar de la fecha de publicación de esta Ley, rigiendo, en todo caso, desde el 1° de enero de 1999.

TESORO PUBLICO
FISCO
Ingresos Generales de la Nación

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		GASTOS		544.640.126	-323.833
24		PRESTACIONES PREVISIONALES	01	26.185.714	-
	30	Prestaciones Previsionales		26.185.714	-
	101	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		6.469.759	-
	102	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	02	14.009.968	-
	103	Indemnizaciones de Cargo Fiscal	03	205.987	-
	104	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	04	5.500.000	-
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		370.671.132	11.617
	31	Transferencias al Sector Privado		87.683.945	-
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	85.953.007	-
	009	Otras Devoluciones	01,05	1.730.938	-
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		1.651.923	-
	002	Préstamos Externos		713.060	-
	003	Donaciones		886.963	-
	004	Otras		51.900	-
	33	Transferencias a otras Entidades Públicas		277.554.308	11.617
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01,06	3.031.002	-
	103	Anticipos Ley N° 13.196		-	10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	07	269.597.134	11.607
	105	Tribunal Constitucional	08	488.099	-
	108	Tarifas de Cargo Fiscal contenidas en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales	01	3.487.680	-
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	09	140.130	-
	112	Tribunales Electorales Regionales	10	706.463	-
	119	Aporte al Fondo de las Américas	13	103.800	-
	35	Aplicación Fondos de Terceros		1.558.267	-
	001	Fondo de las Américas Dto. (Hda.) N° 1.164 de 1992		1.558.267	-
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01,11	2.222.669	-
	38	2% Constitucional	12	10	-
	40	Desembolsos Aplicación Ley N° 19.030	01	10	-
32		INVERSION FINANCIERA		6.829.225	-
	81	Préstamos		6.829.225	-
	001	Crédito Fiscal Ley N° 18.634	01	6.829.225	-
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		30.954.035	-380.450
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		10.896.178	-

	001	Patentes Mineras Ley N° 19.143	01	10.480.978	-
	002	Otras		415.200	-
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		20.057.857	-380.450
	001	Municipalidades Ley N° 19.143	01	4.491.847	-
	002	Aporte de Capital a Organismos Financieros Internacionales	01,14	10	5.147
	003	Provisión para Transferencias de Capital	15	15.566.000	14.000
	006	Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre (Préstamo BIRF N° 2.625 Ch.)	01	-	10
	011	Aplicación Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre	01	-	-399.607
	012	Recursos D.L. N° 3.653, de 1981. Precio de Referencia del Cobre	01	-	10
	013	Aplicación Recursos D.L. N° 3.653, de 1981	01	-	-10
	014	Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01	-	10
	015	Aplicación Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01	-	-10
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10	-
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10	-
90		SALDO FINAL DE CAJA		110.000.000	45.000

GLOSAS:

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Decreto Ley N° 3.500, de 1980.
- 03 De acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.
- 04 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 05 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 06 Además, con este ítem se efectuarán los pagos de cargo fiscal dispuestos por la Ley N° 18.248 y el reajuste que proceda por aplicación del inciso final del artículo 61 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 07 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el decreto ley N° 1.263, de 1975, que determine el Ministerio de Hacienda. Tratándose de aportes en moneda nacional éstos no podrán exceder de \$ 94.144.400 miles del monto autorizado en el ítem respectivo.
- 08 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.997.
- 09 En cumplimiento de las Leyes N° 18.460 y N° 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 1998.
- 10 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 1998.
- 11 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del artículo 2° del Decreto Ley N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 12 Los decretos respectivos serán dictados a través del Ministerio de Hacienda.
- 13 Contribución fiscal para pago de impuestos y otros gravámenes.
- 14 Incluye los recursos para pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables; las asesorías que presten y los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas respectivas.
- 15 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, que determine el Ministerio de Hacienda.

TESORO PUBLICO
FISCO
Servicio de la Deuda Pública

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
50		GASTOS		142.303.850	368.391
		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	01	142.303.850	368.391
	90	Deuda Pública Interna		54.955.589	181.682
	001	Intereses		856.368	142.839
	002	Amortizaciones		53.930.745	38.823
	003	Otros Gastos Financieros		10	10
	004	Aporte Fiscal para Servicios de la Deuda	02	168.466	10
	91	Deuda Pública Externa		87.348.251	186.699
	001	Intereses		144.494	48.305
	002	Amortizaciones		656.959	137.462
	003	Otros Gastos Financieros		10	10
	004	Aporte Fiscal para Servicios de la Deuda	02	86.546.788	922
	92	Otros Gastos por Deuda Pública	03	10	10

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Identificado en los presupuestos de organismos que se indican:

DEUDA EXTERNA

	Miles \$	Miles US\$
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 01	1.899.730	-
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 02	231.538	-
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 03	772.089	-
- Corporación de Fomento de la Producción	-	922
- Subsecretaría y Administración General de Hacienda Programa 01	807.151	-
- Subsecretaría de Educación Programa 01	7.438.200	-
- Subsecretaría de Educación Programa 03	434.140	-
- Dirección General de Obras Públicas Programa 03	876.308	-

- Dirección General de Obras Públicas Programa 04	29.414.142	-
- Dirección General de Obras Públicas Programa 06	1.535.009	-
- Dirección General de Obras Públicas Programa 11	1.112.048	-
- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	460.699	-
- Instituto de Desarrollo Agropecuario Programa 01	3.126.870	-
- Instituto de Desarrollo Agropecuario Programa 02	318.568	-
- Instituto de Desarrollo Agropecuario Programa 03	288.671	-
- Servicio Agrícola y Ganadero	511.669	-
- Subsecretaría de Bienes Nacionales	456.190	-
- Subsecretaría de Salud Programa 03	10.970.020	-
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	16.832.706	-
- Secretaría y Administración General de Transportes Programa 02	7.681.200	-
- Subsecretaría de Planificación y Cooperación Programa 03	604.660	-
- Comisión Nacional del Medio Ambiente	775.180	-
TOTAL	86.546.788	922
DEUDA INTERNA		
	Miles \$	Miles US\$
- Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización	168.466	-
TOTAL	168.466	-

- 03 Con cargo a este ítem, mediante Decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, se podrán efectuar aportes para cumplir compromisos del fisco de financiar diferencias por variaciones de tipo de cambio en el servicio de créditos externos, pagos de garantías asumidas por el Estado que se hagan efectivas y otros gastos por deuda pública no incluidos en los ítem anteriores.

**GASTO FISCAL
APORTES A LOS ORGANISMOS
DEL SECTOR PUBLICO**

TESORO PUBLICO
FISCO
Aporte Fiscal Libre

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
80	51	GASTOS		6.048.281.461	285.097	
		PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		5.724.460	820	
	001	Presidencia de la República		5.724.460	820	
		52	CONGRESO NACIONAL		35.307.997	-
	001	Senado		13.298.000	-	
	002	Cámara de Diputados		19.372.607	-	
	003	Biblioteca del Congreso		2.637.390	-	
		53	PODER JUDICIAL		65.120.933	-
	001	Poder Judicial		62.358.626	-	
	003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		1.610.021	-	
	004	Academia Judicial		1.152.286	-	
		54	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		13.239.071	-
	001	Contraloría General de la República		13.239.071	-	
		55	MINISTERIO DEL INTERIOR		205.841.902	-
			Servicios e Instituciones del Ministerio		174.511.187	-
	001	Secretaría y Administración General		37.992.823	-	
	002	Servicio de Gobierno Interior		13.568.808	-	
	003	Servicio Electoral		3.857.315	-	
	004	Oficina Nacional de Emergencia		724.246	-	
	005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		116.480.836	-	
	007	Dirección de Seguridad Pública e Informaciones		1.887.159	-	
	030	Fondo Social		3.175.742	-	
	061	Gobierno Regional Región I Tarapacá		1.451.140	-	
	062	Gobierno Regional Región II Antofagasta		1.169.525	-	
	063	Gobierno Regional Región III Atacama		1.312.243	-	
	064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		1.831.996	-	
	065	Gobierno Regional Región V Valparaíso		2.396.781	-	
	066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins		2.292.375	-	
	067	Gobierno Regional Región VII Maule		2.443.770	-	
	068	Gobierno Regional Región VIII Bío Bío		2.595.183	-	
	069	Gobierno Regional Región IX Araucanía		2.483.898	-	
070	Gobierno Regional Región X Los Lagos		2.618.496	-		
071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		2.551.825	-		
072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena		2.558.430	-		
073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		2.449.311	-		
	56	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		12.358.159	122.579	
001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		6.812.409	102.476		
002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		3.282.223	20.103		
003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado		822.507	-		
004	Instituto Antártico Chileno		1.441.020	-		

57	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION		34.964.121	-
001	Secretaría y Administración General		4.418.686	-
002	Servicio Nacional del Consumidor		1.795.354	-
003	Subsecretaría de Pesca		2.823.695	-
004	Servicio Nacional de Pesca		3.453.073	-
005	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		2.217.060	-
006	Corporación de Fomento de la Producción		5.072.498	-
007	Instituto Nacional de Estadísticas		4.364.341	-
008	Fiscalía Nacional Económica		709.230	-
009	Servicio Nacional de Turismo		2.703.122	-
010	Comisión Nacional de Riego		1.316.522	-
019	Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo		5.397.600	-
021	Comité de Inversiones Extranjeras		692.940	-
58	MINISTERIO DE HACIENDA		86.590.024	5.000
001	Secretaría y Administración General		4.514.594	-
002	Dirección de Presupuestos		2.762.942	-
003	Servicio de Impuestos Internos		36.606.906	-
004	Servicio Nacional de Aduanas		17.164.367	-
005	Servicio de Tesorerías		13.537.702	-
008	Superintendencia de Valores y Seguros		7.943.061	5.000
030	Consejo de Defensa del Estado		4.060.452	-
59	MINISTERIO DE EDUCACION		1.310.992.581	7.096
	Servicios e Instituciones del Ministerio		341.493.281	7.096
001	Subsecretaría de Educación		195.138.014	7.096
005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos		7.184.328	-
008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		29.475.902	-
009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		70.896.648	-
011	Junta Nacional de Jardines Infantiles		38.529.893	-
015	Consejo Superior de Educación		268.496	-
020	Subvención a Establecimientos Educativos		802.256.853	-
030	Educación Superior	01	167.242.447	-
60	MINISTERIO DE JUSTICIA		135.474.064	-
001	Secretaría y Administración General		18.791.340	-
002	Servicio de Registro Civil e Identificación		4.345.228	-
003	Servicio Médico Legal		3.718.525	-
004	Gendarmería de Chile		62.967.309	-
005	Fiscalía Nacional de Quiebras		630.639	-
007	Servicio Nacional de Menores		45.021.023	-
61	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		703.931.812	143.912
001	Subsecretaría de Guerra		200.930.832	32.723
002	Subsecretaría de Marina		149.446.952	35.946
003	Subsecretaría de Aviación		86.387.448	39.852
004	Subsecretaría de Carabineros		192.660.163	25.167
005	Subsecretaría de Investigaciones		55.959.956	9.424
006	Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional		912.951	-
021	Dirección General de Movilización Nacional		648.194	-

022	Dirección General de Deportes y Recreación	15.580.813	-
023	Instituto Geográfico Militar	651.058	222
025	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	703.840	548
027	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	49.605	30
62	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	388.064.946	-
001	Secretaría y Administración General	4.803.531	-
002	Dirección General de Obras Públicas	376.342.342	-
004	Dirección General de Aguas	3.885.549	-
005	Instituto Nacional de Hidráulica	328.305	-
007	Superintendencia de Servicios Sanitarios	2.705.219	-
63	MINISTERIO DE AGRICULTURA	115.841.531	-
001	Subsecretaría de Agricultura	26.538.013	-
002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	2.502.919	-
003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	51.601.473	-
004	Servicio Agrícola y Ganadero	21.124.849	-
005	Corporación Nacional Forestal	14.074.277	-
64	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	6.298.685	-
001	Subsecretaría de Bienes Nacionales	6.298.685	-
65	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	2.053.147.440	-
	Servicios e Instituciones del Ministerio	40.729.196	-
001	Subsecretaría del Trabajo	1.345.516	-
002	Dirección del Trabajo	13.994.140	-
003	Subsecretaría de Previsión Social	583.870	-
005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	19.849.772	-
006	Superintendencia de Seguridad Social	2.250.310	-
007	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones	2.705.588	-
	Instituciones de Previsión Social	2.012.418.244	-
008	Instituto de Normalización Previsional	1.404.560.501	-
013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	301.446.678	-
014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	172.849.467	-
040	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales	133.561.598	-
66	MINISTERIO DE SALUD	489.454.781	-
001	Subsecretaría de Salud	47.301.717	-
002	Fondo Nacional de Salud	437.814.505	-
004	Instituto de Salud Pública de Chile	1.976.197	-
008	Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional	2.362.362	-
67	MINISTERIO DE MINERIA	20.126.587	-
001	Secretaría y Administración General	9.099.892	-
002	Comisión Chilena del Cobre	1.557.204	-
003	Servicio Nacional de Geología y Minería	4.031.028	-
004	Comisión Chilena de Energía Nuclear	4.072.284	-
005	Comisión Nacional de Energía	1.366.179	-

68	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	262.185.283	-
001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	260.272.388	-
003	Parque Metropolitano	1.912.895	-
69	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	24.402.774	-
001	Secretaría y Administración General de Transportes	21.260.386	-
002	Subsecretaría de Telecomunicaciones	2.876.825	-
003	Junta de Aeronáutica Civil	265.563	-
70	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	7.795.680	597
001	Secretaría General de Gobierno	6.919.864	597
002	Consejo Nacional de Televisión	875.816	-
71	MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION	59.441.963	5.093
001	Subsecretaría de Planificación y Cooperación	13.928.903	5.093
002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	23.703.118	-
003	Agencia de Cooperación Internacional	2.068.378	-
004	Servicio Nacional de la Mujer	4.786.714	-
005	Instituto Nacional de la Juventud	1.442.960	-
006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	11.370.247	-
007	Fondo Nacional de la Discapacidad	2.141.643	-
72	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	11.976.667	-
001	Secretaría General de la Presidencia de la República	2.941.374	-
002	Comisión Nacional del Medio Ambiente	9.035.293	-

GLOSAS :

- 01 El Servicio de Tesorerías entregará estos recursos a las Instituciones de Educación Superior, de acuerdo a la programación de caja que se efectúe conforme a la distribución contenida en la Partida 09, Capítulo 30, Programa 01 de esta ley y de la que resulte de la aplicación de sus glosas.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 01

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida : Presidencia de la República

Subtítulo	Clasificación Económica	Miles de \$	Miles de US\$
	INGRESOS	5.868.730	820
04	Venta de Activos	20.760	-
06	Transferencias	96.522	-
07	Otros Ingresos	5.190	-
09	Aporte Fiscal	5.724.460	820
11	Saldo Inicial de Caja	21.798	-
	GASTOS	5.868.730	820
21	Gastos en Personal	1.367.870	-
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.499.860	820
90	Saldo Final de Caja	1.000	-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Presidencia de la República

PARTIDA	: 01
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		5.868.730	820
04		VENTA DE ACTIVOS		20.760	-
	41	Activos Físicos		20.760	-
06		TRANSFERENCIAS		96.522	-
	62	De Otros Organismos del Sector Público		96.522	-
	001	Secretaría General de la Presidencia de la República		96.522	-
07		OTROS INGRESOS		5.190	-
	79	Otros		5.190	-
09		APORTE FISCAL		5.724.460	820
	91	Libre		5.724.460	820
11		SALDO INICIAL DE CAJA		21.798	-
		GASTOS		5.868.730	820
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.367.870	0
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	4.499.860	820
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	0

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 283
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 197.724
 Miles de \$
- 02 Incluye \$3.599.890 miles y US\$820 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 02

CONGRESO NACIONAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Congreso Nacional

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	35.333.523
01	Ingresos de Operación	7.593
07	Otros Ingresos	14.319
09	Aporte Fiscal	35.307.997
10	Operaciones Años Anteriores	500
11	Saldo Inicial de Caja	3.114
	GASTOS	35.333.523
21	Gastos en Personal	21.009.694
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.788.348
25	Transferencias Corrientes	66.490
31	Inversión Real	460.991
60	Operaciones Años Anteriores	3.000
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000
90	Saldo Final de Caja	3.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Congreso Nacional

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación Económica	Senado	Cámara de Diputados	Biblioteca del Congreso
	INGRESOS	13.312.814	19.373.645	2.647.064
01	Ingresos de Operación	-	-	7.593
07	Otros Ingresos	13.776	-	543
09	Aporte Fiscal	13.298.000	19.372.607	2.637.390
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	500
11	Saldo Inicial de Caja	1.038	1.038	1.038
	GASTOS	13.312.814	19.373.645	2.647.064
21	Gastos en Personal	7.607.343	11.555.436	1.846.915
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.429.165	7.652.284	706.899
25	Transferencias Corrientes	24.186	34.711	7.593
31	Inversión Real	249.120	128.214	83.657
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	-
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000

CONGRESO NACIONAL

Senado

PARTIDA	: 02
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		13.312.814
		OTROS INGRESOS		13.776
	79	Otros		13.776
09		APORTE FISCAL		13.298.000
	91	Libre		13.298.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		13.312.814
21		GASTOS EN PERSONAL		7.607.343
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.429.165
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.186
	31	Transferencias al Sector Privado		24.186
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		19.411
	002	A Organismos Internacionales		4.775
31		INVERSION REAL		249.120
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		93.420
	56	Inversión en Informática		155.700
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados

PARTIDA	: 02
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		19.373.645
		APORTE FISCAL		19.372.607
	91	Libre		19.372.607
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		19.373.645
21		GASTOS EN PERSONAL		11.555.436
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		7.652.284
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.711
	31	Transferencias al Sector Privado		34.711
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		13.017
	002	Organismos Internacionales		21.694
31		INVERSION REAL		128.214
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		72.992
	56	Inversión en Informática		55.222
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

CONGRESO NACIONAL

Biblioteca del Congreso

PARTIDA : 02

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		2.647.064
07		INGRESOS DE OPERACION		7.593
		OTROS INGRESOS		543
	79	Otros		543
09		APORTE FISCAL		2.637.390
	91	Libre		2.637.390
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		2.647.064
21		GASTOS EN PERSONAL		1.846.915
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		706.899
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.593
	31	Transferencias al Sector Privado		7.593
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		7.593
31		INVERSION REAL		83.657
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		31.757
	56	Inversión en Informática		51.900
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 03

PODER JUDICIAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	84.925.589	12.214.248	72.711.341
01	Ingresos de Operación	156.832	-	156.832
05	Recuperación de Préstamos	20.814	-	20.814
06	Transferencias	12.214.248	12.214.248	-
07	Otros Ingresos	6.016.652	-	6.016.652
09	Aporte Fiscal	65.120.933	-	65.120.933
11	Saldo Inicial de Caja	1.396.110	-	1.396.110
	GASTOS	84.925.589	12.214.248	72.711.341
21	Gastos en Personal	55.883.955	-	55.883.955
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.399.823	-	8.399.823
24	Prestaciones Previsionales	73.760	-	73.760
25	Transferencias Corrientes	13.979.802	12.214.248	1.765.554
31	Inversión Real	6.411.935	-	6.411.935
32	Inversión Financiera	20.814	-	20.814
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	-	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	151.500	-	151.500
90	Saldo Final de Caja	3.000	-	3.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Academia Judicial
	INGRESOS	64.434.626	19.332.241	1.158.722
01	Ingresos de Operación	-	156.832	-
05	Recuperación de Préstamos	-	20.814	-
06	Transferencias	1.972.200	10.242.048	-
07	Otros Ingresos	-	6.015.406	1.246
09	Aporte Fiscal	62.358.626	1.610.021	1.152.286
11	Saldo Inicial de Caja	103.800	1.287.120	5.190
	GASTOS	64.434.626	19.332.241	1.158.722
21	Gastos en Personal	54.041.578	1.610.021	232.356
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	8.260.259	139.564
24	Prestaciones Previsionales	-	73.760	-
25	Transferencias Corrientes	10.242.048	2.956.604	781.150
31	Inversión Real	-	6.407.783	4.152
32	Inversión Financiera	-	20.814	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	500	500
70	Otros Compromisos Pendientes	150.000	1.500	-
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000

PODER JUDICIAL
Poder Judicial

PARTIDA	: 03
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		64.434.626
	62	TRANSFERENCIAS		1.972.200
		De Otros Organismos del Sector Público		1.972.200
	001	Corporación Administrativa del Poder Judicial		1.972.200
09		APORTE FISCAL		62.358.626
	91	Libre		62.358.626
11		SALDO INICIAL DE CAJA		103.800
		GASTOS		64.434.626
21		GASTOS EN PERSONAL		54.041.578
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.242.048
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		10.242.048
	001	Corporación Administrativa del Poder Judicial		10.242.048
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		150.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

PODER JUDICIAL
Corporación Administrativa del Poder Judicial

PARTIDA	: 03
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.332.241
01		INGRESOS DE OPERACION		156.832
05		RECUPERACION DE PRETAMOS		20.814
06		TRANSFERENCIAS		10.242.048
	62	De Otros Organismos del Sector Público		10.242.048
	001	Poder Judicial		10.242.048
07		OTROS INGRESOS		6.015.406
	79	Otros		6.015.406
09		APORTE FISCAL		1.610.021
	91	Libre		1.610.021
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.287.120
		GASTOS		19.332.241
21		GASTOS EN PERSONAL		1.610.021
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	8.260.259
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		73.760
	30	Prestaciones Previsionales		73.760
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.956.604
	31	Transferencias al Sector Privado		50.204
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		20.386
	002	Becas Postgrado		21.694
	017	Revista Fallos del Mes		8.124
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		1.972.200
	001	Poder Judicial		1.972.200
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		934.200
	379	Provisión para Cumplimiento de Leyes		934.200
31		INVERSION REAL		6.407.783
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		207.081
	52	Terrenos y Edificios		363.300
	56	Inversión en Informática		455.590
	74	Inversiones no Regionalizables		5.381.812
32		INVERSION FINANCIERA		20.814
	81	Préstamos		20.814
	001	Anticipos Cambio de Residencia		20.814
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Incluye:
- a) Gastos de representación para el Presidente de la Corte Suprema, sin la obligación de rendir cuenta, hasta por un monto de \$3.600 miles.
 - b) \$86.780 miles para contratar servicios de movilización necesarios para el cumplimiento de diligencias procesales por parte de Jueces del Crimen.

PODER JUDICIAL
Academia Judicial

PARTIDA	: 03
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.158.722
07		OTROS INGRESOS		1.246
	79	Otros		1.246
09		APORTE FISCAL		1.152.286
	91	Libre		1.152.286
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.190
		GASTOS		1.158.722
21		GASTOS EN PERSONAL		232.356
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		139.564
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		781.150
	31	Transferencias al Sector Privado		781.150
31		INVERSION REAL		4.152
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.076
	56	Inversión en Informática		2.076
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 04

**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Contraloría General de la República

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	13.699.318
01	Ingresos de Operación	162.022
07	Otros Ingresos	219.079
09	APORTE FISCAL	13.239.071
10	Operaciones Años Anteriores	58.232
11	Saldo Inicial de Caja	20.914
	GASTOS	13.699.318
21	Gastos en Personal	11.179.925
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.332.379
25	Transferencias Corrientes	180.083
31	Inversión Real	1.003.931
60	Operaciones años anteriores	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000
90	Saldo Final de Caja	1.000

**CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**
Contraloría General de la República

PARTIDA	: 04
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub- Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.699.318
01		INGRESOS DE OPERACION		162.022
07		OTROS INGRESOS		219.079
	79	Otros		219.079
09		Aporte Fiscal		13.239.071
	91	Libre		13.239.071
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		58.232
11		SALDO INICIAL DE CAJA		20.914
		GASTOS		13.699.318
21		GASTOS EN PERSONAL		11.179.925
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.332.379
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		180.083
	31	Transferencias al Sector Privado		131.588
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		77.273
	002	A Organismos Internacionales		2.415
	006	Otras Transferencias		51.900
	34	Transferencias al Fisco		48.495
	001	Impuestos		48.495
31		INVERSION REAL		1.003.931
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		88.760
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		183.664
	74	Inversiones no Regionalizables		731.507
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 05

MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio del Interior

Miles de \$

Sub Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	319.366.478	58.013.208	261.353.270
01	Ingresos de Operación	342.307	-	342.307
04	Venta de Activos	2.940	-	2.940
05	Recuperación de Préstamos	20	-	20
06	Transferencias	100.201.899	58.013.208	42.188.691
07	Otros Ingresos	672.489	-	672.489
08	Endeudamiento	7.168.700	-	7.168.700
09	Aporte Fiscal	208.745.259	-	208.745.259
11	Saldo Inicial de Caja	2.232.864	-	2.232.864
	GASTOS	319.366.478	58.013.208	261.353.270
21	Gastos en Personal	20.601.653	-	20.601.653
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.317.032	-	9.317.032
24	Prestaciones Previsionales	20	-	20
25	Transferencias Corrientes	36.781.784	-	36.781.784
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	27.230.662	-	27.230.662
31	Inversión Real	90.593.634	-	90.593.634
32	Inversión Financiera	20	-	20
33	Transferencias de Capital	129.820.195	58.013.208	71.806.987
50	Servicio de la Deuda Pública	2.903.357	-	2.903.357
60	Operaciones Años Anteriores	42.000	-	42.000
70	Otros Compromisos Pendientes	54.000	-	54.000
90	Saldo Final de Caja	2.022.121	-	2.022.121

LEY DE PRESUPUESTO

Partida: Ministerio del Interior

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral
	INGRESOS	38.066.815	13.660.172	3.899.458
01	Ingresos de Operación	-	-	26.975
04	Venta de Activos	10	-	543
05	Recuperación de Préstamos	10	10	-
06	Transferencias	-	-	-
07	Otros Ingresos	1.312	3.124	2.169
08	Endeudamiento	-	-	-
09	Aporte Fiscal	37.992.823	13.568.808	3.857.315
11	Saldo Inicial de Caja	72.660	88.230	12.456
	GASTOS	38.066.815	13.660.172	3.899.458
21	Gastos en Personal	1.997.236	6.785.442	2.360.348
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.683.871	2.931.367	1.469.196
24	Prestaciones Previsionales	10	10	-
25	Transferencias Corrientes	30.817.111	1.664.920	6.014
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	-	-
31	Inversión Real	41.046	1.609.623	51.900
32	Inversión Financiera	10	10	-
33	Transferencias de Capital	3.477.531	622.800	-
50	Servicio de la Deuda Pública	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	10.000	16.000	3.000
70	Otros Compromisos Pendientes	20.000	13.000	8.000
90	Saldo Final de Caja	20.000	17.000	1.000

RESUPUESTOS AÑO 1999

: Ministerio del Interior

Miles de \$

Oficina Nacional de Emergencia	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Dirección de Seguridad Pública e Informaciones	Total Servicios	Fondo Social Regionales	Gobiernos
732.676	158.420.047	1.899.926	216.679.094	3.176.790	99.510.594
-	-	-	26.975	-	315.332
-	-	2.387	2.940	-	-
-	-	-	20	-	-
-	31.850.032	-	31.850.032	-	68.351.867
3.114	11.932	-	21.651	10	650.828
-	7.168.700	-	7.168.700	-	-
724.246	119.384.193	1.887.159	177.414.544	3.175.742	28.154.973
5.316	5.190	10.380	194.232	1.038	2.037.594
732.676	158.420.047	1.899.926	216.679.094	3.176.790	99.510.594
446.778	1.173.166	1.048.052	13.811.022	-	6.790.631
120.927	685.617	774.838	7.665.816	-	1.651.216
-	-	-	20	-	-
121.446	2.681.349	4.982	35.295.822	734.307	751.655
-	27.230.662	-	27.230.662	-	-
38.404	462.515	62.054	2.265.542	-	88.328.092
-	-	-	20	-	-
-	123.278.381	-	127.378.712	2.441.483	-
-	2.903.357	-	2.903.357	-	-
-	-	-	29.000	-	13.000
-	-	-	41.000	-	13.000
5.121	5.000	10.000	58.121	1.000	1.963.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.066.815
04		VENTA DE ACTIVOS		10
	41	Activos físicos		10
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
07		OTROS INGRESOS		1.312
	75	Donaciones		10
	79	Otros		1.302
09		APORTE FISCAL		37.992.823
	91	Libre		37.992.823
11		SALDO INICIAL DE CAJA		72.660
		GASTOS		38.066.815
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.997.236
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.683.871
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.817.111
	31	Transferencias al Sector Privado		20.345.802
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.832
	003	Otras Transferencias		10
	023	Atención de Daños y Damnificados		10
	024	INTEGRA	04	16.353.377
	025	PRODEMU	04,13	2.609.341
	026	CONAPRAN	04	428.874
	027	CORDAM	04	428.874
	028	Fundación de la Familia	04	521.484
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		10.471.309
	001	Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior	05	883.472
	002	A Entidades y Organismos del Sector Público	06	348.406
	003	Consejo Nacional para Control de Estupefacientes	07, 14	6.249.031
	004	Aplicación Ley N° 19.234	08	278.120
	005	Comités Interministeriales de Desarrollo	09	62.280
	006	Gastos para Elecciones	10	2.506.246
	007	Continuación Ley N° 19.123	11	143.754
31		INVERSION REAL		41.046
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.501
	56	Inversión en Informática		20.545
32		INVERSION FINANCIERA		10
	81	Préstamos		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.477.531
	85	Aportes al Sector Privado		3.477.521
	001	Fundación Tiempos Nuevos	12	3.477.521
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	001	A Entidades y Organismos del Sector Público	06	10
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		20.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	193
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	35.880
	- Miles de \$:	62.027
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	31.512
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	459.275
03	Incluye:		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	9.474
b)	La suma de \$819.863 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.		
04	Recursos destinados al funcionamiento, incluidos gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio del Interior y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar, no podrá efectuarse traspasos de estos recursos para otros gastos.		
05	A lo menos dos tercios de estos recursos se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.		
06	Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.		
07	Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluidas remuneraciones hasta por \$234.080 miles, para cumplir las actividades señaladas en el decreto N° 683, del Ministerio del Interior del 21.09.90. Asimismo, parte de estos fondos podrán transferirse a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos.		
08	Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal, para cumplir las actividades señaladas en la Ley N° 19.234.		
09	Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de los Comités Interministeriales de Desarrollo.		
10	Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización, transmisión y difusión de cómputos de la elección presidencial, así como los gastos previos a la elección, relacionados con la difusión de dichos actos. Además, podrán transferirse fondos a otras instituciones públicas para el cumplimiento de esta finalidad, los cuales no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos. Se podrá comprometer un mayor gasto de \$1.670.830 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.		

- 11 Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos por ella generados.
- 12 De acuerdo al convenio que el Ministerio del Interior celebre con la Fundación Tiempos Nuevos.
- 13 Incluye recursos para ser asignados, mediante mecanismos concursables, a proyectos de apoyo a grupos de mujeres de escasos recursos.
- 14 En el mes de marzo de cada año el Conace deberá remitir a la Comisión de Droga de la Cámara de Diputados una relación de los proyectos asignados y ejecutados en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior; con indicación de la institución beneficiaria, comuna en que se ejecutó el proyecto, monto asignado número y tipo de beneficiarios.
Esta misma información deberá entregarse a la Comisión de Droga de la Cámara de Diputados en el mes de julio de cada año respecto de los proyectos asignados y ejecutados en el primer semestre del respectivo ejercicio presupuestario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.660.172
05		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		10
07		OTROS INGRESOS		3.124
	75	Donaciones		10
	79	Otros		3.114
09		APORTE FISCAL		13.568.808
	91	Libre		13.568.808
11		SALDO INICIAL DE CAJA		88.230
		GASTOS		13.660.172
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.785.442
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.931.367
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.664.920
	31	Transferencias al Sector Privado		1.224.025
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		13.186
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	034	Fundación para Superación de la Pobreza	04	1.210.829
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		440.895
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Aduaneros		440.885
31		INVERSION REAL		1.609.623
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		106.831
	56	Inversión en Informática		106.831
	61	Inversión Región I		1.027.555
	65	Inversión Región V		183.840
	72	Inversión Región XII		36.330
	74	Inversiones no Regionalizables		148.236
32		INVERSION FINANCIERA		10
	81	Préstamos		10
	001	Anticipo Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		622.800
	86	Aporte a Organismos del Sector Público		622.800
	001	Gobierno Regional Región IV		622.800
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		16.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		13.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		17.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	124
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	:	844
b)	Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	90.720
	- Miles de \$:	94.459
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	215.754
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	409.355
03	Incluye:		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	52.250
b)	La suma de \$111.376 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.		
c)	\$881.606 miles, que serán destinados a enfrentar situaciones de emergencias, en la forma que lo establezca el Ministerio del Interior.		
04	Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio del Interior y esta Institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.		

MINISTERIO DEL INTERIOR

**Servicio Electoral
Servicio Electoral (01)**

PARTIDA : 05

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.286.306
01		INGRESOS DE OPERACION		26.975
04		VENTA DE ACTIVOS		543
	41	Activos Físicos		543
07		OTROS INGRESOS		2.169
	79	Otros		2.169
09		APORTE FISCAL		2.244.163
	91	Libre		2.244.163
11		SALDO INICIAL DE CAJA		12.456
		GASTOS		2.286.306
21		Gastos en Personal	02	1.804.006
22		Bienes y Servicios de Consumo	03	412.386
25		Transferencias Corrientes		6.014
	31	Transferencias al Sector Privado		3.021
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.021
	34	Transferencias al Fisco		2.993
	001	Impuestos		2.993
31		INVERSION REAL		51.900
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.380
	56	Inversión en Informática		41.520
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		8.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	15
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	268
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. De éstos, 41 deberán ser contratados asimilados a grados y niveles del Escalafón de Procesamiento de Datos del DFL N° 90, de 1977, del Ministerio de Hacienda.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	11.630
	- Miles de \$:	14.042
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	11.141
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	9.832
e)	\$217.235 miles para el pago del personal necesario en el funcionamiento de las Juntas Inscriptoras.		
03	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	2.196

MINISTERIO DEL INTERIOR**Servicio Electoral
Elección Presidencial**

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		1.613.152 1.613.152 1.613.152
21		GASTOS		1.613.152
22		GASTOS EN PERSONAL BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	556.342 1.056.810

GLOSA:

- 01 Con estos recursos podrá contratarse personas a honorarios en forma transitoria.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina Nacional de Emergencia (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		732.676
07		OTROS INGRESOS		3.114
	79	Otros		3.114
09		APORTE FISCAL		724.246
	91	Libre		724.246
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.316
		GASTOS		732.676
21		GASTOS EN PERSONAL	02	446.778
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	120.927
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		121.446
	31	Transferencias al Sector Privado		38.406
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.076
	041	Al Sector Privado	04	36.330
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		83.040
	017	Capacitación en Protección Civil	05	83.040
31		INVERSION REAL		38.404
	50	Requisitos de Inversión para funcionamiento		38.404
90		SALDO FINAL DE CAJA		5.121

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	26
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	72
b)	Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	20.000
	- Miles de \$:	21.360
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	-Miles de \$:	9.374
d)	Convenios con personas naturales		
	-Miles de \$:	100
03	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	-Miles de \$:	1.113
04	Con estos fondos se atenderán situaciones de emergencia, pudiendo efectuar cualquier tipo de gastos, sin la intervención de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.		
05	Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.		

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		114.584.233
06		Transferencias		31.850.032
	62	De Otros Organismos del Sector Público		31.850.032
	002	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.886.132
	006	Subsecretaría de Educación		29.963.900
07		OTROS INGRESOS		11.932
	79	Otros		11.932
08		ENDEUDAMIENTO		5.943.700
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		5.943.700
	017	Crédito BID-853		5.943.700
09		APORTE FISCAL		76.776.493
	91	Libre		74.876.763
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.899.730
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.076
		GASTOS		114.584.233
21		GASTOS EN PERSONAL	02	922.362
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	617.836
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		435.783
	31	Transferencias al Sector Privado		212
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		212
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		435.191
	022	Oficina Programas de Desarrollo Local	04	99.130
	023	Oficinas Programa Inversión Múltiple	05	318.287
	024	Capacitación Desarrollo Regional y Comunal	06	17.774
	34	Transferencias al Fisco		380
	001	Impuestos		380
31		INVERSION REAL		133.261
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		19.081
	53	Estudios para Inversiones	07	103.800
	56	Inversión en Informática		10.380
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		110.573.261
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		57.390.408
	001	Programa Inversión Regional Región I		4.599.504
	002	Programa Inversión Regional Región II		4.472.347
	003	Programa Inversión Regional Región III		5.224.582
	004	Programa Inversión Regional Región IV		5.014.598
	005	Programa Inversión Regional Región V		3.321.891
	006	Programa Inversión Regional Región VI		3.562.353
	007	Programa Inversión Regional Región VII		4.163.703

33	86			
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		4.406.359
	009	Programa Inversión Regional Región IX		4.887.180
	010	Programa Inversión Regional Región X		4.776.681
	011	Programa Inversión Regional Región XI		4.942.811
	012	Programa Inversión Regional Región XII		4.713.973
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		3.304.426
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		53.182.853
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	08	8.469.923
	002	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Patentes Mineras		1.886.132
	003	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Infraestructura Educacional	09	29.963.900
	004	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Electrificación Rural	10	4.949.727
	005	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Ley de Drogas	11	10.847
	006	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Preinversión	12	1.095.090
	007	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Fomento Productivo	13	3.010.200
	008	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Fondos Compensatorios Inversión Sanitaria	14	3.797.034
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.899.730
	91	Deuda Pública Externa		1.899.730
	001	Intereses		1.899.730
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	81
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	-Número de horas	:	9.036
	-Miles de \$:	10.640
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional:		
	-Miles de \$:	21.773
d)	Convenios con personas naturales		
	-Miles de \$:	65.010
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	-Miles de \$:	6.000
04	Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de la Oficina Administrativa del Programa Mejoramiento de Barrios y del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.		

- 05 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de las oficinas administrativas (unidades de control nacional y regionales) del Programa de Inversión Múltiple de Desarrollo Local del Convenio de Crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se podrá contratar o convenir, con Entidades Públicas o privadas. La ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus presupuestos.
- 07 Considera recursos para efectuar estudios y programas, incluso de capacitación, destinados a mejorar la calidad de la administración y la inversión, regional y comunal, los que podrán financiarse en conjunto con uno o más Gobiernos Regionales.
- 08 El 25% de esta provisión se distribuirá a contar del mes de mayo de 1999, para enfrentar situaciones de emergencia derivadas de los niveles de desempleo que presenten las distintas regiones del país.
- 09 Estos recursos se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los déficit de cobertura educacional y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales. Incluye recursos para la compra de terrenos que permitan la ejecución de dichos proyectos.
- 10 Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 1998, se distribuirán estos recursos entre regiones, un 50% en relación directa con el número total de viviendas rurales sin electricidad a nivel regional, un 30% en función de la cartera de proyectos para el sector de electrificación rural en condiciones de ejecutarse al 30 de septiembre de 1998 y de la inversión efectuada o en ejecución en dicho sector, con recursos regionales, en los años 1996, 1997 y 1998, en cada una de las regiones, y el porcentaje restante en función del déficit en el cumplimiento de la meta de obtener una cobertura regional de electrificación rural del 75%.
- 11 Estos recursos se destinarán a financiar proyectos y programas para la prevención y rehabilitación del uso de drogas, los que serán postulados a los Gobiernos Regionales. Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la distribución de estos recursos y la tipología de proyectos que podrán financiarse.
- 12 A más tardar el 31 de diciembre de 1998, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán estos recursos entre regiones, en función del número de Municipios de la región y del número de proyectos asignados con recursos regionales el año 1998, los cuales se orientarán a iniciativas de inversión destinadas a estudios y programas de preinversión, para apoyar la formulación de proyectos a nivel municipal, en actividades tales como capacitación y asistencia técnica.
- 13 Con estos recursos se financiarán proyectos, estudios y programas cuyo objetivo sea el fomento de las actividades productivas regionales. Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 28 de febrero de 1999, se distribuirán estos recursos entre las regiones, un 30% en cantidades iguales por región, un 35% en función de la cartera de proyectos en condiciones de ejecutarse y un 35% en función de los recursos propios asignados durante 1998 por cada región a proyectos de esta naturaleza.
- 14 Para ser asignados a los gobiernos regionales, de acuerdo a lo señalado en el decreto supremo N° 479, de 1998, del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Municipal (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.831.783
08		ENDEUDAMIENTO		1.225.000
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		1.225.000
	015	Crédito BIRF		1.225.000
09		APORTE FISCAL		2.605.745
	91	Libre		2.374.207
	92	Servicio de la Deuda Pública		231.538
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		3.831.783
21		GASTOS EN PERSONAL		250.804
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		67.781
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.245.566
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.245.566
	029	Municipalidades		2.245.566
31		INVERSION REAL		329.254
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.398
	53	Estudios para Inversiones		323.856
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		705.840
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		705.840
	011	Municipalidades		705.840
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		231.538
	91	Deuda Pública Externa		231.538
	001	Intereses		231.538
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA:

- 01 Los proyectos que se financien con estos recursos deben ajustarse a las características definidas por el convenio de préstamo respectivo y su licitación se registrará por la normativa establecida en dicho convenio.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N.	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		40.004.031
		APORTE FISCAL		40.001.955
	91	Libre		39.229.866
	92	Servicio de la Deuda Pública		772.089
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.076
		GASTOS		40.004.031
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		27.230.662
	74	Transferencias		27.230.662
	001	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	02	27.230.662
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.999.280
	80	Inversión Regional de Asignación Local		11.999.280
	001	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	03	11.999.280
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		772.089
	91	Deuda Pública Externa		772.089
	001	Intereses		432.406
	002	Amortizaciones		339.683
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS:

- 01 No regirá respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979.
- 02 Con estos recursos se financiarán proyectos que cumplan con las características definidas en el decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones, y que cuenten con informe favorable del organismo de planificación nacional o regional en su caso. Los proyectos serán propuestos por los Intendentes y deberán contar con la conformidad del Consejo Regional respectivo. Asimismo, se podrán destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público que ejecuten proyectos comprendidos en el Programa Chile Barrios. Estos recursos no ingresarán al presupuesto de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo y el avance físico del proyecto. A los beneficiarios de este programa no les será exigible un aporte superior al que corresponda en otros programas similares de vivienda.
 La distribución de estos recursos entre las regiones la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes y la cartera de proyectos disponibles en cada región. Hasta un máximo de un 12% de estos recursos, a proposición de las Municipalidades se podrán destinar a financiar acciones concurrentes para asegurar una cartera de proyectos, a través de estudios técnicos que garanticen su realización y la ejecución de proyec-

tos licitados, tales como estudios, modificaciones contractuales, contratos complementarios, adquisición de terrenos, inspecciones técnicas, convenios mandatos con empresas o instituciones, saneamiento de títulos y sentencias judiciales. Los estudios e inspecciones técnicas, deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en el registro de consultores del Programa Mejoramiento de Barrios que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo abrirá para este efecto o bien utilizar los inscritos en los registros del Ministerio de Obras Públicas o Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El registro de consultores deberá estar abierto a todos los profesionales que cumplan con los requisitos objetivos que al efecto se establecerán, mediante norma general. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Concejos Municipales respectivos.

- 03 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante 1999.
- Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre de 1998, y otro 40% en el mes de mayo de 1999, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas.
- Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá al municipio.
- El 20% restante podrá destinarse, a petición de los intendentes, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Concejos Municipales respectivos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección de Seguridad Pública e Informaciones (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.899.926
04		VENTA DE ACTIVOS		2.387
	41	Activos Físicos		2.387
09		APORTE FISCAL		1.887.159
	91	Libre		1.887.159
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.380
		GASTOS		1.899.926
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.048.052
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	774.838
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.982
	31	Transferencias al Sector Privado		4.982
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.982
31		INVERSION REAL		62.054
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		21.248
	56	Inversión en Informática		40.806
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	101
b)	Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	27.600
	- Miles de \$:	79.690
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	25.714
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	163.447
03	Incluye:		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	5.339
b)	La suma de \$336.908 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.		

MINISTERIO DEL INTERIOR
Fondo Social (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 30
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.176.790
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.175.742
	91	Libre		3.175.742
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		3.176.790
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		734.307
	37	Fondo Social Financiamiento Programas y Proyectos		734.307
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.441.483
	91	Fondo Social Proyectos de Inversión		2.441.483
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA:

- 01 Regido por las normas dispuestas en el decreto de Interior N° 3.860 de 1995. Asimismo, en 1999, mediante decreto supremo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.196, respecto de los bienes que se adquieran o construyan en dicho año.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales (01) (02) (03) (04) (05)

Miles de \$

Sub Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Desarrollo Regional			Gastos de Fun- cionamiento	Total
		Inversión Regio- nal Distribuida	Provisiones (*)	Total F.N.D.R.		
	INGRESOS	90.106.929	53.182.853	143.289.782	9.403.665	152.693.447
01	Ingresos de Operación	315.332	-	315.332	-	315.332
06	Transferencias	68.351.867	53.182.853	121.534.720	-	121.534.720
07	Otros Ingresos	650.828	-	650.828	-	650.828
09	Aporte Fiscal	18.764.802	-	18.764.802	9.390.171	28.154.973
11	Saldo Inicial de Caja	2.024.100	-	2.024.100	13.494	2.037.594
	GASTOS	90.106.929	53.182.853	143.289.782	9.403.665	152.693.447
21	Gastos en Personal	-	-	-	6.790.631	6.790.631
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	-	-	1.651.216	1.651.216
25	Transferencias Corrientes	-	-	-	751.655	751.655
31	Inversión Real	88.156.929	53.182.853	141.339.782	171.163	141.510.945
60	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	13.000	13.000
70	Otros Compromisos Pendientes	-	-	-	13.000	13.000
90	Saldo Final de Caja	1.950.000	-	1.950.000	13.000	1.963.000

(*) Provisiones del Fondo Nacional de Desarrollo Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

GLOSAS: Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales

01 A la provisión de vacantes de personal de los Gobiernos Regionales no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales.

- 02
1. Los intendentes podrán contratar directamente la ejecución de los proyectos de inversión, estudios y programas, aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 5 de esta Ley.
 2. Para la adjudicación de los contratos deberá llamarse a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 unidades tributarias mensuales podrán adjudicarse mediante propuesta privada con la participación de a lo menos tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone el organismo técnico del Estado al cual haya recurrido el Gobierno Regional para encomendarle la ejecución del proyecto. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos.

3. Para la ejecución de programas tales como fomento de actividad productiva regional, prevención y rehabilitación del uso de drogas, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario, estudios geológicos y mineros, transferencia tecnológica y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, aprobados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo N° 5 de esta Ley, los Gobiernos Regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, pudiendo considerar en dicho convenio que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras. Para los programas orientados al fomento de la actividad productiva regional y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, asimismo se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.
 4. Con estos recursos se podrá financiar proyectos postulados por las universidades de la región que no comprometan gastos futuros de los Gobiernos Regionales.
 5. Lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 será aplicable a la adquisición de equipamiento, sea ésta un proyecto independiente o parte de un proyecto de inversión.
 6. Con el objeto de enfrentar situaciones de desempleo en las comunas de la región, a solicitud de los Gobiernos Regionales se podrá traspasar parte de los recursos de su presupuesto al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a los Programas de Generación de Empleo del Tesoro Público o a otros programas que tengan impacto en el empleo.
 7. Para la aplicación del inciso 2 del artículo 6 de esta Ley, no se considerarán los programas o proyectos que se identifiquen en el ítem 94.
- 03 Los recursos consignados en los Programas de Inversión Regional de los Gobiernos Regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
- a) Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los Servicios Públicos nacionales o regionales, de las Municipalidades y de las Instituciones de Educación Superior;
 - b) Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos;
 - c) Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, públicos o privados, o efectuar depósitos a plazo;
 - d) Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro.
 - e) Otorgar préstamos.
- Sin perjuicio de lo establecido en las letras b) y d) de esta glosa, con recursos de estos programas se podrá otorgar subsidios a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad y telefonía, rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo N° 5 de esta Ley.
- Estos subsidios se materializarán mediante resolución fundada del intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Lo dispuesto en la letra b) no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público, que reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente.

- 04 1. Las cantidades consignadas en el ítem 53 de estos presupuestos podrán destinarse a estudios e investigaciones de cualquier naturaleza previamente identificados.
 2. Se podrán pagar en los meses de enero y febrero, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en 1998, debiendo procederse a su regularización presupuestaria a más tardar en el mes de marzo de 1999.
 3. Todos los gastos que se efectúen con cargo a estos programas se imputarán a las asignaciones de los ítem de Inversión Real que para este objeto se creen.
 4. Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 25% del valor de los contratos.
- 05 Los recursos a que se refiere el artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979, que correspondan a la comuna indicada en el número 2 del artículo 46 del decreto ley N° 2.868, de 1979, en tanto no se efectúe la instalación de la Municipalidad respectiva, serán entregados por el Servicio de Tesorerías al Gobierno Regional de la XII Región, para su inversión en el área jurisdiccional de las comunas a que se refiere dicho artículo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región I Tarapacá

Gastos de Funcionamiento Región I (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 61

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		664.158
		APORTE FISCAL		663.120
	91	Libre		663.120
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		664.158
21		GASTOS EN PERSONAL	02	493.230
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	117.525
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.365
	31	Transferencias al Sector Privado		49.365
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		49.365
31		INVERSION REAL		1.038
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.038
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye		
	a) Dotación máxima de personal	:	54
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	1.800
	- Miles de \$:	3.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	12.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	15.000
	Con estos recursos podrán contratarse asesorías para el Consejo Regional.		
03	Incluye:		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.174.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Inversión Regional Región I

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 61
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.421.989
01		INGRESOS DE OPERACION		53.320
06		TRANSFERENCIAS		5.823.945
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.823.945
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.599.504
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		162.707
	006	Tesoro Público - Ley N° 19.143		1.061.734
07		OTROS INGRESOS		601.004
	79	Otros		604.004
09		APORTE FISCAL		788.020
	91	LIBRE		788.020
11		SALDO INICIAL DE CAJA		155.700
		GASTOS		7.421.989
31		INVERSION REAL		7.271.989
	53	Estudios para Inversiones		54.236
	61	Inversión Región I		7.063.517
	77	Inversiones Menores F.N.D.R.		54.236
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		100.000
32		INVERSION FINANCIERA		-
	83	Anticipos a Contratistas		-
	001	Anticipos a Contratistas		1.800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-1.100.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		150.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 62
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		684.557
		APORTE FISCAL		683.519
	91	Libre		683.519
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		684.557
21		GASTOS EN PERSONAL	02	452.049
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	126.413
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		59.098
	31	Transferencias al Sector Privado		59.098
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		59.098
31		INVERSION REAL		43.997
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		22.407
	56	Inversión en Informática		21.590
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye		
	a) Dotación máxima de personal	:	53
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	1.910
	- Miles de \$:	2.761
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	9.536
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	15.675
	Con estos recursos podrán contratarse asesorías para el Consejo Regional.		
03	Incluye:		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.931

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Inversión Regional Región II

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 62
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.299.430
01		INGRESOS DE OPERACION		42.118
06		TRANSFERENCIAS		8.611.454
	62	De otros Organismos del Sector Público		8.611.454
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.472.347
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		124.742
	006	Tesoro Público - Ley N° 19.143		4.014.365
07		OTROS INGRESOS		4.152
	79	Otros		4.152
09		APORTE FISCAL		486.006
	91	Libre		486.006
11		SALDO INICIAL DE CAJA		155.700
		GASTOS		9.299.430
31		INVERSION REAL		9.149.430
	53	Estudios para Inversiones		54.236
	62	Inversión Región II		8.940.958
	77	Inversiones Menores F.N.D.R.		54.236
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		100.000
32		INVERSION FINANCIERA		-
	83	Anticipos a Contratistas		-
	001	Anticipos a Contratistas		1.800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-1.100.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		150.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región III Atacama

Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 63

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		655.611
		APORTE FISCAL		654.573
	91	Libre		654.573
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		655.611
21		GASTOS EN PERSONAL	02	469.695
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	109.339
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.468
	31	Transferencias al Sector Privado		51.468
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.713
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		49.755
31		INVERSION REAL		22.109
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		14.843
	56	Inversión en Informática		7.266
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye		
	a) Dotación máxima de personal	:	53
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	2.544
	- Miles de \$:	3.825
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	12.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	15.675
	Con estos recursos podrán contratarse asesorías para el Consejo Regional.		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.017

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región III Atacama

Inversión Regional Región III

PARTIDA : 05

CAPITULO : 63

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.743.667
01		INGRESOS DE OPERACION		88.231
06		TRANSFERENCIAS		6.837.914
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.837.914
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.224.582
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		86.777
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.526.555
07		OTROS INGRESOS		4.152
	79	Otros		4.152
09		APORTE FISCAL		657.670
	91	Libre		657.670
11		SALDO INICIAL DE CAJA		155.700
		GASTOS		7.743.667
31		INVERSION REAL		7.593.667
	53	Estudios Para Inversiones		54.236
	63	Inversión Región III		7.385.195
	77	Inversiones Menores F.N.D.R.		54.236
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		100.000
32		INVERSION FINANCIERA		-
	83	Anticipos a Contratistas		-
	001	Anticipos a Contratistas		1.800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-1.100.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		150.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región IV Coquimbo

Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 64

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		598.717
09		APORTE FISCAL		597.679
	91	Libre		597.679
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		598.717
21		GASTOS EN PERSONAL	02	443.226
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	93.274
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.782
	31	Transferencias al Sector Privado		48.782
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		48.782
31		INVERSION REAL		10.435
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.076
	56	Inversión en Informática		8.359
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	53
b)	Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	2.544
	- Miles de \$:	3.825
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	9.178
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	13.000
	Con estos recursos podrán contratarse asesorías para el Consejo Regional		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.765

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Inversión Regional Región IV

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 64
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.703.025
01		INGRESOS DE OPERACION		17.988
06		TRANSFERENCIAS		6.290.868
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.290.868
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.014.598
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		21.694
	006	Tesoro Público - Ley N° 19.143		631.776
	009	Servicio de Gobierno Interior		622.800
07		OTROS INGRESOS		4.152
	79	Otros		4.152
09		APORTE FISCAL		1.234.317
	91	Libre		1.234.317
11		SALDO INICIAL DE CAJA		155.700
		GASTOS		7.703.025
31		INVERSION REAL		7.553.025
	53	Estudios para Inversiones		54.236
	64	Inversión Región IV		7.344.553
	77	Inversiones Menores F.N.D.R.		54.236
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		100.000
32		INVERSION FINANCIERA		-
	83	Anticipos a Contratistas		-
	001	Anticipos a Contratistas		1.800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-1.100.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		150.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 65
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		837.586
		APORTE FISCAL		836.548
		Libre		836.548
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		837.586
21		GASTOS EN PERSONAL	02	606.081
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	119.370
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		104.454
	31	Transferencias al Sector Privado		104.454
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.491
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		101.963
31		INVERSION REAL		4.681
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.730
	56	Inversión en Informática		1.951
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	80
b)	Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	2.300
	- Miles de \$:	3.000
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	13.500
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	16.000
	Con estos recursos podrán contratarse asesorías para el Consejo Regional		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.942

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región V Valparaíso

Inversión Regional Región V

PARTIDA : 05

CAPITULO : 65

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.381.461
06		TRANSFERENCIAS		3.661.376
	62	De Otros Organismos del Sector Público		3.661.376
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.321.891
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		21.694
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		317.791
07		OTROS INGRESOS		4.152
	79	Otros		4.152
09		APORTE FISCAL		1.560.233
	91	Libre		1.560.233
11		SALDO INICIAL DE CAJA		155.700
		GASTOS		5.381.461
31		INVERSION REAL		5.231.461
	53	Estudios para Inversiones		54.236
	65	Inversión Región V		5.022.989
	77	Inversiones Menores F.N.D.R.		54.236
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		100.000
32		INVERSION FINANCIERA		-
	83	Anticipos a Contratistas		-
	001	Anticipos a Contratistas		1.800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-1.100.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		150.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 66
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		606.980
		APORTE FISCAL		605.942
	91	Libre		605.942
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		606.980
21		GASTOS EN PERSONAL	02	433.884
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	104.054
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.146
	31	Transferencias al Sector Privado		53.146
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.360
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		48.786
31		INVERSION REAL		12.896
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.065
	56	Inversión en Informática		7.831
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	53
b)	Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	2.480
	- Miles de \$:	3.825
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	9.100
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	16.500
	Con estos recursos podrán contratarse asesorías para el Consejo Regional		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.700

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Libertador General Bernardo O'Higgins
Inversión Regional Región VI

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 66
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.639.134
01		INGRESOS DE OPERACION		12.591
06		TRANSFERENCIAS		3.780.258
	62	De otros Organismos del Sector Público		3.780.258
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.562.353
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		21.694
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		196.211
07		OTROS INGRESOS		4.152
	79	Otros		4.152
09		APORTE FISCAL		1.686.433
	91	Libre		1.686.433
11		SALDO INICIAL DE CAJA		155.700
		GASTOS		5.639.134
31		INVERSION REAL		5.489.134
	53	Estudios para Inversiones		54.236
	66	Inversión Región VI		5.280.662
	77	Inversiones Menores F.N.D.R.		54.236
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		100.000
32		INVERSION FINANCIERA		-
	83	Anticipos a Contratistas		-
	001	Anticipos a Contratistas		1.800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-1.100.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		150.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 67
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		630.973
		APORTE FISCAL		629.935
	91	Libre		629.935
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		630.973
21		GASTOS EN PERSONAL	02	459.512
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	117.785
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.448
	31	Transferencias al Sector Privado		44.448
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		44.448
31		INVERSION REAL		6.228
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.064
	56	Inversión en Informática		5.164
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	58
	b) Horas extraordinarias año		
	-Número de horas	:	2.200
	-Miles de \$:	4.207
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	-Miles de \$:	10.000
	d) Convenios con personas naturales		
	-Miles de \$:	15.675
	Con estos recursos podrán contratarse asesorías para el Consejo Regional		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	-Miles de \$:	3.836

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región VII Maule

Inversión Regional Región VII

PARTIDA : 05

CAPITULO : 67

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.259.489
01		INGRESOS DE OPERACION		26.932
06		TRANSFERENCIAS		4.258.870
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.258.870
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.163.703
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		21.694
	006	Tesoro Público - Ley N° 19.143		73.473
07		OTROS INGRESOS		4.152
	79	Otros		4.152
09		APORTE FISCAL		1.813.835
	91	Libre		1.813.835
11		SALDO INICIAL DE CAJA		155.700
		GASTOS		6.259.489
31		INVERSION REAL		6.109.489
	53	Estudios para Inversiones		54.236
	67	Inversión Región VII		5.901.017
	77	Inversiones Menores F.N.D.R.		54.236
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		100.000
32		INVERSION FINANCIERA		-
	83	Anticipos a Contratistas		-
	001	Anticipos a Contratistas		1.800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-1.100.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		150.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 68
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		811.599
		APORTE FISCAL		810.561
	91	Libre		810.561
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		811.599
21		GASTOS EN PERSONAL	02	580.448
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	159.491
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		64.420
	31	Transferencias al Sector Privado		64.420
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.598
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		62.822
31		INVERSION REAL		4.240
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.385
	56	Inversión en Informática		2.855
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	67
	b) Horas extraordinarias año		
	-Número de horas	:	3.216
	-Miles de \$:	3.715
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	-Miles de \$:	5.740
	d) Convenios con personas naturales		
	-Miles de \$:	13.135
	Con estos recursos podrán contratarse asesorías para el Consejo Regional		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	-Miles de \$:	7.500

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región VIII Bío Bío

Inversión Regional Región VIII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 68
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.521.101
01		INGRESOS DE OPERACION		36.110
06		TRANSFERENCIAS		4.540.517
	62	De otros Organismos del Sector Público		4.540.517
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.406.359
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		32.541
	006	Tesoro Público - Ley N° 19.143		101.617
07		OTROS INGRESOS		4.152
	79	Otros		4.152
09		APORTE FISCAL		1.784.622
	91	Libre		1.784.622
11		SALDO INICIAL DE CAJA		155.700
		GASTOS		6.521.101
31		INVERSION REAL		6.371.101
	53	Estudios para Inversiones		54.236
	68	Inversión Región VIII		6.162.629
	77	Inversiones Menores F.N.D.R.		54.236
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		100.000
32		INVERSION FINANCIERA		-
	83	Anticipos a Contratistas		-
	001	Anticipos a Contratistas		1.800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-1.100.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		150.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 69
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		614.752
		APORTE FISCAL		613.714
	91	Libre		613.714
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		614.752
21		GASTOS EN PERSONAL	02	450.492
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	107.242
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		41.043
	31	Transferencias al Sector Privado		41.043
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.993
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		39.050
31		INVERSION REAL		12.975
	50	Requisitos de inversión para funcionamiento		4.671
	56	Inversión en Informática		8.304
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	53
b)	Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	2.544
	- Miles de \$:	3.825
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	10.320
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	15.675
	Con estos recursos podrán contratarse asesorías para el Consejo Regional		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Inversión Regional Región IX

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 69
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.970.738
01		INGRESOS DE OPERACION		12.641
06		TRANSFERENCIAS		4.928.061
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.928.061
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.887.180
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		21.694
	006	Tesoro Público - Ley N° 19.143		19.187
07		OTROS INGRESOS		4.152
	79	Otros		4.152
09		APORTE FISCAL		1.870.184
	91	Libre		1.870.184
11		SALDO INICIAL DE CAJA		155.700
		GASTOS		6.970.738
31		INVERSION REAL		6.820.738
	53	Estudios Para Inversiones		54.236
	69	Inversión Región IX		6.612.266
	77	Inversiones Menores F.N.D.R.		54.236
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		100.000
32		INVERSION FINANCIERA		-
	83	Anticipos a Contratistas		-
	001	Anticipos a Contratistas		1.800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-1.100.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		150.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región X Los Lagos

Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 70

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		767.678
		APORTE FISCAL		766.640
	91	Libre		766.640
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		767.678
21		GASTOS EN PERSONAL	02	555.362
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	132.322
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		64.538
	31	Transferencias al Sector Privado		64.538
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.246
	050	Pagos Art. 35 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		63.292
31		INVERSION REAL		12.456
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.533
	56	Inversión en Informática		9.923
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	71
b)	Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	3.275
	- Miles de \$:	5.201
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	12.483
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	15.675
	Con estos recursos podrán contratarse asesorías para el Consejo Regional		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.672

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Inversión Regional Región X

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 70
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.853.895
01		INGRESOS DE OPERACION		6.968
06		TRANSFERENCIAS		4.835.219
	02	De Otros Organismos del Sector Público		4.835.219
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.776.681
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		21.694
	006	Tesoro Público - Ley N° 19.143		36.844
07		OTROS INGRESOS		4.152
	79	Otros		4.152
09		APORTE FISCAL		1.851.856
	91	Libre		1.851.856
11		SALDO INICIAL DE CAJA		155.700
		GASTOS		6.853.895
31		INVERSION REAL		6.703.895
	53	Estudios Para Inversiones		54.236
	70	Inversión Región X		6.495.423
	77	Inversiones Menores F.N.D.R.		54.236
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		100.000
32		INVERSION FINANCIERA		-
	83	Anticipos a Contratistas		-
	001	Anticipos a Contratistas		1.800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-1.100.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		150.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 71
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		806.916
09		APORTE FISCAL		805.878
	91	Libre		805.878
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		806.916
21		GASTOS EN PERSONAL	02	638.370
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	96.623
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		58.128
	31	Transferencias al Sector Privado		58.128
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		519
	050	Pagos Art. 35 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		57.609
31		INVERSION REAL		10.795
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.190
	56	Inversión en Informática		5.605
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	56
b)	Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	2.688
	- Miles de \$:	4.054
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	9.729
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	12.000
	Con estos recursos podrán contratarse asesorías para el Consejo Regional.		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	5.566

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Inversión Regional Región XI

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 71
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.016.210
01		INGRESOS DE OPERACION		7.030
06		TRANSFERENCIAS		5.103.381
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.103.381
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.942.811
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		21.694
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		138.876
07		OTROS INGRESOS		4.152
	79	Otros		4.152
09		APORTE FISCAL		1.745.947
	91	Libre		1.745.947
11		SALDO INICIAL DE CAJA		155.700
		GASTOS		7.016.210
31		INVERSION REAL		6.866.210
	53	Estudios Para Inversiones		54.236
	71	Inversión Región XI		6.657.738
	77	Inversiones Menores F.N.D.R.		54.236
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		100.000
32		INVERSION FINANCIERA		-
	83	Anticipos a Contratistas		-
	001	Anticipos a Contratistas		1.800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-1.100.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		150.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		720.371
		APORTE FISCAL		719.333
	91	Libre		719.333
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		720.371
21		GASTOS EN PERSONAL	02	546.721
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	100.066
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		54.495
	31	Transferencias al Sector Privado		54.495
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.557
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		52.938
31		INVERSION REAL		16.089
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.709
	56	Inversión en Informática		10.380
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	56
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	2.688
	- Miles de \$:	4.054
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional.		
	- Miles de \$:	10.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	15.675
	Con estos recursos podrán contratarse asesorías para el Consejo Regional.		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.800

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena
Inversión Regional Región XII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.210.355
01		INGRESOS DE OPERACION		11.403
06		TRANSFERENCIAS		5.200.003
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.200.003
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.713.973
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		21.694
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		49.136
	007	Tesoro Público-Ley N° 19.275		415.200
07		OTROS INGRESOS		4.152
09		APORTE FISCAL		1.839.097
	91	Libre		1.839.097
11		SALDO INICIAL DE CAJA		155.700
		GASTOS		7.210.355
31		INVERSION REAL		7.060.355
	53	Estudios Para Inversiones		54.236
	72	Inversión Región XII		6.436.683
	77	Inversiones Menores F.N.D.R.		54.236
	81	Fondo Desarrollo Ley N° 19.275		415.200
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		100.000
32		INVERSION FINANCIERA		-
	83	Anticipos a Contratistas		-
	001	Anticipos a Contratistas		1.800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-1.100.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		150.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		1.003.767
		APORTE FISCAL		1.002.729
11		Libre		1.002.729
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		1.003.767
21		GASTOS EN PERSONAL	02	661.561
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	267.712
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		58.270
	31	Transferencias al Sector Privado		58.270
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.356
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		55.914
31		INVERSION REAL		13.224
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.034
	56	Inversión en Informática		5.190
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	92
b)	Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	4.416
	- Miles de \$:	6.808
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	15.634
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	21.975
	Con estos recursos podrán contratarse asesorías para el Consejo Regional.		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	5.277

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Inversión Regional Región Metropolitana

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		6.086.435
		TRANSFERENCIAS		4.480.001
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.480.001
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.304.426
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		21.694
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		427.281
	008	Comisión Nacional del Medio Ambiente		726.600
07		OTROS INGRESOS		4.152
	79	Otros		4.152
09		APORTE FISCAL		1.446.582
	91	Libre		1.446.582
11		SALDO INICIAL DE CAJA		155.700
		GASTOS		6.086.435
31		INVERSION REAL		5.936.435
	53	Estudios Para Inversiones		54.236
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		5.727.963
	77	Inversiones Menores F.N.D.R.		54.236
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.	01	100.000
32		INVERSION FINANCIERA		-
	83	Anticipos a Contratistas		-
	001	Anticipos a Contratistas		1.800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-1.100.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		150.000

GLOSA:

- 01 Con cargo a este item se podrán destinar recursos para el financiamiento de actividades que se convengan con instituciones públicas, que incluyan acciones comprendidas en el plan de descontaminación de la región.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 06

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Relaciones Exteriores

Subtítulo	Clasificación Económica	Totales	
		Miles de US\$	Miles de \$
	INGRESOS	138.319	12.697.440
01	Ingresos de Operación	110	308.805
04	Venta de Activos	-	2.076
05	Recuperación de Préstamos	250	-
06	Transferencias	-	5.644.563
07	Otros Ingresos	13.698	-5.620.315
09	Aporte Fiscal	122.579	12.358.159
11	Saldo Inicial de Caja	1.682	4.152
	GASTOS	138.319	12.697.440
21	Gastos en Personal	64.561	6.984.659
22	Bienes y Servicios de Consumo	36.381	2.899.678
24	Prestaciones Previsionales	300	-
25	Transferencias Corrientes	33.258	2.416.457
31	Inversión Real	3.049	384.146
32	Inversión Financiera	150	-
33	Transferencias de Capital	300	-
60	Operaciones Años Anteriores	10	5.000
70	Otros Compromisos Pendientes	110	3.500
90	Saldo Final de Caja	200	4.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	Instituto Antártico Chileno
	INGRESOS	7.020.528	3.407.821	826.659	1.442.432
01	Ingresos de Operación	184.245	124.560	-	-
04	Venta de Activos	-	-	2.076	-
06	Transferencias	-	5.644.563	-	-
07	Otros Ingresos	22.836	-5.644.563	1.038	374
09	Aporte Fiscal	6.812.409	3.282.223	822.507	1.441.020
11	Saldo Inicial de Caja	1.038	1.038	1.038	1.038
	GASTOS	7.020.528	3.407.821	826.659	1.442.432
21	Gastos en Personal	4.645.425	1.395.049	569.578	374.607
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.054.867	536.620	215.365	92.826
25	Transferencias Corrientes	121.373	1.460.346	2.298	832.440
31	Inversión Real	196.863	10.306	38.418	138.559
60	Operaciones Años Anteriores	-	2.000	-	3.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	2.500	-	-
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
	INGRESOS	106.736	31.583
01	Ingresos de Operación	48	62
05	Recuperación de Préstamos	250	-
07	Otros Ingresos	2.400	11.298
09	Aporte Fiscal	102.476	20.103
11	Saldo Inicial de Caja	1.562	120
	GASTOS	106.736	31.583
21	Gastos en Personal	57.764	6.797
22	Bienes y Servicios de Consumo	33.303	3.078
24	Prestaciones Previsionales	300	-
25	Transferencias Corrientes	12.032	21.226
31	Inversión Real	2.987	62
32	Inversión Financiera	150	-
33	Transferencias de Capital	-	300
60	Operaciones Años Anteriores	-	10
70	Otros Compromisos Pendientes	100	10
90	Saldo Final de Caja	100	100

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Secretaría y Administración General y Servicio Exterior (01)

PARTIDA	:	06
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		7.020.528	106.736
01		INGRESOS DE OPERACION		184.245	48
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		0	250
07		OTROS INGRESOS		22.836	2.400
	79	Otros		22.836	2.400
09		APORTE FISCAL		6.812.409	102.476
	91	Libre		6.812.409	102.476
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038	1.562
		GASTOS		7.020.528	106.736
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.645.425	57.764
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.054.867	33.303
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		0	300
	30	Prestaciones Previsionales		0	300
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		121.373	12.032
	31	Transferencias al Sector Privado		63.403	10.981
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		24.134	0
	002	Organismos Internacionales	04	39.269	10.981
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		57.970	1.051
	037	Programa de Actividades Específicas en el Exterior	06	0	1.051
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales	07	32.541	0
	039	Programa de Reuniones Internacionales	05	25.429	0
31		INVERSION REAL		196.863	2.987
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		61.300	600
	51	Vehículos		0	260
	56	Inversión en Informática		0	527
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		135.563	0
	74	Inversiones no Regionalizables		0	1.600
32		INVERSION FINANCIERA		0	150
	81	Préstamos		0	150
	001	Anticipos por Cambio de Residencia	08	0	150
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000	100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos en el país	:	10
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	1.046
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	74.709
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	5.439
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	88.772
	El personal a contrata en el exterior podrá estar o no sujeto a las leyes previsionales chilenas.		
	En la determinación del coeficiente de costo de vida, establecido en el artículo N° 35 del D.F.L. (RR.EE.) N° 33 de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior, mediante decreto supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores con visación del Ministerio de Hacienda, se determinará las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento.		
03	Incluye:		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	58.610
	b) Gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República. El monto de estos gastos se fijará por decreto supremo, el que llevará, además, la firma del Ministro de Hacienda.		
	c) Los gastos, en moneda nacional, por concepto de difusión, servicios de impresión y publicidad, se dispondrán de acuerdo con la naturaleza de los servicios o especies que se requieran, mediante propuestas y, en situaciones calificadas por la superioridad del Servicio, por adquisición directa.		
04	Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores, con cargo a esta asignación de transferencia a organismos internacionales, se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.		
05	Se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la organización y desarrollo de reuniones internacionales que se efectúen en el país, incluida la contratación de servicios personales a honorarios, tales como de secretarios bilingües, traductores, intérpretes y de secretarías.		
06	Los recursos del ítem se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados que se determinarán mediante resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados y sus beneficios esperados, con cargo al proyecto respectivo se podrá efectuar todo tipo de gastos incluso en personal, que demande su ejecución.		
07	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.		
08	Los recursos se aplicarán en calidad de préstamos a los funcionarios que, en casos calificados por la superioridad del Servicio, deban rendir garantías de arriendo de residencia o de incorporación a colegios, en el lugar a que fueren destinados.		
	Las normas de concesión y reintegros de dichos préstamos serán las establecidas en el decreto N° 592, de 1996, del Ministerio de Relaciones Exteriores.		

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (01)

PARTIDA	:	06
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		3.407.821	31.583
01		INGRESOS DE OPERACION		124.560	62
06		TRANSFERENCIAS		5.644.563	0
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.644.563	0
	001	Subsecretaría de Agricultura		5.644.563	0
07		OTROS INGRESOS		-5.644.563	11.298
	72	Operaciones de Cambio		-5.644.563	11.098
	79	Otros		0	200
09		APORTE FISCAL		3.282.223	20.103
	91	Libre		3.282.223	20.103
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038	120
		GASTOS		3.407.821	31.583
21		GASTOS EN PERSONAL	02 y 05	1.395.049	6.797
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	536.620	3.078
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.460.346	21.226
	31	Transferencias al Sector Privado		1.454.489	21.226
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		17.111	0
	067	Programa Promoción de Exportaciones	04	1.437.378	21.226
	34	Transferencias al Fisco		5.857	0
	001	Impuestos		5.857	0
31		INVERSION REAL		10.306	62
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.306	28
	56	Inversión en Informática		0	34
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0	300
	85	Aportes al Sector Privado		0	300
	062	Fundación Chilena del Pacífico		0	300
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000	10
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.500	10
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Adicional a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 3 personas para desempeñar labores de agregados agrícolas.	:	134
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$:	4.688
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$:	8.249
d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$:	344.418
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$:	2.848
04	Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, correspondiente a proyectos de promoción de exportaciones, del Fondo de Promoción Agrícola, de la imagen del país en el exterior y de negociaciones por US\$2.206 miles. La determinación de los proyectos y la distribución de los recursos de los otros fondos se efectuará por resolución del Servicio con copia a la Dirección de Presupuestos. Los convenios y contratos a honorarios que se celebren durante 1999 se aprobarán por resolución del Servicio.		
05	Los decretos de destinación que se dicten por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7º inciso segundo, 11 y 17, del D.F.L. N° 105, (RR.EE.), de 1979, no requerirán ser suscritos por el Ministro de Hacienda.		

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Dirección de Fronteras y Límites del Estado (01)

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub- Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		826.659
04		VENTA DE ACTIVOS		2.076
	41	Activos Físicos		2.076
07		OTROS INGRESOS		1.038
	79	Otros		1.038
09		APORTE FISCAL		822.507
	91	Libre		822.507
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		826.659
21		GASTOS EN PERSONAL	02	569.578
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	215.365
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.298
	31	Transferencias al Sector Privado		2.298
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.298
31		INVERSION REAL		38.418
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.109
	51	Vehículos		30.350
	56	Inversión en Informática		3.959
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	53
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.207
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	43.235
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	2.532
03	Incluye:		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley, N° 18.575.		
	- Miles de \$:	2.278
	b) Incluye \$120.408 miles para gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.		

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Instituto Antártico Chileno (01)

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.442.432
07		OTROS INGRESOS		374
	79	Otros		374
09		APORTE FISCAL		1.441.020
	91	Libre		1.441.020
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		1.442.432
21		GASTOS EN PERSONAL	02	374.607
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	92.826
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		832.440
	31	Transferencias al Sector Privado		3.114
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.114
	33	Transferencias a otras Entidades Públicas		829.326
	041	Consejo de Política Antártica	04	797.531
	042	Programas de Investigación	05	31.795
31		INVERSION REAL		138.559
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		17.457
	56	Inversión en Informática		8.896
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		35.193
	74	Inversiones no Regionalizables		77.013
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	44
	b) Horas extraordinarias año	:	
	- Miles de \$:	147
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	- Miles de \$:	3.022
	d) Convenios con personas naturales	:	
	- Miles de \$:	2.904
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575.		
	- Miles de \$:	3.880
04	Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen, su distribución se efectuará mediante decreto supremo de Relaciones Exteriores, incluye \$40.655 miles para el Proyecto Estación Satelital y \$10.847 miles para trabajos de mantención y reparación de bases antárticas.		
05	Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al Presupuesto del Organismo Público Receptor.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 07

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999
Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	281.670.420	5.561.518	276.108.902
01	Ingresos de Operación	86.046.811	-	86.046.811
04	Venta de Activos	94.668.238	-	94.668.238
05	Recuperación de Préstamos	88.008.098	-	88.008.098
06	Transferencias	13.184.299	5.561.518	7.622.781
07	Otros Ingresos	-35.876.841	-	-35.876.841
09	Aporte Fiscal	34.964.121	-	34.964.121
10	Operaciones Años Anteriores	139.340	-	139.340
11	Saldo Inicial de Caja	536.354	-	536.354
	GASTOS	281.670.420	5.561.518	276.108.902
21	Gastos en Personal	25.496.692	-	25.496.692
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.547.001	-	14.547.001
24	Prestaciones Previsionales	167.170	-	167.170
25	Transferencias Corrientes	95.396.298	5.193.547	90.202.751
31	Inversión Real	7.696.550	-	7.696.550
32	Inversión Financiera	119.964.747	-	119.964.747
33	Transferencias de Capital	16.403.263	367.971	16.035.292
50	Servicio de la Deuda Pública	1.529.075	-	1.529.075
60	Operaciones Años Anteriores	69.521	-	69.521
70	Otros Compromisos Pendientes	5.718	-	5.718
90	Saldo Final de Caja	394.385	-	394.385

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999
Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Miles de US\$

Subtítulo	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	79.552
01	Ingresos de Operación	100
04	Venta de Activos	1.000
07	Otros Ingresos	77.330
09	Aporte Fiscal	922
11	Saldo Inicial de Caja	200
	GASTOS	79.552
21	Gastos en Personal	147
22	Bienes y Servicios de Consumo	140
25	Transferencias Corrientes	115
32	Inversión Financiera	21.000
50	Servicio de la Deuda Pública	58.017
90	Saldo Final de Caja	133

LEY DE PRESUPUESTO
Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca	Servicio Nacional de Pesca
	INGRESOS	4.467.265	1.796.600	4.278.141	4.001.040
01	Ingresos de Operación	46.710	-	-	488.224
04	Venta de Activos	104	-	104	5.069
06	Transferencias	-	-	-	51.900
07	Otros Ingresos	1.661	1.142	1.454.238	1.736
09	Aporte Fiscal	4.418.686	1.795.354	2.823.695	3.453.073
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	-
11	Saldo Inicial de Caja	104	104	104	1.038
	GASTOS	4.467.265	1.796.600	4.278.141	4.001.040
21	Gastos en Personal	1.517.177	1.118.616	650.932	2.418.540
22	Bienes y Servicios de Consumo	624.698	361.502	297.968	705.844
24	Prestaciones Previsionales	-	52	-	-
25	Transferencias Corrientes	1.662.354	281.299	2.020.179	334.896
31	Inversión Real	662.736	34.981	938.891	435.960
33	Transferencias de Capital	-	-	367.971	103.800
60	Operaciones Años Anteriores	100	-	1.000	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	100	100	200	-
90	Saldo Final de Caja	100	50	1.000	1.000

RESUMEN DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Economía, Fomento y Reconstrucción

Miles de \$

Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo	Comisión Nacional de Riego	Comité de Inversiones Extranjeras	Subtotal Bruto 1
2.246.773	4.545.663	709.438	2.712.641	1.957.950	693.148	27.408.659
-	174.713	-	2.668	6.425	-	718.740
-	104	-	3.114	104	-	8.599
-	-	-	-	629.821	-	681.721
29.609	3.363	104	3.633	4.974	-	1.500.460
2.217.060	4.364.341	709.230	2.703.122	1.316.522	692.940	24.494.023
-	2.000	-	-	-	-	2.000
104	1.142	104	104	104	208	3.116
2.246.773	4.545.663	709.438	2.712.641	1.957.950	693.148	27.408.659
1.638.533	3.424.110	584.799	1.325.133	450.753	409.229	13.537.822
234.957	730.752	114.556	724.840	143.378	226.837	4.165.332
-	-	-	-	-	-	52
180.484	304.761	2.328	597.328	7.235	49.097	5.439.961
191.349	83.040	7.555	65.140	1.356.284	7.785	3.783.721
-	-	-	-	-	-	471.771
208	1.000	-	100	200	-	3.608
1.142	1.000	-	-	-	100	2.642
100	1.000	200	100	100	100	3.750

LEY DE PRESUPUESTO
Partida: Ministerio de Economía, Fom
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Corporación de Fomento de la Producción	Instituto Forestal	Instituto de Fomento Pesquero	Corporación de Investigación Tecnológica
	INGRESOS	230.944.062	1.758.012	4.922.915	2.478.511
01	Ingresos de Operación	76.295.911	1.592.095	3.425.400	2.080.921
04	Venta de Activos	92.679.859	151.246	1.055.172	14.671
05	Recuperación de Préstamos	87.711.000	-	-	-
06	Transferencias	6.941.060	-	367.971	-
07	Otros Ingresos	-37.860.066	-	31.140	345.931
09	Aporte Fiscal	5.072.498	-	-	-
10	Operaciones Años Anteriores	-	4.671	10.380	26.988
11	Saldo Inicial de Caja	103.800	10.000	32.852	10.000
	GASTOS	230.944.062	1.758.012	4.922.915	2.478.511
21	Gastos en Personal	4.977.833	781.320	1.930.680	983.204
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.034.302	725.168	1.845.564	721.680
24	Prestaciones Previsionales	10.380	43.596	10.380	98.610
25	Transferencias Corrientes	87.751.984	58.830	12.195	37.472
31	Inversión Real	3.325.213	78.629	178.612	58.958
32	Inversión Financiera	118.061.389	55.798	923.363	541.599
33	Transferencias de Capital	10.152.886	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	1.529.075	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	4.671	10.380	26.988
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	-	1.038	-
90	Saldo Final de Caja	100.000	10.000	10.703	10.000

RESUMEN DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Presupuesto de Economía, Fomento y Reconstrucción

Miles de \$

Servicio de Cooperación Técnica	Instituto Nacional de Normalización	Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo	Centro de Información de Recursos Naturales	Subtotal Bruto 2
5.232.455	919.742	6.401.408	1.604.656	254.261.761
94.204	469.526	76.325	1.293.689	85.328.071
21.979	322.041	400.000	14.671	94.659.639
-	-	-	297.098	88.008.098
4.985.947	-	-	207.600	12.502.578
21.958	-	57.786	25.950	-37.377.301
-	-	5.397.600	-	10.470.098
38.211	41.520	-	15.570	137.340
70.156	86.655	172.599	47.176	533.238
5.232.455	919.742	6.401.408	1.604.656	254.261.761
2.086.070	444.438	186.960	568.365	11.958.870
938.161	142.078	208.256	766.460	10.381.669
1.038	1.038	-	2.076	167.118
2.087.094	2.534	4.152	2.076	89.956.337
97.095	5.190	10.380	158.752	3.912.829
1.219	232.008	100.000	49.371	119.964.747
-	-	5.778.606	-	15.931.492
-	-	-	-	1.529.075
1.038	12.456	-	10.380	65.913
1.038	-	-	-	3.076
19.702	80.000	113.054	47.176	390.635

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.467.265
01		INGRESOS DE OPERACION		46.710
04		VENTA DE ACTIVOS		104
	41	Activos Físicos		104
07		OTROS INGRESOS		1.661
	79	Otros		1.661
09		APORTE FISCAL		4.418.686
	91	Libre		4.418.686
11		SALDO INICIAL DE CAJA		104
		GASTOS		4.467.265
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.517.177
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	624.698
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.662.354
	31	Transferencias al Sector Privado		53.976
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.456
	075	Administración Ley Certificación de Conformidad		41.520
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.608.378
	046	Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas		662.140
	048	Proyecto Chile-Siglo XXI		233.307
	049	Programas Económicos Sectoriales e Internacionales		158.206
	050	Programa de Marcas y Patentes		119.318
	051	Programa Plan Austral y Arica		31.495
	346	Sistema Nacional de Normalización		178.977
	347	Programa de la Producción Limpia		43.388
	348	Convenio Unión Europea		65.083
	349	Secretaría Ejecutiva de Ciencia y Tecnología	04	116.464
31		INVERSION REAL		662.736
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		35.783
	53	Estudios para Inversiones		575.053
	56	Inversión en Informática		51.900
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	14
02	Incluye:		
	a) Dotación Máxima de Personal	:	171
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		

b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	6.510
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	15.000
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	185.000
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575.		
	- Miles de \$:	8.000
04	Para gastos de funcionamiento, incluidos gastos en personal, de la Secretaría Ejecutiva del Programa de Innovación Tecnológica (Ex Ciencia y Tecnología II). La Secretaría Ejecutiva efectuará las funciones de coordinación y evaluación del programa de Innovación Tecnológica, integrado por: el Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF), el Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo (FONTEC), el Fondo de Desarrollo e Innovación (FDI) y la Fundación para la innovación Agraria (FIA).		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional del Consumidor (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.796.600
07		OTROS INGRESOS		1.142
	75	Donaciones		1.038
	79	Otros		104
09		APORTE FISCAL		1.795.354
	91	Libre		1.795.354
11		SALDO INICIAL DE CAJA		104
		GASTOS		1.796.600
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.118.616
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	361.502
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		52
	30	Prestaciones Previsionales		52
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		281.299
	31	Transferencias al Sector Privado		16.016
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		16.016
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		264.245
	060	Unidad de Análisis Publicitario		36.942
	062	Programa de Comunicaciones y Control de Gestión		227.303
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		1.038
	002	Desarrollo Institucional		1.038
31		INVERSION REAL		34.981
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.906
	56	Inversión en Informática		26.075
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		50

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	11
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	129
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	16.198
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	16.013
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	82.258
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	8.760

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Subsecretaría de Pesca (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.278.141
04		VENTA DE ACTIVOS		104
	41	Activos Físicos		104
07		OTROS INGRESOS		1.454.238
	79	Otros		1.454.238
09		APORTE FISCAL		2.823.695
	91	Libre		2.823.695
11		SALDO INICIAL DE CAJA		104
		GASTOS		4.278.141
21		GASTOS EN PERSONAL	02	650.932
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	297.968
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.020.179
	31	Transferencias al Sector Privado		59.844
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.048
	079	Fondo de Pesca Artesanal		55.796
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.960.335
	054	Fondo de Investigación Pesquera	04	1.453.200
	055	Administración Barco Abate Molina		421.822
	056	Regularización Concesiones de Acuicultura		42.391
	057	Programa de Areas de Manejo		42.922
31		INVERSION REAL		938.891
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		44.323
	53	Estudios para Inversiones		880.734
	56	Inversión en Informática		13.834
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		367.971
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		367.971
	001	Instituto de Fomento Pesquero		367.971
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		200
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	54
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.143
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	15.034

d)	Convenios con personas naturales	:	94.482
	- Miles de \$		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	7.000
04	<p>Los estudios y proyectos que se realizan con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.</p> <p>El descuento del pago de patentes pesqueras del año a que se refiere el inciso tercero del Art. 43 de la Ley General de Pesca y Acuicultura se aplicará respecto a los aportes en dinero que hagan los agentes hasta el 31 de julio del mismo año. Los aportes en dinero se expresarán en Unidades Tributarias Mensuales de la fecha de su recepción por el Fondo de Investigación Pesquera multiplicado por un factor igual a $1,015 + 0,015 \times N$, donde N es el número de meses completos faltantes para el vencimiento de la cuota correspondiente.</p>		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Pesca (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.001.040
01		INGRESOS DE OPERACION		488.224
04		VENTA DE ACTIVOS		5.069
	41	Activos Físicos		5.069
06		TRANSFERENCIAS		51.900
	62	De Otros Organismos del Sector Público		51.900
	001	Del Programa 03 Tesoro Público		51.900
07		OTROS INGRESOS		1.736
	79	Otros		1.736
09		APORTE FISCAL		3.453.073
	91	Libre		3.453.073
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		4.001.040
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.418.540
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	705.844
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		334.896
	31	Transferencias al Sector Privado		25.950
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		25.950
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		308.946
	063	Convenios Aplicación Ley N° 18.892		308.946
31		INVERSION REAL		435.960
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		88.230
	51	Vehículos		29.064
	52	Terrenos y Edificios		207.600
	56	Inversión en Informática		111.066
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		103.800
	85	Aportes al Sector Privado		103.800
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	04	103.800
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	51
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	290
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	146.417
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	- Miles de \$:	127.033
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	56.480
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	20.000
04	Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.246.773
07		OTROS INGRESOS		29.609
	71	Fondos de Terceros		27.118
	79	Otros		2.491
09		APORTE FISCAL		2.217.060
	91	Libre		2.217.060
11		SALDO INICIAL DE CAJA		104
		GASTOS		2.246.773
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.638.533
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	234.957
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		180.484
	31	Transferencias al Sector Privado		7.237
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		7.237
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		146.129
	341	Convenios de Fiscalización	04	146.129
	34	Transferencias al Fisco		27.118
	007	Otras		27.118
31		INVERSION REAL		191.349
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		27.288
	53	Estudios para Inversiones		129.750
	56	Inversión de Informática		34.311
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		208
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.142
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	139
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.992
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	16.503
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	29.600
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	12.000
04	Con cargo a estos recursos podrá contratarse servicios con personas naturales o jurídicas relativos a la inspección y certificación de calidad de las instalaciones eléctricas, de gas y de combustibles.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Corporación de Fomento de la Producción (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		230.944.062	79.552
01		INGRESOS DE OPERACION		76.295.911	100
04		VENTA DE ACTIVOS		92.679.859	1.000
	41	Activos Físicos		878.317	-
	42	Activos Financieros		91.801.542	1.000
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		87.711.000	-
	55	Recuperación de Préstamos		87.711.000	-
	003	De Intermediación Financiera		87.711.000	-
06		TRANSFERENCIAS		6.941.060	-
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.941.060	-
	002	Subsecretaría de Agricultura		6.228.000	-
	008	Préstamo K.F.W.		713.060	-
07		OTROS INGRESOS		-37.860.066	77.330
	72	Operaciones de Cambio		-37.891.206	77.329
	75	Donaciones		0	1
	79	Otros		31.140	-
09		APORTE FISCAL		5.072.498	922
	91	Libre		5.072.498	-
	92	Servicio de la Deuda Pública		0	922
11		SALDO INICIAL DE CAJA		103.800	200
		GASTOS		230.944.062	79.552
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.977.833	147
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.034.302	140
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10.380	-
	30	Prestaciones Previsionales		10.380	-
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.751.984	115
	31	Transferencias al Sector Privado		19.736.792	25
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.380	-
	002	Organismos Internacionales		0	25
	003	Becas		189.176	-
	005	Devoluciones		53.976	-
	087	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua Ltda.		352.920	-
	088	Programa de Asistencia Financiera		31.140	-
	089	Subvención Primas de Seguro de Créditos	04	622.800	-
	090	Asistencia Técnica y Proyectos de Fomento	05	17.282.700	-
	091	Programa Promoción Inversión Privada		1.193.700	-
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		5.193.547	-
	005	SERCOTEC		4.985.947	-
	006	CIREN		207.600	-
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		6.414.221	-
	066	Fondo de Desarrollo e Innovación	06	6.087.251	-
	067	Centro Nacional de la Productividad y Calidad		326.970	-
	34	Transferencias al Fisco		56.314.004	-
	001	Impuestos		259.500	-

25	34					
	004	Otros Integros		56.054.504	-	
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		93.420	-	
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		-	90	
31		INVERSION REAL		3.325.213	-	
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		31.140	-	
	56	Inversión en Informática		114.180	-	
	75	Otros Gastos de Inversión Real	07	3.179.893	-	
32		INVERSIÓN FINANCIERA		118.061.389	21.000	
	80	Compra de Títulos y Valores		23.260.264	1.000	
	005	Inversión Mercado de Capitales		13.360.264	1.000	
	006	Programa Financiamiento PYME	08	9.900.000	-	
	81	Préstamos	09	94.801.125	20.000	
	011	AID - MINVU		1.038.000	-	
	014	Estudios Pre y Postgrado		11.418.000	-	
	017	Refinanciamiento PYME y Exportadoras		75.823.539	-	
	019	Fondos y Sociedades de Inversión	10	6.521.586	-	
	020	Exportaciones Empresas		-	20.000	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.152.886	-	
	85	Aportes al Sector Privado		10.152.886	-	
	005	Empresa Nacional del Carbón S.A.	11	10.152.886	-	
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.529.075	58.017	
	90	Deuda Pública Interna		980.486	-	
	001	Intereses		273.131	-	
	002	Amortizaciones		707.355	-	
	91	Deuda Pública Externa		539.548	58.017	
	001	Intereses		-	16.448	
	002	Amortizaciones		-	41.507	
	003	Otros Gastos Financieros		539.548	62	
	92	Otros Gastos por Deuda Pública		9.041	-	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000	-	
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000	133	

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	56
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal (no incluye vigilantes privados ni dotación del Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad)	:	409
b)	Horas extraordinarias año	:	24.168
	-Miles de \$:	
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	105.000
	-Miles de \$:	
d)	Convenios con personas naturales	:	150.000
	-Miles de \$:	
03	Incluye:		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	:	100.000
	-Miles de \$:	
b)	Incluye recursos para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL. número 211/60.		
04	Se podrá comprometer además, un mayor gasto de hasta \$311.400 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.		
05	Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, denominadas agentes intermediadores, que cumplan con los requisitos generales y objetivos que establezca el Consejo de la Corporación.		

Todo nuevo agente intermediario deberá ser seleccionado mediante concurso público.

Se podrá comprometer además, un mayor gasto de hasta \$8.641.350 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.

Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento o incentivo de las operaciones de las instituciones financieras privadas orientadas al desarrollo del sector rural, principalmente de aquellas que posibiliten el acceso a los servicios crediticios y de asesoría que ofrezcan por parte de los pequeños productores agrícolas y minifundistas. Mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, se determinarán las características generales de los programas o acciones y del procedimiento a que se someterá la aplicación de los recursos.

- 06 De estos recursos, a lo menos \$1.800.000 miles deberán ser asignados a través de licitaciones y concursos abiertos a los que podrán postular instituciones públicas y privadas.
- 07 Incluye gastos por normalización de empresas y activos, por operaciones comerciales, por venta de plantas agroindustriales y otros de similar naturaleza.
- 08 Con cargo a esta asignación, se podrán adquirir bonos subordinados de instituciones financieras que con estos recursos financien préstamos a empresas pequeñas y medianas y se comprometen a desarrollar plataformas especializadas de atención a dicho sector
- 09 Con cargo a este ítem, se podrá comprometer además un mayor gasto de hasta \$33.180.394 miles y de hasta US\$7.000 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
- 10 Con cargo a esta línea, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de PYME y de empresas de base tecnológica vía aportes de capital o préstamos convertibles en acciones. Asimismo, con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a la Fundación Chile destinados a la creación de empresas en regiones distintas a la Metropolitana de Santiago. La participación de la Fundación en dichas empresas no podrá ser superior al 49% del capital social.
- 11 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$3.225.170 miles para cubrir posibles déficit operacionales y de \$6.927.716 miles para pagos de indemnizaciones y de amortizaciones e intereses de la deuda de la empresa. El monto destinado a financiar déficit operacional sólo podrá incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Instituto Nacional de Estadísticas (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.545.663
01		INGRESOS DE OPERACION		174.713
04		VENTA DE ACTIVOS		104
	41	Activos Físicos		104
07		OTROS INGRESOS		3.363
	79	Otros		3.363
09		APORTE FISCAL		4.364.341
	91	Libre		4.364.341
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.142
		GASTOS		4.545.663
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.424.110
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	730.752
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		304.761
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		275.474
	072	Proyecto Descentralización Información Estadística		124.560
	076	Programas Especiales, Estadísticos y Sociales		51.900
	077	Proyecto Integrado de Estadísticas Agropecuarias		99.014
	34	Transferencias al Fisco		29.287
	001	Impuestos		29.287
31		INVERSION REAL		83.040
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		19.771
	56	Inversión en Informática		63.269
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	637
	b) Horas extraordinarias año	:	
	-Miles de \$:	16.306
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	-Miles de \$:	86.466
	d) Convenios con personas naturales	:	
	-Miles de \$:	42.824
	Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar adicionalmente, personal a honorarios en forma transitoria, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$127.956 miles.		
	Estas contrataciones se efectuarán sobre la base de programas previamente visados por la Dirección de Presupuestos.		
03	a) Las adquisiciones, impresiones de formularios, folletos oficiales y materiales para los mismos, podrán efectuarse sin la intervención de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.		
	b) Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575.		
	Miles de \$:	10.000

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		709.438
07		OTROS INGRESOS		104
	79	Otros		104
09		APORTE FISCAL		709.230
	91	Libre		709.230
11		SALDO INICIAL DE CAJA		104
		GASTOS		709.438
21		GASTOS EN PERSONAL	02	584.799
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	114.556
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.328
	31	Transferencias al Sector Privado		2.328
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.328
31		INVERSION REAL		7.555
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.403
	56	Inversión en Informática		4.152
90		SALDO FINAL DE CAJA		200

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	43
b)	Horas extraordinarias año		
	-Miles de \$:	7.942
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	-Miles de \$:	3.822
d)	Convenios con personas naturales		
	-Miles de \$:	104.087
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	-Miles de \$:	3.000

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Turismo (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.712.641
01		INGRESOS DE OPERACION		2.668
04		VENTA DE ACTIVOS		3.114
	41	Activos Físicos		3.114
07		OTROS INGRESOS		3.633
	79	Otros		3.633
09		APORTE FISCAL		2.703.122
	91	Libre		2.703.122
11		SALDO INICIAL DE CAJA		104
		GASTOS		2.712.641
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.325.133
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	724.840
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		597.328
	31	Transferencias al Sector Privado		596.933
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		26.033
	131	Aplicación Ley N° 19.255		570.900
	34	Transferencias al Fisco		395
	001	Impuestos		395
31		INVERSION REAL		65.140
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.419
	51	Vehículos		5.190
	53	Estudios para Inversiones		36.024
	56	Inversión en Informática		11.507
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	18
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	185
b)	Horas extraordinarias año		
	-Miles de \$:	10.911
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	-Miles de \$:	24.089
d)	Convenios con personas naturales		
	-Miles de \$:	9.928
	Adicionalmente, mediante resolución del Director Nacional, se podrá contratar personal a honorarios en forma transitoria para labores de información turística, hasta por un monto de \$36.575 miles.		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575.		
	-Miles de \$:	7.500

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Comisión Nacional de Riego (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.957.950
01		INGRESOS DE OPERACION		6.425
04		VENTA DE ACTIVOS		104
	41	Activos Físicos		104
06		TRANSFERENCIAS		629.821
	62	De Otros Organismos del Sector Público		629.821
	002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		629.821
07		OTROS INGRESOS		4.974
	71	Fondos de Terceros		3.863
	79	Otros		1.111
09		APORTE FISCAL		1.316.522
	91	Libre		1.316.522
11		SALDO INICIAL DE CAJA		104
		GASTOS		1.957.950
21		GASTOS EN PERSONAL	02	450.753
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	143.378
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.235
	31	Transferencias al Sector Privado		1.697
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.697
	34	Transferencias al Fisco		5.538
	001	Impuestos		1.675
	007	Otras		3.863
31		INVERSION REAL		1.356.284
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		6.561
	53	Estudios para Inversiones		1.061.051
	56	Inversión en Informática		5.985
	74	Inversiones no Regionalizables		282.687
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		200
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	28
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	12.242
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional.		
	- Miles de \$:	19.208
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	115.154
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.002

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Instituto Forestal (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 11
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.758.012
01		INGRESOS DE OPERACION		1.592.095
04		VENTA DE ACTIVOS		151.246
	41	Activos Físicos		1.246
	42	Activos Financieros		150.000
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.671
11		SALDO INICIAL CAJA		10.000
		GASTOS		1.758.012
21		GASTOS EN PERSONAL	02	781.320
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	725.168
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		43.596
	30	Prestaciones Previsionales		43.596
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		58.830
	31	Transferencias al Sector Privado		54.678
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.836
	003	Transferencias Instituciones Sector Privado		44.842
	34	Transferencias al Fisco		4.152
	001	Impuestos		4.152
31		INVERSION REAL		78.629
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		78.629
32		INVERSION FINANCIERA		55.798
	80	Compra de Títulos y Valores		55.798
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.671
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	83
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.385
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	20.000
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	69.112
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	7.266

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Instituto de Fomento Pesquero (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 12
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.922.915
01		INGRESOS DE OPERACION		3.425.400
04		VENTA DE ACTIVOS		1.055.172
	41	Activos Físicos		305.172
	42	Activos Financieros		750.000
06		TRANSFERENCIAS		367.971
	62	De Otros Organismos del Sector Público		367.971
	002	Subsecretaría de Pesca		367.971
07		OTROS INGRESOS		31.140
	79	Otros		31.140
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.380
11		SALDO INICIAL DE CAJA		32.852
		GASTOS		4.922.915
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.930.680
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.845.564
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10.380
	30	Prestaciones Previsionales		10.380
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.195
	31	Transferencias al Sector Privado		10.119
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.119
	34	Transferencias al Fisco		1.038
	001	Impuestos		1.038
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		1.038
31		INVERSION REAL		178.612
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		40.345
	51	Vehículos		15.186
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		75.196
	56	Inversión en Informática		47.885
32		INVERSION FINANCIERA		923.363
	80	Compra de Títulos y Valores		923.363
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.380
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.038
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.703

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	24
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	240
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	44.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	68.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	65.234
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	12.456

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Corporación de Investigación Tecnológica (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 15
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.478.511
01		INGRESOS DE OPERACION		2.080.921
04		VENTA DE ACTIVOS		14.671
	41	Activos Físicos		4.671
	42	Activos Financieros		10.000
07		OTROS INGRESOS		345.931
	79	Otros		345.931
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		26.988
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		2.478.511
21		GASTOS EN PERSONAL	02	983.204
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	721.680
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		98.610
	30	Prestaciones Previsionales		98.610
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.472
	31	Transferencias al Sector Privado		8.093
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.093
	34	Transferencias al Fisco		29.379
	001	Impuestos		29.379
31		INVERSION REAL		58.958
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		58.958
32		INVERSION FINANCIERA		541.599
	80	Compra de Títulos y Valores		541.599
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		26.988
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	81
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.448
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	4.944
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	155.317
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	22.814

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio de Cooperación Técnica (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 16
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.232.455
01		INGRESOS DE OPERACION		94.204
04		VENTA DE ACTIVOS		21.979
	41	Activos Físicos		4.152
	42	Activos Financieros		17.827
06		TRANSFERENCIAS		4.985.947
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.985.947
	001	Corporación de Fomento de la Producción		4.985.947
07		OTROS INGRESOS		21.958
	79	Otros		21.958
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		38.211
11		SALDO INICIAL DE CAJA		70.156
		GASTOS		5.232.455
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.086.070
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	938.161
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.038
	30	Prestaciones Previsionales		1.038
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.087.094
	31	Transferencias al Sector Privado		2.085.018
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.018
	142	Programa de Fomento de la Microempresa		2.076.000
	34	Transferencias al Fisco		1.038
	001	Impuestos		1.038
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		1.038
31		INVERSION REAL		97.095
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.380
	56	Inversión en Informática		86.715
32		INVERSION FINANCIERA		1.219
	80	Compra de Títulos y Valores		1.219
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.038
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.038
90		SALDO FINAL DE CAJA		19.702

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	37
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	250
b)	Horas extraordinarias año	:	
	- Miles de \$:	54.079
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	- Miles de \$:	59.432
d)	Convenios con personas naturales	:	
	- Miles de \$:	1.000
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575.		
	- Miles de \$:	78.909

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Instituto Nacional de Normalización (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 17
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		919.742
01		INGRESOS DE OPERACION		469.526
04		VENTAS DE ACTIVOS		322.041
	41	Activos Físicos		104
	42	Activos Financieros		321.937
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		41.520
11		SALDO INICIAL DE CAJA		86.655
		GASTOS		919.742
21		GASTOS EN PERSONAL	02	444.438
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	142.078
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.038
	30	Prestaciones Previsionales		1.038
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.534
	31	Transferencias al Sector Privado		1.496
	002	A Organismos Internacionales		1.282
	144	A Organismos Nacionales		214
	34	Transferencias al Fisco		1.038
	001	Impuestos		1.038
31		INVERSION REAL		5.190
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.190
32		INVERSION FINANCIERA		232.008
	80	Compra de Títulos y Valores		232.008
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		12.456
90		SALDO FINAL DE CAJA		80.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	32
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.308
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	880
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	76.017
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575.		
	- Miles de \$:	6.491

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.401.408
01		INGRESOS DE OPERACION		76.325
04		VENTA DE ACTIVOS		400.000
	42	Activos Financieros		400.000
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		297.098
07		OTROS INGRESOS		57.786
	79	Otros		57.786
09		APORTE FISCAL		5.397.600
	91	Libre		5.397.600
11		SALDO INICIAL DE CAJA		172.599
		GASTOS		6.401.408
21		GASTOS EN PERSONAL	01	186.960
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	208.256
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.152
	31	Transferencias al Sector Privado		4.152
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.152
31		INVERSION REAL		10.380
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.595
	56	Inversión en Informática		7.785
32		INVERSION FINANCIERA		100.000
	80	Compra de Títulos y Valores		100.000
	005	Inversión Mercado de Capitales		100.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	5.778.606
	85	Aportes al Sector Privado		5.778.606
	009	Instituciones Sector Privado		5.778.606
90		SALDO FINAL DE CAJA		113.054

GLOSAS:

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 9
Adicionalmente la Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicios a 12 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N° 18.834.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 5.161
- Miles de \$: 17.450
- c) Convenios con personas naturales :
- Miles de \$: 2.000
- 02 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 2.000
- 03 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$2.889.303 miles por sobre el monto autorizado en este Subtítulo.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Centro de Información de Recursos Naturales (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 20
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.604.656
01		INGRESOS DE OPERACION		1.293.689
04		VENTA DE ACTIVOS		14.671
	41	Activos Físicos		4.671
	42	Activos Financieros		10.000
06		TRANSFERENCIAS		207.600
	62	De Otros Organismos del Sector Público		207.600
	001	Corporación de Fomento de la Producción		207.600
07		OTROS INGRESOS		25.950
	79	Otros		25.950
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		15.570
11		SALDO INICIAL DE CAJA		47.176
		GASTOS		1.604.656
21		GASTOS EN PERSONAL	02	568.365
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	766.460
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		2.076
	30	Prestaciones Previsionales		2.076
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.076
	34	Transferencias al Fisco		2.076
	001	Impuestos		2.076
31		INVERSION REAL		158.752
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		11.879
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		38.739
	56	Inversión en Informática		108.134
32		INVERSION FINANCIERA		49.371
	80	Compra de Títulos y Valores		49.371
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.380
90		SALDO FINAL DE CAJA		47.176

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	58
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	13.798
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	7.911
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	11.230
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575.		
	- Miles de \$:	7.266

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Comité de Inversiones Extranjeras (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 21
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		693.148
		APORTE FISCAL		692.940
		Libre		692.940
11		SALDO INICIAL DE CAJA		208
		GASTOS		693.148
21		GASTOS EN PERSONAL	02	409.229
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	226.837
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.097
	31	Transferencias al Sector Privado		1.868
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.868
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		47.229
	345	Programa de Defensa Jurídica en el Exterior		47.229
31		INVERSION REAL		7.785
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.557
	56	Inversión en Informática		6.228
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01:	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	19
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.883
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	2.400
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	105.225
03	Incluye:		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575.		
	- Miles de \$:	3.000
b)	Con cargo a estos recursos, mediante resolución del Vicepresidente Ejecutivo, visada por el Ministro de Economía, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos pagos a agentes en el extranjero, correspondientes a iniciativas del Comité cuyo objeto sea informar, promocionar, coordinar y ejecutar toda acción tendiente a aumentar el ingreso de capitales extranjeros.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	117.567.732	1.916.605	115.651.127
01	Ingresos de Operación	17.545.254	-	17.545.254
04	Venta de Activos	146.948	-	146.948
06	Transferencias	1.916.605	1.916.605	-
07	Otros Ingresos	9.069.289	-	9.069.289
09	Aporte Fiscal	87.397.175	-	87.397.175
10	Operaciones Años Anteriores	946.448	-	946.448
11	Saldo Inicial de Caja	546.013	-	546.013
	GASTOS	117.567.732	1.916.605	115.651.127
21	Gastos en Personal	68.192.071	-	68.192.071
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.958.772	-	15.958.772
23	Bienes y Servicios para Producción	9.536.057	-	9.536.057
25	Transferencias Corrientes	9.876.820	-	9.876.820
31	Inversión Real	7.584.427	-	7.584.427
33	Transferencias de Capital	4.826.917	1.916.605	2.910.312
50	Servicio de la Deuda Pública	807.151	-	807.151
60	Operaciones Años Anteriores	755.017	-	755.017
70	Otros Compromisos Pendientes	20.500	-	20.500
90	Saldo Final de Caja	10.000	-	10.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	5.000
09	Aporte Fiscal	5.000
	GASTOS	5.000
33	Transferencias de Capital	5.000

LEY DE PRESUPUESTO

Partida: Ministerio de H

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas
	INGRESOS	5.596.940	2.780.795	37.566.622	18.330.230
01	Ingresos de Operación	-	13.174	170.335	601.629
04	Venta de Activos	4.223	1.038	-	21.279
06	Transferencias	103.800	-	748.855	493.050
07	Otros Ingresos	166.134	2.603	35.136	48.867
09	Aporte Fiscal	5.321.745	2.762.942	36.606.906	17.164.367
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	200	-
11	Saldo Inicial de Caja	1.038	1.038	5.190	1.038
	GASTOS	5.596.940	2.780.795	37.566.622	18.330.230
21	Gastos en Personal	1.564.380	2.224.070	27.032.362	15.580.662
22	Bienes y Servicios de Consumo	592.753	439.408	7.186.138	1.616.618
25	Transferencias Corrientes	195.765	4.567	619.297	105.618
31	Inversión Real	622.886	96.750	2.727.625	1.026.132
33	Transferencias de Capital	1.812.805	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	807.151	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	100	-	100	100
70	Otros Compromisos Pendientes	100	15.000	100	100
90	Saldo final de caja	1.000	1.000	1.000	1.000

RESUMEN DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

: Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Servicio de Tesorerías	Casa de Moneda	Dirección de Aprovechamiento del Estado	Superintendencia de Valores y Seguros	Superintendencia de Bancos e Instituciones	Consejo de Defensa del Estado
13.965.358	9.288.492	8.254.584	8.470.031	7.879.373	5.435.307
3.322	8.736.847	7.601.114	118.851	299.982	-
-	114.180	-	4.152	2.076	-
415.200	-	-	155.700	-	-
8.096	25.354	19.684	200.000	7.317.815	1.245.600
13.537.702	-	-	7.943.061	-	4.060.452
-	313.500	632.748	-	-	-
1.038	98.611	1.038	48.267	259.500	129.255
13.965.358	9.288.492	8.254.584	8.470.031	7.879.373	5.435.307
8.849.822	2.671.708	687.318	2.658.899	2.498.781	4.424.069
3.971.938	-	232.210	378.004	834.102	707.601
-	3.159.460	6.376.597	-	-	-
70.173	1.732.470	188.209	2.328.129	4.487.160	145.432
1.072.225	1.618.054	16.633	193.587	55.330	155.205
-	103.800	-	2.910.312	-	-
100	1.000	750.617	-	2.000	1.000
100	1.000	2.000	100	1.000	1.000
1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Hacienda

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Superintendencia de Valores y Seguros
	INGRESOS	5.000
09	Aporte Fiscal	5.000
	GASTOS	5.000
33	Transferencias de Capital	5.000

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General (01)
Secretaría y Administración General

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.229.878
04		VENTA DE ACTIVOS		4.223
	41	Activos Físicos		4.223
07		OTROS INGRESOS		22.890
	79	Otros		22.890
09		APORTE FISCAL		3.201.727
	91	Libre		2.394.576
	92	Servicio de la Deuda Pública		807.151
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		3.229.878
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.491.581
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	592.753
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.243
	31	Transferencias al Sector Privado		23.995
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		23.995
	34	Transferencias al Fisco		3.248
	001	Impuestos		3.248
31		INVERSION REAL		309.950
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.570
	56	Inversión en Informática		20.760
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		273.620
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		807.151
	91	Deuda Pública Externa		807.151
	001	Intereses		390.431
	002	Amortizaciones		416.720
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	141
	No registra la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	37.019
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	6.975
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	473.253
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575.		
	- Miles de \$:	13.217

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General (01)
Negociaciones Económicas

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		168.522
		OTROS INGRESOS		143.244
09	71	Fondos de Terceros		143.244
	91	APORTE FISCAL		25.278
		Libre		25.278
25		GASTOS		168.522
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		168.522
	34	Transferencias al Fisco		25.278
	001	Impuestos		25.278
	35	Aplicación Fondos de Terceros		143.244
	010	Convenio de Cooperación Técnica Chile/BIDFOMIN		143.244

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General (01)
Programa de Coordinación Proyectos de Gestión

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.198.540
		TRANSFERENCIAS		103.800
06	62	De Otros Organismos del Sector Público		103.800
	001	Casa de Moneda de Chile		103.800
09		APORTE FISCAL		2.094.740
	91	Libre		2.094.740
		GASTOS		2.198.540
21		GASTOS EN PERSONAL		72.799
31		INVERSION REAL		312.936
	53	Estudios para Inversiones		312.936
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.812.805
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		1.812.805
	007	Servicio de Impuestos Internos		748.855
	008	Servicio Nacional de Aduanas		493.050
	009	Servicio de Tesorerías		415.200
	010	Superintendencia de Valores y Seguros		155.700

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.780.795
01		INGRESOS DE OPERACION		13.174
04		VENTA DE ACTIVOS		1.038
	41	Activos Físicos		1.038
07		OTROS INGRESOS		2.603
	79	Otros		2.603
09		APORTE FISCAL		2.762.942
	91	Libre		2.762.942
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		2.780.795
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.224.070
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	439.408
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.567
	31	Transferencias al Sector Privado		2.595
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.595
	34	Transferencias al Fisco		1.972
	001	Impuestos		1.972
31		INVERSION REAL		96.750
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento	03	3.330
	53	Estudios para Inversiones		31.140
	56	Inversión en Informática		51.900
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		10.380
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		15.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	163
	No quedan incluidos en esta dotación los cargos de planta no desempeñados por el titular, el cual conserva su cargo por aplicación del inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.834.		
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	128.722
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	3.563
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	121.066

- 03 a) Las adquisiciones, impresiones de formularios, folletos oficiales y materiales para los mismos, podrán efectuarse sin la intervención de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, en bienes y servicios de consumo:
- b) Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 18.288
- c) El Servicio, podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período julio a noviembre con motivo de la preparación y tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios que participen en ella.
- d) Con cargo al ítem respectivo de este subtítulo, la Dirección podrá contratar la realización de estudios e investigaciones que considere necesarios para una mejor asignación y utilización de los recursos financieros del Estado, sean de ámbito nacional, regional o sectorial.
- e) A los ítem de este subtítulo, podrá imputarse todos los gastos que sean necesarios para efectuar la evaluación de los programas de los Servicios Públicos, incluidos convenios con personas naturales, por un monto anual de \$207.600 miles.

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.566.622
01		INGRESOS DE OPERACION		170.335
06		TRANSFERENCIAS		748.855
	62	De Otros Organismos del Sector Público		748.855
	007	Programa de Coordinación Proyecto de Gestión		748.855
07		OTROS INGRESOS		35.136
	79	Otros		35.136
09		APORTE FISCAL		36.606.906
	91	Libre		36.606.906
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		200
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.190
		GASTOS		37.566.622
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.032.362
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.186.138
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		619.297
	31	Transferencias al Sector Privado		84.594
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		84.594
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		530.474
	084	Programa de Reavalúos de Bienes Raíces	04	530.474
	34	Transferencias al Fisco		4.229
	001	Impuestos		4.229
31		INVERSION REAL		2.727.625
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		85.635
	53	Estudios para Inversiones		906.776
	56	Inversión en Informática		801.014
	61	Inversión Región I		17.231
	62	Inversión Región II		19.722
	63	Inversión Región III		15.570
	64	Inversión Región IV		16.608
	65	Inversión Región V		35.915
	66	Inversión Región VI		17.854
	67	Inversión Región VII		21.798
	68	Inversión Región VIII		36.122
	69	Inversión Región IX		20.760
	70	Inversión Región X		36.330
	71	Inversión Región XI		8.719
	72	Inversión Región XII		12.871
	74	Inversión no Regionalizables		674.700
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	87
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	:	2.806
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$:	2.609.749
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$:	937.872
d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$:	618.102
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$:	472.458
04	Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, relacionados con los programas de Reavalúo de Bienes Raíces.		

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.330.230
01		INGRESOS DE OPERACION		601.629
04		VENTA DE ACTIVOS		21.279
	41	Activos Físicos		21.279
06		TRANSFERENCIAS		493.050
	62	De Otros Organismos del Sector Público		493.050
	008	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión		493.050
07		OTROS INGRESOS		48.867
	79	Otros		48.867
09		APORTE FISCAL		17.164.367
	91	Libre		17.164.367
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		18.330.230
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.580.662
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.616.618
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		105.618
	31	Transferencias al Sector Privado		95.447
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		95.447
	34	Transferencias al Fisco		10.171
	001	Impuestos		10.171
31		INVERSION REAL		1.026.132
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		104.232
	51	Vehículos		68.508
	53	Estudios para Inversiones		493.050
	56	Inversión en Informática		360.342
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	48
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	1.289
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	202.912
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	2.184.499
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	381.779
03	a) Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	232.314

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Tesorerías
Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.307.595
01		INGRESOS DE OPERACION		3.322
06		TRANSFERENCIAS		415.200
	62	De Otros Organismos del Sector Público		415.200
	009	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión		415.200
07		OTROS INGRESOS		8.096
	79	Otros		8.096
09		APORTE FISCAL		11.879.939
	91	Libre		11.879.939
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		12.307.595
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.433.145
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.730.852
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		70.173
	31	Transferencias al Sector Privado		70.173
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		70.173
31		INVERSION REAL		1.072.225
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento	03	29.030
	53	Estudios para Inversiones		415.200
	56	Inversión en Informática		268.582
	74	Inversiones no Regionalizables		359.413
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	42
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	1.237
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 109 personas para las labores de digitación, sobre la base de programas de contratación previamente autorizados por la Dirección de Presupuestos.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	370.951
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	100.460

	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$:	225.294
03	a)	Incluye:		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$:	83.469
	b)	Además, con estos recursos se pagará a la Casa de Moneda de Chile los gastos de elaboración y distribución de especies valoradas fiscales.		
	c)	Las adquisiciones, impresiones de formularios, folletos oficiales y materiales para los mismos, podrán efectuarse sin la intervención de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.		

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Tesorerías

Operación Renta (03)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		787.125
		APORTE FISCAL		787.125
		Libre		787.125
21		GASTOS		787.125
22		GASTOS EN PERSONAL	01	49.626
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	737.499

GLOSAS:

- 01 Incluye
- a) Convenios con personas naturales, con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta 24 personas.
- Miles de \$: 13.764
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 34.046
- 02 a) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período de abril a junio, con motivo de la "Operación Renta", refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al contratado a través de este programa que participen en ella.
- b) Las adquisiciones, impresiones de formularios, folletos oficiales y materiales para los mismos, podrán efectuarse sin la intervención de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.
- 03 Incluye los recursos a traspasar al Servicio de Impuestos Internos por aplicación de la Ley N° 19.398.

MINISTERIO DE HACIENDA**Servicio de Tesorerías
Cobranza Administrativa**

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		870.638
		APORTE FISCAL		870.638
		Libre		870.638
21		GASTOS		870.638
22		GASTOS EN PERSONAL	01	367.051
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	503.587

GLOSAS:

- 01 a) Horas extraordinarias año
Miles de \$: 189.329
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
Miles de \$: 155.855
- 02 Las adquisiciones, impresiones de formularios, folletos oficiales y materiales para los mismos, podrán efectuarse sin la intervención de la Dirección de Aprovechamiento del Estado.

MINISTERIO DE HACIENDA
Casa de Moneda de Chile (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.288.492
01		INGRESOS DE OPERACION		8.736.847
04		VENTA DE ACTIVOS		114.180
	41	Activos Físicos		114.180
07		OTROS INGRESOS		25.354
	79	Otros		25.354
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		313.500
11		SALDO INICIAL DE CAJA		98.611
		GASTOS		9.288.492
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.671.708
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	03	3.159.460
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.732.470
	31	Transferencias al Sector Privado		12.311
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.311
	34	Transferencias al Fisco		1.720.159
	001	Impuestos		147.690
	003	Excedentes de Caja		1.572.469
31		INVERSION REAL		1.618.054
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		27.318
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		1.544.025
	56	Inversión en Informática		46.711
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		103.800
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		103.800
	002	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión		103.800
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	397
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	14.977
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	6.670
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	1.014.488
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575.		
	- Miles de \$:	38.389

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Aprovisionamiento del Estado (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.254.584
01		INGRESOS DE OPERACION		7.601.114
07		OTROS INGRESOS		19.684
	79	Otros		19.684
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		632.748
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		8.254.584
21		GASTOS EN PERSONAL	02	687.318
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	232.210
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		6.376.597
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		188.209
	31	Transferencias al Sector Privado		6.042
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.042
	34	Transferencias al Fisco		182.167
	003	Excedentes de Caja		182.167
31		INVERSION REAL		16.633
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		16.633
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		750.617
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	14
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	160
b)	Horas extraordinarias año:		
	- Miles de \$:	7.895
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	7.151
	- Miles de \$:	7.151
d)	Convenios con personas naturales	:	20.606
	- Miles de \$:	20.606
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575.		
	- Miles de \$:	6.203

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		8.470.031	5.000
01		INGRESOS DE OPERACION		118.851	0
04		VENTA DE ACTIVOS		4.152	0
	41	Activos Físicos		4.152	0
06		TRANSFERENCIAS		155.700	0
	62	De Otros Organismos del Sector Público		155.700	0
	010	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión		155.700	0
07		OTROS INGRESOS		200.000	0
	71	Fondos de Terceros		200.000	0
09		APORTE FISCAL		7.943.061	5.000
	91	Libre		7.943.061	5.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		48.267	0
		GASTOS		8.470.031	5.000
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.658.899	0
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	378.004	0
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.328.129	0
	31	Transferencias al Sector Privado		2.103.402	0
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		15.570	0
	002	Organismos Internacionales		5.190	0
	170	Cuerpos de Bomberos	04	1.631.186	0
	171	Ayuda Extraordinaria a Cuerpos de Bomberos	06	451.456	0
	34	Transferencias al Fisco		17.127	0
	001	Impuestos		17.127	0
	35	Aplicación Fondos de Terceros		207.600	0
31		INVERSION REAL		193.587	0
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		31.140	0
	53	Estudios para Inversiones		155.700	0
	56	Inversión en Informática		6.747	0
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.910.312	5.000
	85	Aportes al Sector Privado		2.910.312	5.000
	012	Cuerpos de Bomberos	05	2.600.520	5.000
	013	Reparación y Construcciones Menores de Cuarteles de Cuerpos de Bomberos	06	309.792	0
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100	0
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	0

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	:	186
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$:	21.884
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$:	1.236
d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$:	119.466
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575. - Miles de \$:	35.179
04	Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.		
05	Los recursos en moneda nacional, a proposición fundada de la Junta Nacional, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, deberán destinarse a la adquisición y renovación de material y al pago de compromisos originados en adquisiciones de años anteriores. Con cargo a esta cantidad, y mediante igual proposición podrán, además, asignarse recursos para el funcionamiento de la referida Junta Nacional y sus organismos dependientes, los que deberán señalarse en la respectiva resolución, por igual procedimiento, se podrá asignar recursos para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, cuyo monto no podrá exceder del 25% del total. Las proposiciones fundadas a que se refiere la presente glosa y la anterior, deberán basarse en indicadores de actividad o necesidades, estas proposiciones deberán ser presentadas, a más tardar, el 30 de marzo de 1999, la cantidad mensual a entregar durante el primer trimestre y mientras no se cuente con las respectivas proposiciones, no podrá exceder del equivalente del 80% del duodécimo del monto total correspondiente.		
06	La distribución de estos recursos se efectuará mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.		

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 11
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.879.373
01		INGRESOS DE OPERACION		299.982
04		VENTA DE ACTIVOS		2.076
	41	Activos Físicos		2.076
07		OTROS INGRESOS		7.317.815
	79	Otros		7.317.815
11		SALDO INICIAL DE CAJA		259.500
		GASTOS		7.879.373
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.498.781
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	834.102
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.487.160
	31	Transferencias al Sector Privado		13.899
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.633
	002	Organismos Internacionales		5.190
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.076
	34	Transferencias al Fisco		4.473.261
	001	Impuestos		9.861
	003	Excedentes de Caja		4.463.400
31		INVERSION REAL		55.330
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		23.874
	56	Inversión en Informática		31.456
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	163
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	17.910
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	14.935
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	44.099
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575.		
	- Miles de \$:	43.974

MINISTERIO DE HACIENDA
Consejo de Defensa del Estado (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 30
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.435.307
07		OTROS INGRESOS		1.245.600
	79	Otros		1.245.600
09		APORTE FISCAL		4.060.452
	91	Libre		4.060.452
11		SALDO INICIAL DE CAJA		129.255
		GASTOS		5.435.307
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.424.069
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	707.601
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		145.432
	31	Transferencias al Sector Privado		15.155
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		15.155
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		130.277
	080	Aplicación Artículo N° 3 Ley N° 19.229		31.140
	081	Programa Delegados Ley de Alcoholes		99.137
31		INVERSION REAL		155.205
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.380
	51	Vehículos		46.710
	56	Inversión en Informática		98.115
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	431
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.263
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	22.792
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	202.219
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575.		
	- Miles de \$:	44.935

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 09

MINISTERIO DE EDUCACION

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	1.330.124.118	5.503.806	1.324.620.312
01	Ingresos de Operación	1.490.279	-	1.490.279
04	Venta de Activos	1.038	-	1.038
05	Recuperación de Préstamos	1.085	-	1.085
06	Transferencias	5.553.850	5.503.806	50.044
07	Otros Ingresos	412.823	-	412.823
08	Endeudamiento	3.697.826	-	3.697.826
09	Aporte Fiscal	1.318.864.921	-	1.318.864.921
10	Operaciones Años Anteriores	5.000	-	5.000
11	Saldo Inicial de Caja	97.296	-	97.296
	GASTOS	1.330.124.118	5.503.806	1.324.620.312
21	Gastos en Personal	60.205.112	-	60.205.112
22	Bienes y Servicios de Consumo	12.199.949	-	12.199.949
24	Prestaciones Previsionales	211.305	-	211.305
25	Transferencias Corrientes	1.141.780.375	5.503.806	1.136.276.569
31	Inversión Real	3.166.871	-	3.166.871
33	Transferencias de Capital	104.522.488	-	104.522.488
50	Servicio de la Deuda Pública	7.872.340	-	7.872.340
60	Operaciones años Anteriores	22.545	-	22.545
70	Otros Compromisos Pendientes	22.500	-	22.500
90	Saldo Final de Caja	120.633	-	120.633

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Educación

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	7.096
09	Aporte Fiscal	7.096
	GASTOS	7.096
25	Transferencias Corrientes	7.096

LEY DE PRESUPUESTO

Partida: Ministerio de Ec

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación	Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos	CONICYT
	INGRESOS	207.572.489	7.481.196	29.597.202
01	Ingresos de Operación	778.500	269.880	5.190
04	Venta de Activos	0	0	1.038
05	Recuperación de Préstamos	0	0	0
06	Transferencias	0	0	0
07	Otros Ingresos	67.315	25.950	78.742
08	Endeudamiento	3.697.826	0	0
09	Aporte Fiscal	203.010.354	7.184.328	29.475.902
10	Operaciones Años Anteriores	5.000	0	0
11	Saldo Inicial de Caja	13.494	1.038	36.330
	GASTOS	207.572.489	7.481.196	29.597.202
21	Gastos en Personal	29.443.928	4.392.507	882.315
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.509.456	1.310.446	327.745
24	Prestaciones Previsionales	16.271	0	0
25	Transferencias Corrientes	101.976.536	715.621	26.564.994
31	Inversión Real	821.742	1.051.622	32.378
32	Inversión Financiera	0	0	0
33	Transferencias de Capital	60.915.216	0	1.786.770
50	Servicio de la Deuda Pública	7.872.340	0	0
60	Operaciones Años Anteriores	6.500	5.000	2.000
70	Otros Compromisos Pendientes	6.500	5.000	0
90	Saldo Final de Caja	4.000	1.000	1.000

ESUPUESTOS AÑO 1999

Ministerio de Educación

Miles de \$

Junta Nacional Auxilio Escolar y Becas	JUNJI	Consejo de Rectores	Consejo Superior de Educación	Subvención a Establecimientos Educativos	Educación Superior
76.406.723	38.616.094	51.315	681.819	802.474.833	167.242.447
31	24.912	0	411.766	0	0
0	0	0	0	0	0
0	1.085	0	0	0	0
5.503.806	0	50.044	0	0	0
4.152	29.064	0	0	207.600	0
0	0	0	0	0	0
70.896.648	38.529.893	0	268.496	802.256.853	167.242.447
0	0	0	0	0	0
2.086	31.140	1.271	1.557	10.380	0
76.406.723	38.616.094	51.315	681.819	802.474.833	167.242.447
2.416.086	22.519.190	31.191	519.895	0	0
1.332.158	2.563.837	13.908	142.399	0	0
11.156	183.878	0	0	0	0
72.360.321	12.376.125	0	0	802.364.833	125.421.945
281.847	958.044	3.213	18.025	0	0
0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	41.820.502
0	0	0	0	0	0
4.045	5.000	0	0	0	0
1.000	10.000	0	0	0	0
110	20	3.003	1.500	110.000	0

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Educación

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación
	INGRESOS	7.096
09	Aporte Fiscal	7.096
	GASTOS	7.096
25	Transferencias Corrientes	7.096

MINISTERIO DE EDUCACION

Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		126.338.762
01		INGRESOS DE OPERACION		778.500
07		OTROS INGRESOS		67.315
	79	Otros		67.315
09		APORTE FISCAL		125.477.567
	91	Libre		118.039.367
	92	Servicio de la Deuda Pública		7.438.200
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.380
		GASTOS		126.338.762
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.964.144
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.915.543
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		16.271
	30	Prestaciones Previsionales		16.271
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		80.504.764
	31	Transferencias al Sector Privado		26.333.746
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		140.921
	024	Integra		1.954.244
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		47.528
	181	Fundación Tiempos Nuevos	04	445.600
	182	Corporación de Ayuda al Niño Limitado		552.430
	183	Convenio Centro de Diagnóstico Universidad Austral		13.362
	184	Instituto de Chile		217.458
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		68.333
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80		19.363.894
	188	Corporación Cultural-Municipalidad de Santiago	05	1.168.511
	189	Programa de Becas Indígenas	06	2.157.451
	190	Programa de Educación Mapuche IX Región		21.102
	195	Centro Educacional de Alta Tecnología del Bío-Bío	07	133.192
	197	Servicio Universitario Mundial		49.720
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		29.963.900
	001	Subsecretaría Desarrollo Regional y Administrativo	08	29.963.900
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		24.135.268
	086	División de Extensión Cultural	09	2.050.340
	087	Departamento de Educación Extraescolar	10	619.422
	089	Prevención a la Drogadicción y el Alcoholismo	11	202.787
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		1.990
	091	Actividades Educativas de Libre Elección	12	97.520
	093	Programa de Educación Prebásica	13	544.563
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura	14	1.067.270

25	33			
	095	Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural	15	2.904.145
	096	Fondo Concursable para Escuelas Artísticas	16	325.663
	097	Universidad de Chile	17	5.394.779
	098	Programa Especial-Educación Básica de Trabajadores	18	509.918
	147	Programas de Guías de Aprendizaje	19	229.962
	148	Proyectos de Mejoramiento Educativo (PME)	20	2.108.029
	149	Recursos Pedagógicos para Escuelas Especiales	21	121.333
	150	Guías de Trabajo para las Escuelas Rurales	22	447.415
	151	Programa de Escuelas de Sectores Pobres (P.900)	23	1.937.687
	153	Recursos de Aprendizaje para Escuelas Básicas Rurales con Cursos Combinados		255.019
	154	Programa Conozca a su Hijo	24	316.521
	155	Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Básica	25	1.266.084
	165	Apoyo a la Gestión Educacional	26	255.099
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	27	158.829
	382	Honorarios de Exámenes y Actividades de Evaluación	28	203.967
	383	Programa de Textos Escolares de Educación Básica	29	2.611.072
	384	Mejoramiento de la Educación de Adultos	30	298.363
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	31	207.491
	34	Transferencias al Fisco		71.850
	001	Impuestos		71.850
31		INVERSION REAL		744.235
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		101.984
	56	Inversión en Informática		132.333
	74	Inversiones no Regionalizables		509.918
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.743.605
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		7.743.605
	026	Programa Informática Educativa en las Escuelas	32	7.743.605
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		7.438.200
	91	Deuda Pública Externa		7.438.200
	001	Intereses		2.941.960
	002	Amortizaciones		4.496.240
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	131
	Incluye 11 vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, traspasados a corporaciones privadas conforme el D.L. N° 3.166 de 1980.		
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	3.428
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los funcionarios a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	80.000
	- Miles de \$:	133.237

- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 723.364
- d) Convenios con personas naturales
Miles de \$: 332.472
- Incluye:
\$82.597 miles para la contratación de monitores del programa Conozca a su Hijo, y auxiliares cargadores, estos serán contratados a honorarios mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, con una remuneración que no podrá exceder de 5 U.T.M., sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo N° 10 de la Ley N° 18.834, y su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto, y no les será exigible boleta de servicio.
- 03 Incluye:
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575.
- Miles de \$: 198.550
- 04 En el convenio respectivo se establecerá el número de estudiantes que durante el año serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo de la Fundación.
- 05 Incluye \$203.967 miles para la creación de un cuerpo itinerante para el desarrollo de actividades culturales en comunas distintas a la de Santiago.
Estas actividades se efectuarán en el marco de un convenio entre el Ministerio de Educación y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, donde se establecerá el programa de actividades culturales de dicha corporación, a que se refiere el inciso anterior, incluyéndose en forma expresa las actividades relevantes de dicho programa a realizarse en regiones diferentes a la Metropolitana de Santiago.
En dicho convenio se establecerá la forma en que se entregarán los recursos, teniendo presente, en todo caso, el cumplimiento de lo establecido en los incisos anteriores.
- 06 Considera el financiamiento para el siguiente programa de becas indígenas:
a) 7.082 Becas de Enseñanza Básica Miles de \$ 472.506
b) 4.189 Becas de Enseñanza Media Miles de \$ 576.384
c) 2.559 Becas de Educación Superior Miles de \$ 1.108.561
El procedimiento y los criterios de selección de los beneficiarios del Programa de Becas Indígenas se hará conforme lo establecido en el decreto supremo N° 52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
En el primer semestre de 1999, la Subsecretaría de Educación deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha infomación deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.
La Subsecretaría informa el porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas becas.
- 07 Sin perjuicio del financiamiento que el centro reciba conforme el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1996, con los recursos de este ítem se podrá efectuar un aporte mensual por alumno efectivamente atendido, siempre que éste se complemente con un aporte equivalente del sector privado, por alumno.
Mediante decreto del Ministerio de Educación se establecerán las condiciones bajo las que se determinará y entregará este aporte.
- 08 Para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura educacional. Incluye recursos para la compra de terrenos que permitan la ejecución de dichos proyectos. Un porcentaje de estos recursos podrá invertirse en infraestructura para la educación preescolar.

Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre de 1998.

- 09 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a actividades culturales, propias del Ministerio, patrocinadas o auspiciadas por éste.

Para los contratos de músicos, actores, bailarines, diseñadores, coreógrafos, escritores, diagramadores, productores, especialistas consultores y en general aquellas personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza la División de Extensión Cultural, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo N° 10 de la Ley N° 18.834.

Las personas naturales o jurídicas que integren o participen en las actividades de la Orquesta de Cámara de Chile, del Ballet Folclórico Nacional, del Programa de Teatro Itinerante y del Programa de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil serán contratados con cargo al presente ítem. Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se autorizará mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación cuando exceda las 20 U.T.M.

Los contratos o convenios requeridos para la ejecución de estas actividades cuyo monto mensual no supere 12 U.T.M. podrán ser autorizadas mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación.

Con cargo a esta asignación se podrán pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, conforme a acuerdos de cooperación cultural, por viajes desde y hacia el país, autorizado por resolución fundada del Subsecretario de Educación.

Considera \$14.303 miles para contratar seguros de salud para cubrir enfermedades profesionales y de accidentes del trabajo para 60 integrantes del Ballet Folclórico Nacional.

Incluye el financiamiento de:

En Miles \$

- | | | |
|----|--|---------|
| a) | Apoyo a las actividades culturales que desarrolla la Asociación de Pintores y Escultores de Chile. | 3.582 |
| b) | Aporte a la Sociedad de Escritores de Chile (SECH) | 5.970 |
| c) | Convenio con la Corporación Centro Balmaceda 1215 | 155.391 |
| d) | Premios al mundo de la música chilena | 21.000 |

Mediante decreto supremo del Ministerio de Educación se fijarán los criterios y procedimientos de postulación y selección de los premios.

- 10 Con este ítem se podrá pagar los servicios personales por diseños gráficos, producción de guías didácticas, monitores, arbitraje, locución, confección de libretos, charlistas, panelistas, docencia de especialistas en cursos y seminarios que no exceda de 120 horas, montajes de exposiciones y otros gastos similares relacionados con las actividades extraescolares y que no exceda de 5 U.T.M., sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834. Los servicios anteriormente aludidos deberán aprobarse por resolución fundada del Subsecretario de Educación quien podrá delegar en los secretarios regionales ministeriales de Educación. Asimismo podrá pagarse la alimentación y el alojamiento de escolares y profesores, participantes en dichas actividades.

- Incluye recursos para la ejecución de proyectos de actividades formativas complementarias, que presenten los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1996, aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, hasta un máximo de \$1.000 miles por establecimiento, los que se transferirán a los sostenedores de acuerdo a programa de caja y previa rendición de cuentas.
- 11 Con estos recursos se financiarán los gastos de operación y desarrollo requeridos por el programa, tales como seminarios, jornadas, capacitación, pasajes, estudios, fletes, pago de monitores, actividades de difusión y campaña de sensibilización.
- Considera además fondos para contratación de estudios y servicios relacionados con prevención de la drogadicción y el alcoholismo.
- Incluye el financiamiento de honorarios de expertos, compra de textos, elaboración de videos educativos e impresión de materiales y para la realización del concurso de proyectos de prevención de la drogadicción y el alcoholismo, conforme a procedimientos previamente reglamentados.
- 12 Para los gastos de operación que requiera el programa, incluidos los de personal, considera actividades de capacitación, difusión, estudios y adquisición y elaboración de recursos de aprendizaje.
- Asimismo, considera los gastos en alimentación, alojamiento y traslado para los profesores y alumnos participantes.
- 13 Incluye el financiamiento de los siguientes programas:
- | | Miles \$ |
|--|----------|
| a) Campaña de educación parental | 22.199 |
| b) Adquisición de material didáctico para los establecimientos que imparten educación parvularia del 2° nivel de transición, regidos por el D.F.L. (Ed) N° 2, de 1996. | 136.061 |
| c) Proyectos de mejoramiento de atención de la infancia (P.M.I.) | 386.303 |
- Incluye la contratación de honorarios y demás gastos de operación.
- Considera los recursos para la administración y financiamiento de los P.M.I., previamente seleccionados por el Ministerio de Educación. Incluye recursos que se transferirán al Fondo de Inversión Social (FOSIS), a través de un convenio de ejecución o transferencia, los que no se incorporarán al presupuesto de dicho fondo.
- 14 Para financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura conforme la Ley N° 19.227.
- Además, se podrán financiar los gastos de transporte, alojamiento y alimentación que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en el cumplimiento de las funciones que se indican en el artículo 6°, letra d), de la Ley N° 19.227. Mediante resolución del Subsecretario de Educación se determinarán los montos máximos por los conceptos de gastos antes citados.
- El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante decreto supremo de Educación.
- Los proyectos, programas y acciones que se financien con cargo a este fondo no podrán comprometer un monto de recursos superior al consignado en este ítem.
- Hasta \$71.852 miles de los recursos de este fondo podrán ser destinados a solventar su operación, incluido gastos en honorarios, a través de la División de Extensión Cultural del Ministerio de Educación.

A más tardar en el mes de abril de 1999 se entregará a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados las modificaciones que se implementarán en este programa a la luz de la evaluación externa que de él se realizará.

- 15 Fondo destinado a financiar proyectos de desarrollo artístico y cultural, al cual podrán acceder personas naturales o jurídicas, a través de concursos públicos.

Por decreto supremo del Ministerio de Educación se determinarán los criterios de asignación de los recursos, de evaluación y selección de los proyectos y las bases y procedimientos de postulación y control de la ejecución de los proyectos seleccionados. Asimismo, se determinará los encargados de la administración del fondo.

Incluye:

- a) \$1.474.958 miles destinados a financiar proyectos de infraestructura cultural, eventos y programas culturales e iniciativas de identidad cultural local en regiones.

En el decreto citado en el párrafo anterior se determinará la distribución de recursos para cada una de las regiones, debiendo otorgárseles un mínimo de \$64.432 miles a cada región distinta de la Región Metropolitana. Además, sólo hasta \$196.500 miles de estos recursos podrán ser destinados a la Región Metropolitana.

Los proyectos serán evaluados y seleccionados por un Comité Regional presidido por el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, e integrado por personas destacadas en el quehacer cultural designados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de cada región.

- b) \$1.300.074 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de creación y producción artística, mediante concurso público de carácter nacional. Una comisión representativa del mundo de la cultura designada por el Ministerio de Educación será responsable de la evaluación y selección de los proyectos y asignación de los recursos.

Hasta \$129.113 miles del fondo podrán ser destinados a solventar su operación, incluidos gastos en personal.

- 16 Fondo concursable destinado a apoyar el desarrollo de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística reconocidos con dichas especializaciones por el Ministerio de Educación. Por resolución del Ministerio de Educación, se asignarán los recursos de este fondo.

Por decreto supremo del Ministerio de Educación se determinarán los procedimientos de postulación y selección de los proyectos.

Podrá destinarse hasta \$16.283 miles para financiar los gastos de operación del fondo, incluidos los de personal.

- 17 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinarán en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos durante el primer trimestre del año y aprobados mediante decreto del Ministerio de Educación. Copia de él o los respectivos convenios serán remitidos por el Ministerio de Educación a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

- 18 Recursos para todos los gastos de operación que demande el programa, incluidos los de personal.

Considera fondos para el cumplimiento de los convenios que se suscriban con otras instituciones y organismos.

- 19 Incluye \$162.051 miles para la impresión de las guías, y los demás gastos que demande la ejecución de este programa, incluidos gastos en personal.
- 20 Fondos para transferir a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1996, en los montos que se establezcan en los convenios respectivos, que no podrá exceder de 420 UTM, destinado a financiar la ejecución de los Proyectos de Mejoramiento Educacional (PME) elaborados por dichos establecimientos, conforme al decreto supremo de Educación N° 524, de 1998 y sus modificaciones.
Incluye recursos para el pago de cuotas de los PME aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.
- 21 Recursos para la adquisición y distribución de material didáctico de escuelas de educación especial y escuelas comunes que atiendan alumnos a los que se refiere el artículo 9° del decreto supremo de Educación N° 8.144, de 1980.
- 22 Para la impresión de guías en escuelas regidas por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1996, incluido gastos de transporte y embalaje.
- 23 Este programa se ejecutará conforme el decreto supremo N° 264 de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
Incluye el financiamiento que demande el desarrollo de talleres de aprendizaje y talleres de docentes, que considera gastos tales como becas de capacitación para monitores y honorarios para docentes, que ejercen las labores de reforzamiento del aprendizaje, la elaboración de los materiales y manuales didácticos y la adquisición de material de oficina.
- 24 Para la atención de preescolares de los sectores rurales, conforme al decreto N° 342, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones.
- 25 Incluye recursos para financiar los gastos por los conceptos de servicios de transporte, alimentación, alojamiento, combustibles para calefacción, pasajes, gastos menores y otros similares que demanden las actividades de capacitación, perfeccionamiento y supervisión del personal docente y administrativo de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1996 y el D.F.L. N° 3.166 de 1980, y de los funcionarios pertenecientes a Integra, Departamentos de Administración de Educación Municipal, Corporaciones Municipales, Junta Nacional de Jardines Infantiles, monitores, madres de hogares de cuidado diario de preescolares y expertos.
- 26 Para financiar los gastos que demande el desarrollo y ejecución de los programas de apoyo a la gestión de la educación de establecimientos subvencionados, incluidos los de personal, conforme al decreto supremo de Educación N° 151, de 1998 y sus modificaciones.
- 27 Para el cumplimiento de convenios con otros países y/o con organismos internacionales.
Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación, la ciencia y la cultura.
- 28 Recursos para pagar los honorarios de exámenes y actividades de evaluación, incluidas las correspondientes a la temporada del año anterior, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.
- 29 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1996. Incluye todos los gastos que demande su distribución como fletes, bodegaje y honorarios de auxiliares cargadores.
- 30 Incluye \$193.745 miles para la adquisición y distribución de textos de estudio, material didáctico y equipos de procesamiento de datos, destinados a los

establecimientos que imparten educación de adulto, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1996.

Considera los gastos de operación que demande la ejecución del programa, incluidos los de personal.

Mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, podrán contratarse monitores para realizar acciones de alfabetización por un monto mensual que no exceda de 5 UTM

- 31 Recursos para todos los gastos de operación del programa, incluidos los de personal.

Incluye los gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades indígenas, que participan en actividades de capacitación y desarrollo del programa.

- 32 Este programa se ejecutará conforme lo establecido en el decreto N° 209 de 1995, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Recursos destinados a la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programas e insumos computacionales) y asistencia técnica. Tanto para los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1996 y para las instituciones que realizan la asistencia técnica, además, durante 1999, con cargo a este ítem se ejecutará una evaluación externa del programa de informática educativa en las escuelas, contratadas para tales efectos.

Con cargo a este programa se podrá llamar a licitación hasta por la suma de \$6.000.000 miles durante 1999, para la adquisición de la configuración computacional que se distribuirá en el año 2000.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Programa de Extensión de la Jornada Escolar (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		62.999.748
		Aporte Fiscal		62.999.748
		Libre		62.999.748
21		GASTOS		62.999.748
22		GASTOS EN PERSONAL	02	1.002.054
25		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.048.232
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.624.007
	31	Transferencias al Sector Privado		213.146
	201	Premios Nacionales de Excelencia Docente	04	213.146
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		5.005.131
	001	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	05	5.005.131
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.405.730
	132	Fortalecimiento a la Formación Inicial de Docentes	06	2.771.701
	134	Programa de Liceos de Anticipación	07	1.290.906
	135	Becas para Alumnos Destacados de Pedagogía	08	343.123
31		INVERSION REAL		40.794
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.397
	56	Inversión en Informática		20.397
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		51.282.661
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		51.282.661
	023	Programa de Liceos de Anticipación	07	2.089.333
	024	Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional	09	48.663.129
	025	Asistencia Técnica para la Inversión en Infraestructura Educativa	10	530.199
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos educacionales pasarán a formar parte del patrimonio de sus propietarios. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional.
- 02 Incluye:
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional.
- Miles de \$: 77.184
- b) Convenios con personas naturales.
- Miles de \$: 888.186
- Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del decreto supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 10 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del Art. 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.
- 03 Incluye recursos para financiar todos los gastos que demanden los seminarios y actividades de capacitación y supervisión del personal de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1996 y por el D.L. N° 3.166, de 1980, y de los Departamentos de Administración de Educación Municipal y Corporaciones Municipales.

- 04 Para otorgar 50 premios a los profesionales de la educación del país que se hayan destacado en el ejercicio de su profesión, pertenecientes a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1996 y el D.L. N° 3.166, de 1980. En conformidad al decreto 445, de 1997, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 05 Recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar (PAE) de educación básica y media de los establecimientos educacionales que se incorporen a la jornada escolar completa diurna, conforme la Ley N° 19.532. La distribución de las raciones alimenticias a los establecimientos educacionales financiados con estos recursos se hará de acuerdo a los criterios de vulnerabilidad social que se establezca en un decreto de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda. El Ministerio de Educación enviará semestralmente a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las raciones entre establecimientos municipales y privados subvencionados. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.
- 06 Recursos para financiar la ejecución de proyectos de mejoramiento de la formación de estudiantes de carreras conducentes a la obtención de un título de profesional de la educación en sus distintas especialidades, niveles y menciones, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo N° 27, del Ministerio de Educación de 1998, y sus modificaciones, y los convenios celebrados entre esa Secretaría de Estado y las instituciones de educación superior participantes en este programa.
- 07 Para financiar proyectos en los establecimientos seleccionados conforme el decreto N° 21 de 1997, del Ministerio de Educación y cuya ejecución se establece en los convenios suscritos.
- 08 Mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, se establecerán los criterios y mecanismos de asignación de este beneficio.
- 09 Los recursos considerados en esta asignación se destinarán y ejecutarán conforme la Ley N° 19.532. El monto de los proyectos que se seleccionen con cargo al aporte suplementario por costo de capital adicional, de los concursos que se efectúen en 1999, no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$46.000.000 miles, durante el período de ejecución de los mismos, ya sea que se trate de construcción, adquisición o arrendamiento, habilitación, adecuación o ampliación de infraestructura educacional, o la adquisición de equipamiento y mobiliario. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.532, los sostenedores declarados adjudicatarios del aporte suplementario por costo de capital adicional podrán, durante el año 1999, ofrecer y el Ministerio de Educación podrá aceptar la constitución de hipoteca y prohibición de gravar y enajenar otros bienes raíces de su propiedad o de terceros, cuando el inmueble de su propiedad en el cual funciona el establecimiento educacional se encuentre hipotecado y/o se haya constituido una prohibición de gravar y enajenar y/o de celebrar actos y contratos. Además durante el año 1999 los propietarios de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, en las mismas condiciones y derechos que allí se indican. Con estos recursos se podrá destinar hasta \$2.163.129 miles a financiar las consultorías de apoyo a la implementación de la Ley N° 19.532, para las actividades asociadas a la ejecución de los concursos, la preparación de los diseños de ingeniería y arquitectura, y el monitoreo de los proyectos de inversión de los sostenedores que fueron seleccionados en el sistema de concurso por el aporte suplementario por costo de capital adicional, que establece dicha Ley.
- 10 Para financiar la asistencia técnica de los establecimientos que atiendan a alumnos de mayor vulnerabilidad socioeconómica y que así lo soliciten, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su incorporación al régimen de jornada escolar completa diurna. Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con Instituciones Públicas o privadas.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Media (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.873.498
08		ENDEUDAMIENTO		3.697.826
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		3.697.826
	019	BIRF-MINEDUC		3.697.826
09		APORTE FISCAL		8.172.558
	91	Libre		7.738.418
	92	Servicio de la Deuda Pública		434.140
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.114
		GASTOS		11.873.498
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.261.876
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.044.023
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.220.093
	31	Transferencias al Sector Privado		462.379
	207	Programa Beca Especial Alumnos de Enseñanza Media	03	462.379
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		498.675
	001	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		498.675
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	04	6.259.039
	137	Desarrollo de las Prácticas Pedagógicas		424.596
	138	Alternativas Curriculares de Libre Elección	05, 06	885.625
	139	Planes de Asistencia Técnica	06	499.719
	140	Programa de Textos Escolares de Educación Media	07	2.571.573
	141	Bibliotecas para los Liceos	07	540.513
	143	Proyectos de Mejoramiento Educativo	06	1.223.812
	145	Fortalecimiento Educación Media Técnico Profesional		113.201
31		INVERSION REAL		21.416
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.198
	56	Inversión en Informática		11.218
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.888.950
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		1.888.950
	019	Programa de Informática Educativa	08	1.888.950
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		434.140
	91	Deuda Pública Externa		434.140
	001	Intereses		434.140
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 a) Este programa está destinado a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1996, y por el decreto ley N° 3.166, de 1980.
- b) Los recursos asociados a los objetivos de este programa, señalados en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial, se destinarán y ejecutarán conforme dicho contrato.
- c) Los bienes inventariables, muebles e inmuebles que se transfieran a los establecimientos educacionales pasarán a formar parte del patrimonio de sus propietarios. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la institución de que se trate, tales bienes revertirán al dominio del Fisco, a través del Ministerio de Educación, quien deberá transferirlos a otro establecimiento educacional.
- d) Las compras de equipos técnicos y computacionales, materiales, guías de trabajo, muebles e instalaciones que demande la ejecución del programa se podrán efectuar en forma directa, por propuesta privada hasta 100 UTM- anuales y, por propuesta pública si fuese superior, previa autorización del Subsecretario de Educación.
- e) A través de este programa se podrá celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, del Sector público o privado.
- 02 incluye:
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el territorio nacional.
- Miles \$: 155.899
- b) Convenios con personas naturales.
- Miles \$: 1.050.301
- Incluye recursos para constituir los equipos de coordinación, gestión, operación y supervisión necesarios para la ejecución de los distintos componentes del programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa. Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del decreto supremo de Hacienda N° 98 de 1991, Art. 10 de la Ley N° 18.834, Art. 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del Art. 100 del decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.
- Incluye recursos para constituir los equipos de coordinación.
- 03 Este programa estará dirigido a alumnos de escasos recursos de establecimientos de educación media, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1996, y consistirá en un subsidio al alumno y un aporte al establecimiento educacional donde esté matriculado, el cual se entregará durante los meses del año lectivo, en conformidad al decreto supremo N° 53, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 04 Incluye recursos para adquisición de textos, bibliotecas, material didáctico y otros similares, que se transferirán a los establecimientos de educación media, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1996, y por el decreto ley N° 3.166, de 1980, y a dependencias del Ministerio.

También considera recursos para financiar los gastos por los conceptos de servicios personales, servicios de transporte, alimentación, alojamiento, arriendo de locales, combustibles para calefacción, pasajes, gastos menores y otros similares que demanden las actividades extraescolares, difusión, investigación, capacitación, perfeccionamiento y supervisión del personal docente, directivos de los establecimientos educacionales beneficiarios del proyecto y de los funcionarios pertenecientes a los Departamentos de Administración Municipal, Corporaciones Municipales, sostenedores de dichos establecimientos, padres, apoderados, alumnos, monitores y expertos.

- 05 Con este ítem se podrá pagar los gastos por servicios personales asociados a las actividades extraescolares, cuyo monto no exceda a 5 U.T.M., sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834. Los correspondientes contratos a honorarios serán aprobados por resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
- 06 Incluye fondos para transferir a los sostenedores de los establecimientos educacionales beneficiarios, en los montos que se establezcan en los convenios respectivos.
- 07 Por decreto del Ministerio de Educación con la visación del Ministerio de Hacienda, se determinará el monto de recursos que podrá comprometerse en los llamados a licitación de estos programas durante 1999, para libros y textos que se distribuirán en los años siguientes.
- 08 Recursos destinados a asistencia técnica, adquisición de software e insumos computacionales. Este programa se ejecutará conforme lo establecido en el decreto N° 216 de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Subsecretaría de Educación
Desarrollo Curricular y Evaluación (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
09	91	INGRESOS		6.360.481	7.096
		APORTE FISCAL		6.360.481	7.096
		Libre		6.360.481	7.096
21		GASTOS		6.360.481	7.096
		GASTOS EN PERSONAL	02	1.215.854	0
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	501.658	0
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.627.672	7.096
31	31	Transferencias al Sector Privado		25.495	7.096
	187	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura		25.495	0
	200	Perfeccionamiento en el Exterior para Profesionales de la Educación	04	0	7.096
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.602.177	0
	088	Sistema de medición de la calidad de la educación	05	998.707	0
	133	Perfeccionamiento Fundamental de Docentes	06	3.594.802	0
	164	Pruebas de Evaluación del Rendimiento Escolar		8.668	0
		INVERSION REAL		15.297	0
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.099	0
	56	Inversión en Informática		10.198	0

GLOSAS:

- 01 Programa destinado al desarrollo curricular y evaluación de los planes y programas de la educación básica, prebásica y media. Asimismo, considera la ejecución de programas de capacitación.

Con cargo a este programa se podrá comprometer hasta \$2.900.000 miles en llamados a licitación y adjudicación, que se realizarán durante 1999, para la adquisición de material educativo de apoyo a la implementación de los planes y programas de quinto año de enseñanza básica y primer año de enseñanza media, que se distribuirán en el año 2000 a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1996 y por el decreto ley N° 3.166, de 1980.

- 02 Incluye:

- a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$

: 18.508

- b) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 1.147.835
 Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del decreto supremo de Hacienda N° 98, de 1991, ni a los de los artículos 10 de la Ley N° 18.834, 48 del decreto ley N° 1.094, de 1975, y 100 del decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.
- 03 Considera el financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla este programa.
- 04 Para financiar los gastos inherentes al perfeccionamiento en el exterior de los profesionales de la educación a que se refiere el artículo 2° del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1996, que se desempeñen en establecimientos educacionales, Departamentos de Educación Municipal y Corporaciones Municipales, en programas de administración y gestión educacional, en jardines infantiles dependientes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y en los centros de atención al preescolar de Integra y de las Municipalidades, de acuerdo al decreto N° 198, de 1997, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
 El Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con entidades especializadas o instituciones de educación superior extranjeras y nacionales.
- 05 Con este ítem se pagarán todas aquellas actividades que demanda el desarrollo y ejecución del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación y otros estudios evaluativos internacionales, incluyendo pasajes, servicios de impresión y computación, fletes, materiales de oficina, arriendo de bodega, viáticos, honorarios y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.
 El personal encargado de aplicar la prueba será contratado a honorarios, en forma transitoria, mediante resolución del Secretario Regional Ministerial, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834. Su remuneración no podrá exceder de 1,5 U.T.M., su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto respectivo y no le será exigible boleta de servicio.
 Un resumen de los resultados globales de la prueba deberá ser publicado en un diario de circulación nacional, y además, el detalle de los resultados por establecimiento estarán a disposición para consulta del público en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación. Los resultados específicos de cada establecimiento educacional serán entregados a ellos, para conocimiento de los integrantes de la comunidad escolar.
- 06 Recursos para financiar programas de perfeccionamiento impartidos por instituciones de educación superior, por otras instituciones debidamente acreditadas para estos efectos ante el Ministerio de Educación, o directamente por éste, destinados a los profesionales de la educación que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1996 y decreto ley N° 3.166, de 1980, con el objeto de implementar la reforma curricular, cuya ejecución se regulará conforme al decreto de Educación N° 404, de 1998 y sus modificaciones.
 El Ministro de Educación enviará a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados, el número efectivo de beneficiarios de este programa, en forma semestral. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.481.196
01		INGRESOS DE OPERACION		269.880
07		OTROS INGRESOS		25.950
	79	Otros		25.950
09		APORTE FISCAL		7.184.328
	91	Libre		7.184.328
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		7.481.196
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.392.507
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.310.446
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		715.621
	31	Transferencias al Sector Privado		601.441
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		39.939
	212	Museo San Francisco		3.233
	213	Fondo José Toribio Medina		1.310
	214	Fondo Andrés Bello		1.125
	215	Bibliometro		55.844
	216	Acciones Culturales Complementarias	05	499.990
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		100.686
	156	Consejo de Monumentos Nacionales	06	100.686
	34	Transferencias al Fisco		13.494
	001	Impuestos		13.494
31		INVERSION REAL		1.051.622
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento	07	314.778
	56	Inversión en Informática		51.900
	74	Inversiones no Regionalizables		684.944
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	11
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	775
	Adicionalmente se podrá contratar hasta 18 personas para el Programa de Bibliotecas en el Metro		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	80.000
	- Miles de \$:	83.493

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos.		
	- Miles de \$:	34.877
d)	Convenios con personas naturales.		
	- Miles de \$:	154.631
e)	\$173.785 miles para la contratación de vigilantes privados según las disposiciones legales vigentes.		
03	Incluye \$161.080 miles para mantención y reparación de inmuebles		
04	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	38.477
05	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$155.183 miles para:		
	a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.		
	b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.		
06	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$67.700 miles.		
07	Incluye \$145.005 miles destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas.		

MINISTERIO DE EDUCACION
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.597.202
01		INGRESOS DE OPERACION		5.190
04		VENTA DE ACTIVOS		1.038
	41	Activos Físicos		1.038
07		OTROS INGRESOS		78.742
	71	Fondos de Terceros		73.552
	79	Otros		5.190
09		APORTE FISCAL		29.475.902
	91	Libre		29.475.902
11		SALDO INICIAL DE CAJA		36.330
		GASTOS		29.597.202
21		GASTOS EN PERSONAL	02	882.315
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	327.745
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.564.994
	31	Transferencias al Sector Privado		3.788.339
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.998
	006	Otras Transferencias		224.857
	220	Becas para Docentes	04	72.077
	221	Becas Nacionales Postgrado		1.373.585
	222	Fondo Publicaciones Científicas		36.822
	225	Cátedras Presidenciales en Ciencias	05	2.076.000
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		22.668.758
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	06	17.702.294
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	07	4.565.385
	162	Oficina Administrativa FONDEF	08	401.079
	34	Transferencias al Fisco		1.129
	001	Impuestos		1.129
	35	Aplicación Fondos de Terceros		106.768
	001	Convenio Cooperación Científica Chile-Suecia		31.140
	002	Acuerdo de Cooperación Científica Chile-C.E.		67.885
	003	Convenio Fundación Andes		2.076
	004	Convenio ICGEB-Italia		5.667
31		INVERSION REAL		32.378
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		9.122
	56	Inversión en Informática		23.256
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.786.770
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		1.786.770
	031	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	07	845.970
	032	Proyecto Astronómico Gemini	09	940.800
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	:	72
b)	Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	3.640
	- Miles de \$:	5.455
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.638
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de	:	284.930
	La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 5 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.		
03	Incluye:		
a)	Financiamiento de los gastos administrativos del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico.		
b)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575.		
	- Miles de \$:	4.370
04	De acuerdo al D.S. N° 1.111, de 1980, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.		
05	Recursos para la subvención directa a las actividades de investigadores chilenos o extranjeros en ciencias básicas y sociales, con a lo menos tres años de residencia en el país, de trayectoria destacada y activos en investigación. La asignación de estos recursos se hará conforme a lo establecido en el decreto N° 321 del Ministerio de Educación de 1998 y sus modificaciones.		
06	Incluye:		
a)	Hasta \$1.200.000 miles de destinados a financiar programas de investigación avanzada en líneas prioritarias patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración. Las líneas prioritarias serán definidas por resolución del Ministerio de Educación a proposición de CONICYT.		
b)	Recursos para el pago de compensaciones (Overhead) a las instituciones patrocinantes de los proyectos.		
	Los proyectos nuevos que se aprueben en 1999 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$9.442.838 miles durante el período de su ejecución. Los consejos superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.		
07	Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y		

las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se establecerán por decreto supremo del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de Enero de 1999. En 1999 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$7.935.738 miles durante el período de su ejecución.

- 08 Para gastos de funcionamiento, incluidos los gastos en personal, que demande la administración del FONDEF. La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 5 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.
- 09 Para el cumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 19.517.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		73.807.758
01		INGRESOS DE OPERACION		31
06		TRANSFERENCIAS		5.503.806
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.503.806
	001	Subsecretaría de Educación (MECE Media)		498.675
	002	Subsecretaría de Educación (Extensión Jornada)		5.005.131
07		OTROS INGRESOS		4.152
	79	Otros		4.152
09		APORTE FISCAL		68.297.693
	91	Libre		68.297.693
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.076
		GASTOS		73.807.758
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.207.242
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.262.356
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		11.156
	30	Prestaciones Previsionales		11.156
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		70.105.413
	31	Transferencias al Sector Privado		70.104.054
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		30.237
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	04	259.422
	231	Programa de Alimentación Escolar	05	48.694.957
	232	Programa de Campamentos Escolares	06	871.907
	233	Programa de Salud Oral	07	786.733
	234	Capacitación a Terceros	08	44.849
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	09	740.094
	236	Residencia Familiar Estudiantil	10	1.186.771
	237	Becas Pensión Alimentación		490.304
	238	Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681	11	448.141
	239	Control Programas de la JUNAEB	12	311.400
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	13	2.005.336
	242	Programa de Alimentación Preescolar	14	1.844.011
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	15	6.643.200
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	16	242.886
	246	Programa de Alimentación para Actividades Extraescolares en los Liceos	17	498.675
	247	Alimentación Extensión Jornada Escolar	18	5.005.131
	34	Transferencias al Fisco		1.359
	001	Impuestos		1.359
31		INVERSION REAL		217.491
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		83.040
	56	Inversión en Informática		20.760
	74	Inversiones no Regionalizables		113.691
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	40
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	:	386
b)	Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	19.080
	- Miles de \$:	37.925
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	148.913
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	158.901
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575		
	- Miles de \$:	22.259
04	Incluye recursos para:		
	Hogar Sagrado Corazón		
	- Miles de \$:	41.643
	Sociedad de Asistencia y Capacitación		
	- Miles de \$:	123.095
	Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique		
	- Miles de \$:	2.357
	Programa Asistencia Hogar de Cristo		
	- Miles de \$:	92.327
05	Incluye recursos para:		
a)	El financiamiento del siguiente programa de alimentación escolar en establecimientos de educación básica (190 días) y hogares (272 días).		
	Calorías	Nº Máximo de	
	por Niño	Raciones Diarias	
	250	30.000	
	700	600.000	
	1.000	110.000	
	2.400	12.249	
	Mediante uno o más decretos del Ministerio de Educación suscritos además por el Ministerio de Hacienda se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.		
b)	Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.		
c)	Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$110.000 miles.		
d)	Recursos para raciones alimenticias en hogares o establecimientos estudiantiles o en entidades colaboradoras. Mediante decreto del Ministerio de Educación con la visación del Ministerio de Hacienda se identificarán las instituciones beneficiarias, el tipo y número de raciones y el período por el cual se otorgarán.		
06	La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más Entidades públicas y privadas sin fines de lucro.		

- 07 Incluye:
- a) Los recursos necesarios para efectuar jornadas y/o talleres de capacitación, adquisición de materiales de oficina, servicio de mantenimiento y reparaciones de equipos y la supervisión del programa. Considera gastos tales como, pasajes, combustible, alojamiento, comida, arriendo de locales, vehículos, medios audiovisuales, publicaciones, impresiones, materiales y útiles de escritorio y otros gastos generales.
 - b) Los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas o privadas, con el objeto de reparar el daño bucal del beneficiario. Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras. Asimismo, incluye recursos para contratar honorarios asimilados a grados, no incluidos en la dotación del Servicio, hasta por un monto de \$88.094 miles, para el funcionamiento del programa.
- 08 Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los diferentes programas de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, incluido el Programa de Asistencia en Salud Escolar.
- 09 Incluye \$141.214 miles para útiles escolares de enseñanza media.
- 10 Incluye recursos para ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa, el número de beneficiarios diarios para el período lectivo 1999, las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios por región, serán fijados por resolución de JUNAEB visada por la Dirección de presupuestos.
- 11 Para un cupo máximo de 700 becas al año.
- 12 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de controles que se realizarán. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones especializadas.
- 13 Incluye recursos para:
- a) El programa de Alimentación escolar de vacaciones de las escuelas básicas municipales y particulares gratuitas. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes.
El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por resolución del Ministerio de Educación, visada por el Ministerio de Hacienda. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
 - b) El Programa de jardines familiares estacionales para hijos, mayores de 6 años, de madres temporeras.
 - c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).
- 14 Recursos para el Programa de Alimentación del Segundo Nivel de Transición Prebásica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1996. Considera la atención de hasta 37.000 preescolares diarios con 700 calorías por niño.
- 15 Recursos para el Programa de Alimentación a estudiantes de educación media, de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1996. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo 1999:

Calorías por Niño	Nº Máximo de Raciones Diarias
350	48.402
650	90.453
1000	2.425

Mediante uno o más decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.

- 16 Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Nº 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 17 Incluye el financiamiento para 99.504 meriendas de 350 calorías para los alumnos de enseñanza media que participan en las Alternativas Curriculares de Libre Elección (ACLE) y las actividades del Departamento de Educación Extraescolar.
- 18 Los criterios de determinación de los alumnos beneficiarios serán fijados mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Asistencia en Salud Escolar (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.598.965
09		APORTE FISCAL		2.598.955
	91	Libre		2.598.955
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.598.965
21		GASTOS EN PERSONAL	02	208.844
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		69.802
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.254.908
	31	Transferencias al Sector Privado		1.840.680
	241	Asistencia Médica	03	1.840.680
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		414.228
	166	Asistencia Médica	03	414.228
31		INVERSION REAL		64.356
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		64.356
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.045
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

- 01 Los recursos considerados en este programa se destinarán y ejecutarán conforme a lo que se establezca por decreto del Ministerio de Educación, el cual podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.
- 02 Incluye:
 - a) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 183.915
 - b) Autorización máxima para viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 17.283
- 03 Incluye los recursos necesarios para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas, y/o personas naturales, con el objeto de pagar la atención y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) de los beneficiarios de este programa y para la adquisición de lentes ópticos, audífonos, artículos ortopédicos y medicamentos para la rehabilitación del beneficiario.

MINISTERIO DE EDUCACION

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 11
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.058.893
01		INGRESOS DE OPERACION		24.912
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.085
07		OTROS INGRESOS		29.064
	79	Otros		29.064
09		APORTE FISCAL		31.983.072
	91	Libre		31.983.072
11		SALDO INICIAL DE CAJA		20.760
		GASTOS		32.058.893
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.395.646
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.329.007
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		183.878
	30	Prestaciones Previsionales		183.878
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.244.913
	31	Transferencias al Sector Privado		8.016.405
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.038
	245	Programa de Alimentación	04	8.015.367
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.228.508
	170	Jardines Infantiles Municipales	05	868.111
	171	Programa de Material de Enseñanza		360.397
31		INVERSION REAL		895.439
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		184.141
	56	Inversión en Informática		132.864
	74	Inversiones no Regionalizables		578.434
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	5.464
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley. Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de		

\$683.809 miles, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios de planta o a contrata, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b)	Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	180.274
	- Miles de \$:	211.118
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	91.869
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	31.800
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	50.160
04	Incluye recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.		
05	A contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante uno o más decretos del Ministerio de Educación con visación de la Dirección de Presupuestos se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a la Municipalidad respectiva en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica.		

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Programas Alternativos de Enseñanza Pre-escolar

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 11
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		6.557.201
		APORTE FISCAL		6.546.821
		Libre		6.546.821
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.380
		GASTOS		6.557.201
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.123.544
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	234.830
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.131.212
	31	Transferencias al Sector Privado		2.836.717
	245	Programa de Alimentación	03	2.836.717
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		294.495
	171	Programa de Material de Enseñanza		294.495
31		INVERSION REAL		62.605
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		62.605
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 1.176
Dicho personal será contratado asimilado a grado, en jornada completa a media jornada, por resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
No regirá para tal personal la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9 de la Ley N° 18.834. A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley.
Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$110.416 miles, en aquellos casos que por cualquiera razón, funcionarios contratados se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa.
- b) Horas extraordinarias año :
- Número de horas : 5.197
- Miles de \$: 8.319

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional. - Miles de \$:	52.667
d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$:	5
e)	Recursos para contratar a 160 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de los Jardines Estacionales. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal podrá ser contratado mediante una o más resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.		
02	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$:	14.003
03	Incluye los recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.		

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo de Rectores

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06	63	INGRESOS		51.315
		TRANSFERENCIAS		50.044
		De otras Entidades Públicas		50.044
	001	Universidades		50.044
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.271
		GASTOS		51.315
21		GASTOS EN PERSONAL	01	31.191
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	13.908
31		INVERSION REAL		3.213
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.213
90		SALDO FINAL DE CAJA		3.003

GLOSAS:

- 01 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal : 5
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 590
 - Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 1.885
 - Miles de \$
- 02 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 10
 - Miles de \$

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Superior de Educación

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 15
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		681.819
09		INGRESOS DE OPERACION		411.766
		APORTE FISCAL		268.496
	91	Libre		268.496
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.557
		GASTOS		681.819
21		GASTOS EN PERSONAL	01	519.895
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		142.399
31		INVERSION REAL		18.025
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		18.025
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.500

GLOSAS:

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 15
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año :
 -Número de horas : 500
 -Miles de \$: 818
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional :
 -Miles de \$: 5.236
 - d) Convenios con personas naturales. :
 -Miles de \$: 297.783

MINISTERIO DE EDUCACION
Subvención a Establecimientos Educativos

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 20
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		802.474.833
07		OTROS INGRESOS		207.600
	79	Otros		207.600
09		APORTE FISCAL		802.256.853
	91	Libre		802.256.853
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.380
		GASTOS		802.474.833
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		802.364.833
	31	Transferencias al Sector Privado	01	734.514.526
	255	Subvención de Escolaridad		671.572.154
	256	Subvención de Internado	02	21.472.764
	257	Subvención de Ruralidad		24.952.278
	258	Apoyo a los Grupos Diferenciales	03	1.247.946
	259	Subvención de Refuerzo Educativo. Art. 34°, D.F.L. (Ed.) N° 2°, de 1996		2.690.220
	260	Sistema de Incremento de Subvención de Escolaridad	04	1.868.400
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento		10.710.764
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		67.850.307
	180	Asignación Desempeño Dificil	05	12.493.368
	181	Bonificación Compensatoria, Art. 3°, Ley 19.200		7.957.653
	185	Para Cumplimiento del Inciso 2° Art. 10°, Ley 19.278	06	3.008.136
	186	Subvención Adicional Especial, Art.7° transitorio, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1996		36.546.064
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art. 35, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1996		6.776.648
	188	Apoyo al Sector Municipal	07	1.068.438
90		SALDO FINAL DE CAJA		110.000

GLOSAS:

- 01 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educativos según lo dispone el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1996.
- 02 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado, que establece el artículo N° 11 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1996.
La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al decreto N° 1.316, de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. La cantidad de nuevos cupos de alumnos internos que podrá incrementarse a través de los proyectos de construcción o reposición de internados que se ejecuten durante 1999. Se establecerá mediante la modificación del citado decreto, antes del 31 de diciembre de 1998.

- Los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) N° 2. de 1996, que presten servicio de internado, podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educacionales subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.
- 03 Estos recursos serán utilizados de acuerdo al decreto N° 288, del Ministerio de Educación, de 1996, y sus modificaciones, para ayudar al financiamiento de los grupos diferenciales existentes al 30 de junio de 1998, de los establecimientos educacionales regidos por el Título I, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1996.
 - 04 Se extiende hasta diciembre de 1999 la aplicación del artículo 4° transitorio del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1996, a los establecimientos educacionales que en la actualidad tienen derecho a percibir este beneficio especial.
 - 05 Con estos recursos se pagará la asignación de desempeño difícil de los artículos 50 y 84 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1996, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho decreto con fuerza de ley, en relación a los recursos de esta asignación.
 - 06 Estos recursos se transferirán a las Municipalidades de acuerdo al decreto supremo N° 88, de 1994, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el pago del monto mensual fijo complementario que establecen los artículos 3 y 4 de la Ley N° 19.278, en sustitución de lo dispuesto en el artículo 11, de la citada Ley.
 - 07 Recursos para apoyar a Municipalidades o Corporaciones Municipales que presenten problemas de financiamiento en casos tales como baja relación alumno profesor a causa de la dispersión geográfica de los establecimientos educacionales y situaciones coyunturales de migración poblacional que genera disminución en el número de alumnos.

La asignación de estos recursos se hará mediante uno o más decretos del Ministerio de Educación. Copia de dichos decretos se remitirán a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION
Educación Superior

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 30
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		167.242.447
		APORTE FISCAL		167.242.447
		Libre		167.242.447
25	33	GASTOS		167.242.447
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		125.421.945
		Transferencias a Otras Entidades Públicas	01	125.421.945
	196	Aporte artículo 2° DFL (Ed.) N° 4, de 1981		85.634.269
	197	Aporte artículo 3° DFL (Ed.) N° 4, de 1981		16.530.753
	198	Aplicación Ley N° 19.083		519.000
	200	Becas Educación Superior	02	14.675.320
	202	Fondo Desarrollo Institucional	03	8.062.603
33	87	Transferencias de Capital		41.820.502
		Aportes a Otras Entidades Públicas		41.820.502
		035 Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura	01, 03	12.107.935
	036	Aplicación letra a) Art. 71 bis de la Ley N° 18.591	04	29.712.567

GLOSAS:

- 01 La distribución de los recursos, entre las Instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, los que deberán ser suscritos, además, por el Ministro de Hacienda.
- 02 Incluye \$14.429.615 miles para el programa de becas de matrícula que será regulado por decreto supremo del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, que deberá dictarse antes del 31 de diciembre de 1998. Su distribución entre las instituciones de educación superior referida en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981 se efectuará antes del 31 de marzo de 1999. Para la selección de los alumnos beneficiarios de este programa deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. A lo menos \$2.462.000 miles se asignarán a estudiantes meritorios que hayan egresado de establecimientos de enseñanza media subvencionados y que se matriculen en las instituciones mencionadas o en instituciones de educación superior privadas que hayan alcanzado la plena autonomía. Además, se considerarán \$500.000 miles que se destinarán a estudiantes hijos de profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1996, y por el decreto ley N° 3.166, de 1980 de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.
- 03 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1 del DFL (Ed.) N° 4 de 1981 a través de un sistema de concursos, cuyos criterios y procedimientos se establecerán por decreto supremo del Ministerio de Educación, suscrito, además, por el Ministro

de Hacienda, que se dictará antes del 31 de diciembre de 1998. Se considerarán como criterios de adjudicación, especialmente, la calidad y pertinencia de los proyectos, su impacto en el mejoramiento de la infraestructura, calidad y capacidad académica y en optimizar la gestión de las instituciones, y su vinculación con las necesidades del desarrollo nacional o regional, por aplicación de este mecanismo, a lo menos \$3.621.111 miles se destinarán a reforzar la infraestructura académica o de gestión de las Universidades regionales ubicadas fuera de la Región Metropolitana. Asimismo, a lo menos \$4.463.400 miles se asignarán mediante convenios para el desarrollo de áreas prioritarias en las instituciones señaladas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981. Incluye \$100.000 miles para contratar la asistencia técnica en la administración, supervisión y evaluación asociada a la asignación de los recursos y el seguimiento de los proyectos seleccionados.

- 04 La distribución de estos recursos deberá hacerse antes del 31 de marzo de 1999.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 10

MINISTERIO DE JUSTICIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	155.739.788
01	Ingresos de Operación	16.144.293
04	Venta de Activos	15.570
06	Transferencias	3.477.300
07	Otros Ingresos	272.112
09	Aporte Fiscal	135.474.064
11	Saldo Inicial de Caja	356.449
	GASTOS	155.739.788
21	Gastos en Personal	66.746.795
22	Bienes y Servicios de Consumo	26.072.452
23	Bienes y Servicios para Producción	2.822.695
24	Prestaciones Previsionales	318.534
25	Transferencias Corrientes	44.348.343
31	Inversión Real	11.157.614
33	Transferencias de Capital	4.123.995
60	Operaciones Años Anteriores	11.000
70	Otros Compromisos Pendientes	131.900
90	Saldo Final de Caja	6.500

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Fiscalía Nacional de Quiebras	Servicio Nacional de Menores
	INGRESOS	18.910.896	19.722.313	3.760.045	63.975.176	639.018	48.732.340
01	Ingresos de Operación	7.452	15.314.805	9.342	805.768	6.926	-
04	Venta de Activos	-	-	-	15.570	-	-
06	Transferencias	-	-	-	-	-	3.477.300
07	Otros Ingresos	5.190	31.140	31.140	74.425	-	130.217
09	Aporte Fiscal	18.791.340	4.345.228	3.718.525	62.967.309	630.639	45.021.023
11	Saldo Inicial de Caja	106.914	31.140	1.038	112.104	1.453	103.800
	GASTOS	18.910.896	19.722.313	3.760.045	63.975.176	639.018	48.732.340
21	Gastos en Personal	1.647.907	9.578.267	2.586.680	43.852.256	501.467	8.580.218
22	Bienes y Servicios de Consumo	496.233	5.776.432	777.940	16.365.133	85.742	2.570.972
23	Bienes y Servicios para Producción	-	2.822.695	-	-	-	-
24	Prestaciones Previsionales	-	-	-	318.534	-	-
25	Transferencias Corrientes	6.024.788	108.246	76.040	1.258.641	6.305	36.874.323
31	Inversión Real	7.026.042	1.406.673	318.385	1.661.583	44.104	700.827
33	Transferencias de Capital	3.712.926	-	-	411.029	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	-	7.000	-	2.000
70	Otros compromisos pendientes	1.000	28.000	500	100.000	400	2.000
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	500	1.000	1.000	2.000

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General (01)
Secretaría y Administración General

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.568.620
01		INGRESOS DE OPERACION		7.452
07		OTROS INGRESOS		5.190
	79	Otros		5.190
09		APORTE FISCAL		14.449.064
	91	Libre		14.449.064
11		SALDO INICIAL DE CAJA		106.914
		GASTOS		14.568.620
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.647.907
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	496.233
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.395.438
	31	Transferencias al Sector Privado		235.971
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		26.689
	002	Organismos Internacionales		1.842
	269	Fundación de Asistencia Legal a la Familia	04	155.722
	270	Programa de Apoyo Legal		51.718
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		5.159.467
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05	5.159.467
31		INVERSION REAL		7.026.042
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		19.418
	53	Estudios para Inversiones		12.127
	56	Inversión en Informática		5.190
	61	Inversión Región I		67.470
	62	Inversión Región II		522.371
	63	Inversión Región III		917.400
	64	Inversión Región IV		627.295
	66	Inversión Región VI		313.589
	67	Inversión Región VII		965.340
	68	Inversión Región VIII		757.740
	69	Inversión Región IX		1.219.650
	70	Inversión Región X		130.380
	72	Inversión Región XII		622.800
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		710.332
	74	Inversiones no Regionalizables		134.940
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	:	159
a)	Horas extraordinarias año		
-	Miles de \$:	34.360
a)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional.		
-	Miles de \$:	27.035
a)	Convenios con personas naturales		
-	Miles de \$:	243.263
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
-	Miles de \$:	16.354
04	Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores.		
05	Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 17.995 y Ley N° 18.632.		

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Reforma Judicial

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		4.342.276
		APORTE FISCAL		4.342.276
		Libre		4.342.276
25	33	GASTOS		4.342.276
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		629.350
33	210	Transferencias a Otras Entidades Públicas		629.350
		Unidad Coordinadora de Reformas Legales		629.350
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.712.926
87	043	Aportes a Otras Entidades Públicas	01	3.712.926
		Proyectos Reforma Judicial		3.712.926

GLOSA:

- 01 Con cargo a este ítem podrán transferirse recursos a otras partidas, para dar cumplimiento a los objetivos que se establezcan en la implementación de la Reforma Judicial.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio de Registro Civil e Identificación (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.722.313
01		INGRESOS DE OPERACION		15.314.805
07		OTROS INGRESOS		31.140
	79	Otros		31.140
09		APORTE FISCAL		4.345.228
	91	Libre		4.345.228
11		SALDO INICIAL DE CAJA		31.140
		GASTOS		19.722.313
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.578.267
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.776.432
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		2.822.695
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		108.246
	31	Transferencias al Sector Privado		65.166
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		65.166
	34	Transferencias al Fisco		43.080
	001	Impuestos		43.080
31		INVERSION REAL		1.406.673
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		52.738
	51	Vehículos		93.185
	53	Estudios para Inversiones		197.583
	56	Inversión en Informática		44.458
	64	Inversión Región IV		259.102
	69	Inversión Región IX		106.546
	74	Inversiones no Regionalizables		653.061
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		28.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	18
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	2.523
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio.		
	Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$35.000 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcio-		

narios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un período superior a 15 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b)	Horas extraordinarias año	:	354.070
	- Miles de \$		
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional.	:	78.629
	- Miles de \$		
d)	Convenios con personas naturales	:	409.071
	- Miles de \$		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	110.544

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Médico Legal (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.760.045
01		INGRESOS DE OPERACION		9.342
07		OTROS INGRESOS		31.140
	79	Otros		31.140
09		APORTE FISCAL		3.718.525
	91	Libre		3.718.525
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		3.760.045
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.586.680
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	777.940
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.040
	31	Transferencias al Sector Privado		72.786
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		23.471
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		49.315
	34	Transferencias al Fisco		3.254
	001	Impuestos		3.254
31		INVERSION REAL		318.385
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		276.865
	74	Inversiones no Regionalizables		41.520
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	27
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	289
	- Y horas médicas	:	6.222
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	145.423
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	13.324
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	335.146
03	a) Se podrá adquirir directamente todo tipo de elementos químicos, quirúrgicos y de laboratorio, sin la intervención de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.		
	b) Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	26.099

MINISTERIO DE JUSTICIA
Gendarmería de Chile (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		63.975.176
01		INGRESOS DE OPERACION		805.768
04		VENTA DE ACTIVOS		15.570
	41	Activos Físicos		15.570
07		OTROS INGRESOS		74.425
	79	Otros		74.425
09		APORTE FISCAL		62.967.309
	91	Libre		62.967.309
11		SALDO INICIAL DE CAJA		112.104
		GASTOS		63.975.176
21		GASTOS EN PERSONAL	02	43.852.256
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.365.133
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		318.534
	30	Prestaciones Previsionales		318.534
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.258.641
	31	Transferencias al Sector Privado		169.414
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		100.948
	279	Congregación Buen Pastor		68.466
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.089.227
	212	Centros de Educación y Trabajo, Talleres Fiscales y Colonias Penales		332.340
	213	Patronato Nacional de Reos		106.395
	214	Reinserción Social de Reos con Penas Alternativas	04	216.985
	215	Readaptación Intramuros		98.752
	216	Programa Beneficios Penitenciarios		334.755
31		INVERSION REAL		1.661.583
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		819.953
	51	Vehículos		565.710
	56	Inversión en Informática		58.978
	74	Inversiones no Regionalizables	05	216.942
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		411.029
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		411.029
	039	Centros de Educación y Trabajo, Talleres Fiscales y Colonias Penales		117.981
	040	Patronato Nacional de Reos		102.200
	041	Reinserción Social de Reos con Penas Alternativas	04	92.627
	042	Readaptación Intramuros		98.221
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		7.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	182
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	8.852
	- Y horas médicas	:	2.486
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	1.094.744
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional.		
	- Miles de \$:	182.785
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	202.035
e)	A la provisión de vacantes que se produzcan en las plantas de oficiales y de vigilantes de Gendarmería de Chile, no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley.		
03	Incluye:		
a)	Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L. N° 1.791 (J), de 1979.		
b)	\$7.689.519 miles, por concepto de alimentos y bebidas para reos y personal.		
c)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	250.800
04	La asignación de estos recursos se efectuará mediante una o más resoluciones exentas del Director de Gendarmería, sobre la base de programas relacionados con la materia.		
05	Incluye recursos para emergencias por \$216.942 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.		
	A los proyectos respectivos no les será aplicable lo establecido en el artículo 5° de esta Ley, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.		

MINISTERIO DE JUSTICIA
Fiscalía Nacional de Quiebras (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		639.018
01		INGRESOS DE OPERACION		6.926
09		APORTE FISCAL		630.639
	91	Libre		630.639
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.453
		GASTOS		639.018
21		GASTOS EN PERSONAL	02	501.467
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	85.742
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.305
	31	Transferencias al Sector Privado		6.156
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.933
	283	Para cumplimiento Artículo 37, Ley N° 18.175		223
	34	Transferencias al Fisco		149
	001	Impuestos		149
31		INVERSION REAL		44.104
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.801
	56	Inversión en Informática		4.277
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		34.026
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		400
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	68
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.636
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional.		
	- Miles de \$:	4.143
d)	Convenios con personas naturales y artículo 13 de la Ley N° 18.175.		
	- Miles de \$:	54.704
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.432

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Nacional de Menores
Servicio Nacional de Menores (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.017.608
06		TRANSFERENCIAS		3.477.300
	63	De Otras Entidades Públicas		3.477.300
07		OTROS INGRESOS		119.370
	79	Otros		119.370
09		APORTE FISCAL		35.369.038
	91	Libre		35.369.038
11		SALDO INICIAL DE CAJA		51.900
		GASTOS		39.017.608
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.808.214
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	540.419
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.525.567
	31	Transferencias al Sector Privado		36.495.185
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.312
	286	Subvención a Menores en Situación Irregular	04	29.409.936
	287	Programa de Apoyo a Menores en Situación Irregular	04 y 05	7.007.112
	288	Aplicación Artículo 30 N° 12, D.L. 2.465, de 1979		65.825
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		30.382
	221	Programa de Traslado de Menores		30.382
31		INVERSION REAL		140.408
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.975
	74	Inversiones no Regionalizables		127.433
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- | | | | |
|----|---|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 15 |
| 02 | Incluye: | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 231 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 17.844 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional. | | |
| | - Miles de \$ | : | 65.667 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 1.000 |
| 03 | Incluye: | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 15.754 |
| 04 | Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas. | | |
| 05 | Los convenios para la ejecución del programa deberán celebrarse de acuerdo con las normas objetivas y generales establecidas mediante el decreto supremo N° 1.227 de 1997, del Ministerio de Justicia y sus modificaciones. | | |

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Nacional de Menores
Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.714.732
07		OTROS INGRESOS		10.847
	79	Otros		10.847
09		APORTE FISCAL		9.651.985
	91	Libre		9.651.985
11		SALDO INICIAL DE CAJA		51.900
		GASTOS		9.714.732
21		GASTOS EN PERSONAL	01	6.772.004
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.030.553
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		348.756
	31	Transferencias al Sector Privado		348.756
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		44.549
	289	Talleres Centros de Administración Directa		304.207
31		INVERSION REAL		560.419
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		168.968
	51	Vehículos	02	37.368
	74	Inversiones no Regionalizables		354.083
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Con cargo a este ítem, sin sujeción a la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, se podrá contratar personal sobre la base de programas de contratación autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
 Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, podrán visar materias relacionadas con otorgamiento de licencias, feriados y permisos con goce de remuneraciones, respecto del personal que se encuentre bajo su dependencia y materias relacionadas con adquisiciones de bienes, servicios y equipamiento para funcionamiento que determine la Dirección del Servicio.
- 02 Adicional a la dotación máxima del Servicio, se autoriza 25 vehículos que se destinarán a los centros de observación y diagnóstico, los que deberán enajenarse al cesar la administración directa respectiva.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 11

**MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Defensa Nacional

Sub-Título	Clasificación Económica	Miles de \$			Miles de US\$		
		Total Bruto	Transferencia	Total	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	840.039.502	871.120	839.168.382	195.782	1.765	194.017
01	Ingresos de Operación	106.012.734	-	106.012.734	39.510	-	39.510
04	Venta de Activos	439.744	-	439.744	-	-	-
05	Recuperación de Préstamos	1.858.590	-	1.858.590	362	-	362
06	Transferencias	8.776.320	871.120	7.905.200	1.765	1.765	-
07	Otros Ingresos	4.255.364	-	4.255.364	6.515	-	6.515
09	Aporte Fiscal	703.931.812	-	703.931.812	143.912	-	143.912
10	Operaciones Años Anteriores	8.515.410	-	8.515.410	31	-	31
11	Saldo Inicial de Caja	6.249.528	-	6.249.528	3.687	-	3.687
	GASTOS	840.039.502	871.120	839.168.382	195.782	1.765	194.017
21	Gastos en Personal	598.049.264	-	598.049.264	30.164	-	30.164
22	Bienes y Servicios de Consumo	128.534.062	-	128.534.062	111.259	-	111.259
23	Bienes y Servicios para Producción	35.983.743	-	35.983.743	9.592	-	9.592
24	Prestaciones Previsionales	610.466	-	610.466	284	-	284
25	Transferencias Corrientes	36.361.781	871.120	35.490.661	4.187	1.765	2.422
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	1.992.852	-	1.992.852	-	-	-
31	Inversión Real	26.211.418	-	26.211.418	38.282	-	38.282
32	Inversión Financiera	4.662.026	-	4.662.026	367	-	367
33	Transferencias de Capital	3.735.135	-	3.735.135	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	-	-	-	1.636	-	1.636
60	Operaciones Años Anteriores	3.874.433	-	3.874.433	9	-	9
90	Saldo Final de Caja	24.322	-	24.322	2	-	-

LEY DE PRESUPUESTO

Partida: Ministerio de Defensa

Miles de \$

Sub. Título	Clasificación Económica	Guerra	Marina	Aviación	Carabineros	Investigaciones
	INGRESOS	228.868.642	189.832.254	96.730.623	196.611.441	57.414.713
01	Ingresos de Operación	16.363.815	28.247.828	7.730.916	3.112.987	155.700
04	Venta de Activos	34.565	11.314	-	-	327.489
05	Recuperación de Préstamos	536.252	687.727	406.251	166.080	-
06	Transferencias	548.488	4.393	231.630	64.933	116.256
07	Otros Ingresos	4.301.468	7.779.439	238.636	19.720	149.472
09	Aporte Fiscal	200.930.832	149.446.952	86.387.448	192.660.163	55.959.956
10	Operaciones Años Anteriores	3.004.720	2.839.185	1.122.279	573.026	-
11	Saldo Inicial de Caja	3.148.502	815.416	613.463	14.532	705.840
	GASTOS	228.868.642	189.832.254	96.730.623	196.611.441	57.414.713
21	Gastos en Personal	166.212.223	124.390.625	69.518.626	173.155.520	41.155.144
22	Bienes y Servicios de Consumo	40.830.090	36.587.623	15.221.787	17.642.510	6.889.630
23	Bienes y Servicios para Producción	8.209.567	19.729.297	4.133.773	2.083.658	-
24	Prestaciones Previsionales	92.164	132.881	55.979	224.061	65.387
25	Transferencias Corrientes	7.863.281	2.495.183	2.767.827	2.197.815	48.793
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	-	-	-	-
31	Inversión Real	3.002.961	4.929.869	1.848.042	960.15	8.975.759
32	Inversión Financiera	1.202.638	956.341	794.589	297.862	-
33	Transferencias de Capital	-	-	1.038.000	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	-	-	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.455.718	586.113	1.352.000	50.000	280.000
90	Saldo Final de Caja	-	24.322	-	-	-

ESUPUESTOS AÑO 1999

Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Dirección Administrativa del M.D.N.	Dirección General de Movilización Nacional	Dirección General de Deportes y Recreación	Instituto Geográfico Militar	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada	Dirección General de Aeronáutica Civil	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH
1.291.834	2.996.144	24.884.110	2.133.776	1.348.040	36.911.589	1.016.336
371.725	2.223.254	662.763	1.264.419	212.852	44.753.035	913.440
3.525	-	7.318	21.279	3.114	31.140	-
-	-	-	-	-	62.280	-
-	-	7.788.944	-	-	-	21.676
-	-	316.072	25.120	398.892	-8.975.531	2.076
912.951	648.194	15.580.813	651.058	703.840	-	49.605
-	-	528.200	120.000	20.000	300.000	8.000
3.633	124.696	-	51.900	9.342	740.665	21.539
1.291.834	2.996.144	24.884.110	2.133.776	1.348.040	36.911.589	1.016.336
578.085	374.965	1.228.217	980.084	535.090	19.640.610	280.075
579.993	1.825.724	1.086.071	-	-	7.870.634	-
-	-	-	880.461	527.894	-	419.093
-	-	-	-	-	36.880	3.114
11.418	540.931	14.952.586	109.111	9.920	5.287.082	77.834
-	-	1.992.852	-	-	-	-
107.308	210.623	2.789.623	80.323	265.136	2.835.295	206.464
13.530	43.901	113.302	33.797	-	1.191.088	14.978
-	-	2.697.135	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
1.500	-	24.324	50.000	10.000	50.000	14.778
-	-	-	-	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTO

Partida: Ministerio de Defensa

Miles de US\$

Sub. Título	Clasificación Económica	Guerra	Marina	Aviación	Carabineros
	INGRESOS	28.875	70.440	41.019	25.167
01	Ingresos de Operación	-	38.286	-	-
05	Recuperación de Préstamos	150	100	107	-
06	Transferencias	2	-	1.060	-
07	Otros Ingresos	-7.000	-4.438	-	-
09	Aporte Fiscal	32.723	35.946	39.852	25.167
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	-
11	Saldo Inicial de Caja	3.000	546	-	-
	GASTOS	28.875	70.440	41.019	25.167
21	Gastos en Personal	10.137	8.116	6.410	3.131
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.944	48.773	32.019	7.601
23	Bienes y Servicios para Producción	-	9.219	-	-
24	Prestaciones Previsionales	246	-	33	5
25	Transferencias Corrientes	2.015	835	21	6
31	Inversión Real	1.383	3.230	2.429	14.424
32	Inversión Financiera	150	100	107	-
50	Servicio de la Deuda Pública	-	167	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	-
90	Saldo Final de Caja	-	-	-	-

ESUPUESTOS AÑO 1999

Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Investigaciones	Instituto Geográfico Militar	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada	Dirección General de Aeronáutica Civil	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH
9.424	223	521	20.053	60
-	-	4	1.200	20
-	-	-	5	-
-	-	703	-	-
-	-	-765	18.718	-
9.424	222	548	-	30
-	-	1	30	-
-	1	30	100	10
9.424	223	521	20.053	60
850	179	109	1.211	21
1.322	-	-	6.600	-
-	42	292	-	39
-	-	-	-	-
-	-	-	1.310	-
7.252	-	114	9.450	-
-	-	-	10	-
-	-	-	1.469	-
-	-	6	3	-
-	2	-	-	-

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra
Conducción Superior (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		INGRESOS		2.890.078	1.449
		TRANSFERENCIAS		74.018	-
	62	De Otros Organismos del Sector Público		74.018	-
	001	Ejército de Chile		39.507	-
	003	Fuerza Aérea de Chile		34.511	-
09		APORTE FISCAL		2.816.060	1.449
	91	Libre		2.816.060	1.449
		GASTOS		2.890.078	1.449
21		GASTOS EN PERSONAL	02	808.994	141
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	714.964	251
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.285.811	1.057
	31	Transferencias al Sector Privado		91.254	135
	003	Becas	05	79.870	135
	004	Premios y Otros		7.051	-
	006	Otras Transferencias		4.333	-
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	04	1.194.557	922
31		INVERSION REAL		80.309	-
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		43.298	-
	56	Inversión en Informática		37.011	-

GLOSAS:

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Guerra.
- 02 Con cargo a estos recursos el Subsecretario de Guerra podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios, de acuerdo a necesidades del Servicio.
- 03 Incluye \$286.203 miles y US\$251 miles para gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.
- 04 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda. Los recursos que se asignen al Consejo Superior de Defensa Nacional constituyen gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República. Con los recursos que se asignen al Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas se podrá realizar cualquier gasto necesario para el cumplimiento de las labores de la Institución.
- 05 Incluye \$72.277 miles destinados a becas que contribuyan al financiamiento de estudios de Educación Media o Superior, de soldados conscriptos seleccionados de las Fuerzas Armadas. Los criterios y mecanismos de asignación de estos recursos se establecerán por decreto del Ministerio de Defensa Nacional con la firma del Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra

Ejército de Chile

PARTIDA : 11

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		205.608.388	27.426
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		536.252	150
06		TRANSFERENCIAS		517.164	2
	62	De Otros Organismos del Sector Público		517.164	2
	001	Dirección General de Movilización Nacional		444.720	-
	002	Organismos de Apoyo		43.596	-
	003	Carabineros de Chile		-	2
	005	Fuerza Aérea de Chile		28.848	-
07		OTROS INGRESOS		3.430.000	-7.000
	72	Operaciones de Cambio		3.430.000	-7.000
09		APORTE FISCAL		198.114.772	31.274
	91	Libre		198.114.772	31.274
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.010.200	3.000
		GASTOS		205.608.388	27.426
21		GASTOS EN PERSONAL	01	155.604.724	9.996
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	39.852.261	14.693
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		28.472	246
	30	Prestaciones Previsionales		28.472	246
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.237.456	958
	31	Transferencias al Sector Privado	03	865.606	2
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		863.515	-
	001	Conducción Superior		39.507	-
	002	Organismos de Salud		817.291	-
	003	Organismos de Industria Militar		6.717	-
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		5.508.335	956
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército		1.711.435	306
	230	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		32.938	-
	231	Aporte Fiscal Fondo de Desahucio	04	3.442.981	-
	243	Bienestar Social		320.981	650
31		INVERSION REAL		2.095.425	1.383
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		336.243	954
	51	Vehículos		40.134	-
	52	Terrenos y Edificios		335.114	-
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		17.054	-
	56	Inversión en Informática		396.077	429
	74	Inversiones no Regionalizables		970.803	-
32		INVERSION FINANCIERA		560.050	150
	81	Préstamos		560.050	150
	001	Anticipo Cambio de Residencia		560.050	150
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		230.000	-

GLOSAS:

- 01 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye:
 - Gastos de representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta\$4.159 miles. La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.
 - Gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar "Bernardo O'Higgins" y otros inherentes a este viaje.
- 03 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.
- 04 Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 18.948.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra

Organismos de Salud (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.143.740
01		INGRESOS DE OPERACION		13.483.060
06		TRANSFERENCIAS		817.291
	62	De Otros Organismos del Sector Público		817.291
	001	Ejército de Chile		817.291
07		OTROS INGRESOS		861.088
	79	Otros		861.088
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.883.079
11		SALDO INICIAL DE CAJA		99.222
		GASTOS		18.143.740
21		GASTOS EN PERSONAL		8.867.894
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		6.925.717
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		51.900
	30	Prestaciones Previsionales		51.900
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		88.858
	31	Transferencias al Sector Privado		88.858
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.352
	005	Devoluciones		81.189
	007	Bienestar Social		2.317
31		INVERSION REAL		467.663
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		285.765
	56	Inversión en Informática		167.885
	74	Inversiones no Regionalizables		14.013
32		INVERSION FINANCIERA		542.629
	80	Compra de Títulos y Valores		542.629
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.199.079

GLOSAS:

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Hospital Militar de Santiago.
 - Hospital Militar de Antofagasta.
 - Central Odontológica del Ejército.
 - Centro Atención Sanitaria III División.
 - Centro Atención Sanitaria IV División.
 - Centro Atención Sanitaria V División.
 - Centro Atención Sanitaria VI División.
 - Centro Atención Sanitaria VII División.
 - Centro Atención Sanitaria Primer Cuerpo del Ejército.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra
Organismos de Industria Militar (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.044.850
01		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.818.475
04		VENTA DE ACTIVOS		18.995
	41	Activos Físicos		18.995
06		TRANSFERENCIAS		47.126
	62	De Otros Organismos del Sector Público		47.126
	001	Ejército de Chile		6.717
	002	Instituto Geográfico Militar		40.409
07		OTROS INGRESOS		10.380
	79	Otros		10.380
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		121.641
11		SALDO INICIAL DE CAJA		28.233
		GASTOS		3.044.850
21		GASTOS EN PERSONAL		930.611
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		244.181
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		1.283.850
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		11.792
	30	Prestaciones Previsionales		11.792
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		114.671
	31	Transferencias al Sector Privado		58.231
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.401
	004	Premios y Otros		1.246
	007	Bienestar Social		51.982
	008	Instituciones Privadas		602
	34	Transferencias al Fisco		56.440
	001	Impuestos		56.440
31		INVERSION REAL		333.147
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		54.731
	51	Vehículos		86.170
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		75.562
	56	Inversión en Informática		66.388
	74	Inversiones no Regionalizables		50.296
32		INVERSION FINANCIERA		99.959
	80	Compra de Títulos y Valores		99.959
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		26.639

GLOSA:

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Instituto de Investigación y Control del Ejército.
 - Complejo Químico Industrial del Ejército.
 - Comando de Industria Militar e Ingeniería.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra

Organismos de Apoyo (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		88.697
04		INGRESOS DE OPERACION		62.280
		VENTA DE ACTIVOS		15.570
	41	Activos Físicos		15.570
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.847
		GASTOS		88.697
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		18.684
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.596
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		43.596
	001	Ejército de Chile		43.596
31		INVERSION REAL		26.417
	51	Vehículos		15.570
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		10.847

GLOSA:

- 01 Incluye los ingresos y gastos de la siguiente unidad institucional:
- Cuerpo Militar del Trabajo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina

Armada de Chile

PARTIDA : 11

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		149.498.215	44.670
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		596.591	100
06		TRANSFERENCIAS		4.393	-
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.393	-
	001	Dirección General de Movilización Nacional		4.393	-
07		OTROS INGRESOS		-	8.624
	79	Otros		-	8.624
09		APORTE FISCAL		148.897.231	35.946
	91	Libre		148.897.231	35.946
		GASTOS		149.498.215	44.670
21		GASTOS EN PERSONAL	01	112.772.636	7.529
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	31.343.390	35.998
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		17.200	-
	30	Prestaciones Previsionales		17.200	-
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.532.662	132
	31	Transferencias al Sector Privado	03	102.948	132
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		1.214.835	-
	001	Dirección de Bienestar		617.162	-
	002	Dirección de Sanidad		597.673	-
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.214.879	-
	231	Aporte Fiscal Fondo de Desahucio	04	2.214.879	-
31		INVERSION REAL		1.231.344	744
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		187.361	144
	51	Vehículos		-	600
	53	Estudios para Inversiones		68.701	-
	56	Inversión en Informática		51.900	-
	74	Inversiones no Regionalizables		923.382	-
32		INVERSION FINANCIERA		600.983	100
	81	Préstamos		600.983	100
	001	Anticipo Cambio de Residencia		600.983	100
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		-	167
	90	Deuda Pública Interna		-	167
	001	Intereses		-	45
	002	Amortizaciones		-	122

GLOSAS:

- 01 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye:
 - Gastos de representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta\$4.159 miles. La distribución entre las Jefaturas se efectuará por decreto supremo.
- 03 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.
- 04 Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 18.948.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina

Dirección General del Territorio Marítimo

PARTIDA : 11

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01		INGRESOS		10.068.633	25.770
07		INGRESOS DE OPERACION		2.879.484	38.286
		OTROS INGRESOS		6.554.250	-13.062
	72	Operaciones de Cambio		6.412.630	-13.087
	79	Otros		141.620	25
11		SALDO INICIAL DE CAJA		634.899	546
		GASTOS		10.068.633	25.770
21		GASTOS EN PERSONAL		3.105.694	587
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.012.368	12.775
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		585.594	9.219
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		41.520	703
	31	Transferencias al Sector Privado	01	41.520	-
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		-	703
	001	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		-	703
31		INVERSION REAL		1.178.066	2.486
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		187.558	1.028
	51	Vehículos		-	249
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		41.762	659
	56	Inversión en Informática		159.356	550
	74	Inversiones no Regionalizables		789.390	-
32		INVERSION FINANCIERA		145.391	-
	80	Compra de Títulos y Valores		145.391	-

GLOSA:

- 01 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina
Dirección de Bienestar Social

PARTIDA : 11

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.481.563
01		INGRESOS DE OPERACION		5.678.943
04		VENTA DE ACTIVOS		11.314
	41	Activos Físicos		11.314
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		91.136
06		TRANSFERENCIAS		617.162
	62	De Otros Organismos del Sector Público		617.162
	001	Armada de Chile		617.162
07		OTROS INGRESOS		25.593
	79	Otros		25.593
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		57.415
		GASTOS		6.481.563
21		GASTOS EN PERSONAL		1.323.188
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		4.649.266
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		28.653
	30	Prestaciones Previsionales		28.563
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		81.519
	31	Transferencias al Sector Privado		46.086
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		20.046
	006	Otras Transferencias		26.040
	34	Transferencias al Fisco		35.433
	001	Impuestos		35.433
31		INVERSION REAL		188.325
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		90.886
	51	Vehículos		46.710
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		11.418
	56	Inversión en Informática		39.311
32		INVERSION FINANCIERA		89.482
	81	Préstamos		89.482
	001	Préstamos al Personal		89.482
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		96.808
90		SALDO FINAL DE CAJA		24.322

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina

Dirección de Sanidad

PARTIDA : 11

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.448.957
01		INGRESOS DE OPERACION		19.689.401
06		TRANSFERENCIAS		597.673
	62	De Otros Organismos del Sector Público		597.673
	001	Armada de Chile		597.673
07		OTROS INGRESOS		1.199.596
	79	Otros		1.199.596
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.781.770
11		SALDO INICIAL DE CAJA		180.517
		GASTOS		24.448.957
21		GASTOS EN PERSONAL		6.903.164
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCIÓN		14.494.437
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		79.012
	30	Prestaciones Previsionales		79.012
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.643
	34	Transferencias al Fisco		46.643
	001	Impuestos		46.643
31		INVERSION REAL		2.315.911
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.141.930
	56	Inversión en Informática		173.981
32		INVERSION FINANCIERA		120.485
	80	Compra de Títulos y Valores		120.485
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		489.305

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Marina
Subsecretaría (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
09	91	INGRESOS	02	549.721	
		APORTE FISCAL		549.721	
		Libre		549.721	
21		GASTOS		549.721	
		GASTOS EN PERSONAL		285.943	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			231.865
24		PRESTACIONES PREVISIONALES			8.016
25	30	Prestaciones Previsionales			8.016
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			7.674
31	31	Transferencias al Sector Privado			7.674
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.729	
	006	Otras Transferencias		2.945	
31		INVERSION REAL		16.223	
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.634	
	56	Inversión en Informática		12.589	

GLOSAS:

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Marina.
- 02 Incluye \$10.889 miles para gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Aviación

Fuerza Aérea de Chile

PARTIDA : 11

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		87.411.712	41.019
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		406.251	107
06		TRANSFERENCIAS		231.630	1.060
	62	De Otros Organismos del Sector Público		231.630	1.060
	001	Dirección General de Aeronáutica Civil		231.630	1.060
07		OTROS INGRESOS		195.248	-
	79	Otros		195.248	-
09		APORTE FISCAL		85.969.018	39.852
	91	Libre		85.969.018	39.852
11		SALDO INICIAL DE CAJA		609.565	-
		GASTOS		87.411.712	41.019
21		GASTOS EN PERSONAL	01	65.794.803	6.410
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	15.079.364	32.019
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		26.988	33
	30	Prestaciones Previsionales		26.988	33
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.424.996	21
	31	Transferencias al Sector Privado	03	451.301	21
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		759.162	-
	001	Ejército de Chile		28.848	-
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		21.676	-
	003	Central Odontológica FACH		13.570	-
	004	Hospital FACH		660.557	-
	005	Conducción Superior		34.511	-
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.214.533	-
	231	Aporte Fiscal Fondo de Desahucio	04	1.499.176	-
	243	Bienestar Social		715.357	-
31		INVERSION REAL		1.477.196	2.429
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		155.245	1.917
	51	Vehículos		-	500
	53	Estudios para Inversiones		18.580	-
	56	Inversión en Informática		354.386	12
	74	Inversiones no Regionalizables		948.985	-
32		INVERSION FINANCIERA		450.365	107
	81	Préstamos		434.795	107
	001	Anticipo Cambio Residencia		434.795	107
	84	Aportes Financieros Reembolsables		15.570	-
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.038.000	-
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		1.038.000	-
	045	Empresa Nacional de Aeronáutica		1.038.000	-
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		120.000	-

GLOSAS:

- 01 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye:
 - Los gastos de representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta.....\$4.159 miles.
La distribución entre las jefaturas se efectuará por decreto supremo.
 - Gastos que demande viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos de la Academia de Guerra Aérea.
- 03 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.
- 04 Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 18.948.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Aviación

Hospital FACH

PARTIDA : 11

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.767.570
01		INGRESOS DE OPERACION		6.988.152
06		TRANSFERENCIAS		660.557
	62	De Otros Organismos del Sector Público		660.557
	001	Fuerza Aérea de Chile		660.557
07		OTROS INGRESOS		43.388
	79	Otros		43.388
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.075.473
		GASTOS		8.767.570
21		GASTOS EN PERSONAL		3.018.563
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		3.900.806
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		17.165
	30	Prestaciones Previsionales		17.165
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.909
	31	Transferencias al Sector Privado		10.909
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.909
31		INVERSION REAL		331.269
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		298.219
	56	Inversión en Informática		33.050
32		INVERSION FINANCIERA		283.858
	80	Compra de Títulos y Valores		283.858
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.205.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Aviación

Subsecretaría (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		422.328
09		APORTE FISCAL		418.430
	91	Libre		418.430
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.898
		GASTOS		422.328
21		GASTOS EN PERSONAL		248.540
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	142.423
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10.198
	30	Prestaciones Previsionales		10.198
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.049
	31	Transferencias al Sector Privado		6.049
	004	Premios y Otros		651
	006	Otras Transferencias		4.280
	322	Medicina Preventiva		1.118
31		INVERSION REAL		15.118
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.655
	56	Inversión en Informática		4.463

GLOSAS:

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Aviación.
- 02 Incluye \$10.889 miles para gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Aviación
Central Odontológica de la FACH

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		803.140
01		INGRESOS DE OPERACION		742.764
06		TRANSFERENCIAS		13.570
	62	De Otros Organismos del Sector Público		13.570
	001	Fuerza Aérea de Chile		13.570
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		46.806
		GASTOS		803.140
21		GASTOS EN PERSONAL		456.720
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCIÓN		232.967
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.628
	30	Prestaciones Previsionales		1.628
31		INVERSION REAL		24.459
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		24.459
32		INVERSION FINANCIERA		60.366
	80	Compra de Títulos y Valores		60.366
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		27.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Carabineros

Carabineros de Chile

PARTIDA : 11

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		192.891.176	25.167
05		RECUPERACION DE PRÉSTAMOS		166.080	-
06		TRANSFERENCIAS		64.933	-
	62	De Otros Organismos del Sector Público		64.933	-
	001	Dirección General de Movilización Nacional		64.933	-
09		APORTE FISCAL		192.660.163	25.167
	91	Libre		192.660.163	25.167
		GASTOS		192.891.176	25.167
21		GASTOS EN PERSONAL	01	171.669.319	3.131
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	17.642.510	7.601
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		216.942	5
	30	Prestaciones Previsionales		216.942	5
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.193.821	6
	31	Transferencias al Sector Privado		404.562	4
	002	Organismos Internacionales		-	4
	003	Becas		341.977	-
	004	Premios y Otros		62.585	-
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		-	2
	001	Ejército de Chile		-	2
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.789.259	-
	239	Aporte Fiscal Fondo de Desahucio	03	1.789.259	-
31		INVERSION REAL		897.696	14.424
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		233.932	7.463
	51	Vehículos		-	4.000
	52	Terrenos y Edificios		87.862	-
	56	Inversión en Informática		106.657	2.961
	74	Inversiones no Regionalizables		469.245	-
32		INVERSION FINANCIERA		270.888	-
	81	Préstamos		270.888	-
	001	Anticipo Cambio Residencia		270.888	-

GLOSAS:

- 01 Incluye aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.
- 02 Incluye:
 - Gastos de representación para Autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta\$ 3.452 miles y US\$ 7 miles. La distribución entre las jefaturas se efectuará por decreto supremo.
 - Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.
- 03 Conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 18.961.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Carabineros

Hospital de Carabineros

PARTIDA : 11

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		3.720.265
07		INGRESOS DE OPERACION		3.112.987
		OTROS INGRESOS		19.720
	79	Otros		19.720
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		573.026
11		SALDO INICIAL DE CAJA		14.532
		GASTOS		3.720.265
21		GASTOS EN PERSONAL		1.486.201
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		2.083.658
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		7.119
	30	Prestaciones Previsionales		7.119
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.994
	31	Transferencias al Sector Privado		3.994
	006	Otras Transferencias		3.994
31		INVERSION REAL		62.319
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		35.746
	56	Inversión en Informática		14.636
	74	Inversiones no Regionalizables		11.937
32		INVERSION FINANCIERA		26.974
	80	Compra de Títulos y Valores		26.974
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		50.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Investigaciones

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		57.414.713	9.424
01		INGRESOS DE OPERACION		155.700	-
04		VENTA DE ACTIVOS		327.489	-
	41	Activos Físicos		327.489	-
06		TRANSFERENCIAS		116.256	-
	63	De Otras Entidades Públicas		116.256	-
	004	Municipalidades		116.256	-
07		OTROS INGRESOS		149.472	-
	79	Otros		149.472	-
09		APORTE FISCAL		55.959.956	9.424
	91	Libre		55.959.956	9.424
11		SALDO INICIAL DE CAJA		705.840	-
		GASTOS		57.414.713	9.424
21		GASTOS EN PERSONAL		41.155.144	850
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	6.889.630	1.322
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		65.387	-
	30	Prestaciones Previsionales		65.387	-
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.793	-
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		48.793	-
	243	Bienestar Social		48.793	-
31		INVERSION REAL		8.975.759	7.252
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		391.001	4.252
	51	Vehículos		343.578	3.000
	52	Terrenos y Edificios		400.529	-
	56	Inversión en Informática		329.297	-
	74	Inversiones no Regionalizables		7.511.354	-
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		280.000	-

GLOSA:

- 01 Incluye:
- Gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República. El monto de estos gastos se fijará por decreto supremo, el que llevará, además, la firma del Ministro de Hacienda.
 - Gastos de representación para autoridades de la institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta\$2.011 miles. La distribución entre las jefaturas se efectuará por decreto supremo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.291.834
01		INGRESOS DE OPERACION		371.725
04		VENTA DE ACTIVOS		3.525
	41	Activos Físicos		3.525
09		APORTE FISCAL		912.951
	91	Libre		912.951
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.633
		GASTOS		1.291.834
21		GASTOS EN PERSONAL	02	578.085
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	579.993
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.418
	31	Transferencias al Sector Privado		11.418
	001	Salas Cunas y/o Jardines infantiles		11.418
31		INVERSION REAL		107.308
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		94.852
	56	Inversión en Informática		12.456
32		INVERSION FINANCIERA		13.530
	80	Compra de Títulos y Valores		13.530
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.500

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	12
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	114
b)	Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	79.412
	- Miles de \$:	108.816
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	300
d)	Convenios personas naturales		
	- Miles de \$:	29.992
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.880

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Movilización Nacional

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 21
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.996.144
01		INGRESOS DE OPERACION		2.223.254
09		APORTE FISCAL		648.194
	91	Libre		648.194
11		SALDO INICIAL DE CAJA		124.696
		GASTOS		2.996.144
21		GASTOS EN PERSONAL		374.965
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.825.724
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		540.931
	31	Transferencias al Sector Privado		26.885
	001	Salas Cunas y/o Jardines infantiles		2.439
	006	Otras Transferencias		24.446
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		514.046
	001	Ejército de Chile		444.720
	002	Armada de Chile		4.393
	003	Carabineros de Chile		64.933
31		INVERSION REAL		210.623
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		26.915
	51	Vehículos		22.595
	52	Terrenos y Edificios		81.187
	56	Inversión en Informática		23.531
	74	Inversiones no Regionalizables		56.395
32		INVERSION FINANCIERA		43.901
	80	Compra de Títulos y Valores		43.901

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Deportes y Recreación (01) (04)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 22
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.884.110
01		INGRESOS DE OPERACION		662.763
04		VENTA DE ACTIVOS		7.318
	41	Activos Físicos		7.318
06		TRANSFERENCIAS		7.788.944
	63	De Otras Entidades Públicas		7.788.944
	008	Polla Chilena de Beneficencia		7.788.944
07		OTROS INGRESOS		316.072
	79	Otros		316.072
09		APORTE FISCAL		15.580.813
	91	Libre		15.580.813
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		528.200
		GASTOS		24.884.110
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.228.217
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.086.071
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	14.952.586
	31	Transferencias al Sector Privado		14.918.353
	001	Salas Cunas y/o Jardines infantiles		2.414
	334	Formación para el Deporte	05	2.609.214
	335	Deporte Recreativo	05	3.222.706
	336	Deporte Competición Comunal, Regional y Nacional	05	2.045.005
	337	Alto Rendimiento	05	3.404.153
	338	Art. 5° Letra E) D.L. 1.298 y Ley 19.135		2.167
	339	Art. 3° D.S. (G) 379 de 1976		1.072
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		166.578
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.082.759
	342	Coordinación Regional	05	2.382.285
	34	Transferencias al Fisco		34.233
	001	Impuestos		34.233
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	07	1.992.852
	62	I.S.A.R. Región II		112.354
	63	I.S.A.R. Región III		10.380
	64	I.S.A.R. Región IV		33.216
	68	I.S.A.R. Región VIII		39.444
	70	I.S.A.R. Región X		23.694
	72	I.S.A.R. Región XII		33.216
	73	I.S.A.R. Región Metropolitana de Santiago		59.737
	74	Transferencias	06	1.680.811
	001	Otras Entidades Públicas		1.680.811
31		INVERSION REAL		2.789.623
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		57.449
	56	Inversión en Informática		104.737

61	Inversión Región I		8.304
62	Inversión Región II		63.318
63	Inversión Región III		93.420
64	Inversión Región IV		120.563
66	Inversión Región VI		176.880
67	Inversión Región VII		35.795
68	Inversión Región VIII		103.800
69	Inversión Región IX		59.836
70	Inversión Región X		23.605
71	Inversión Región XI		54.832
72	Inversión Región XII		78.888
73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		1.808.196
32	INVERSION FINANCIERA		113.302
80	Compra de Títulos y Valores		113.302
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	2.697.135
85	Aportes al Sector Privado	05	2.697.135
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		24.324

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	14
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	200
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Número de Horas	:	35.660
	- Miles de \$:	45.484
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	16.880
d)	Convenios personas naturales		
	- Miles de \$:	33.876
e)	Incluye \$60.000 miles para gastos de boleteros y controladores del Estadio Nacional.		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10.705
04	La institución podrá pagar en el primer cuatrimestre del año 1999, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en 1998, correspondientes tanto a transferencias de capital como a inversión real e inversión sectorial de asignación regional, debiendo proceder a su regularización presupuestaria a más tardar en el mes de mayo de 1999.		
05	La distribución se efectuará por resolución de la Dirección General de Deportes y Recreación, pudiendo destinarse recursos a Instituciones Públicas y a organismos del Sector Público, con copia a la Dirección de Presupuestos, la que podrá dictarse en el mes de diciembre de 1998.		
06	Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República,		

sin perjuicio de las normas que imparta al respecto la Dirección General de Deportes y Recreación.

- 07 En el mes de diciembre de 1998, la Dirección General de Deportes y Recreación (Digeder) comunicará a los gobiernos regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación; y el monto de recursos definido para proyectos nuevos por parte de la región.

A más tardar el 31 de enero de 1999, el Consejo Regional deberán resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por Digeder, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados a la DIGEDER hasta el 15 de febrero de 1999, señalando asimismo la contribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el cofinanciamiento conjunto de aquellos proyectos que estimare procedente, los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes, serán asignados a los proyectos que determine DIGEDER.

Con todo, los recursos correspondientes a proyectos aprobados por los gobiernos regionales y no ejecutados totalmente al 31 de diciembre de 1998 serán distribuidos directamente por la Digeder, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen. La DIGEDER asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Instituto Geográfico Militar

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		2.133.776	223
01		INGRESOS DE OPERACION		1.264.419	-
04		VENTA DE ACTIVOS		21.279	-
	41	Activos Físicos		21.279	-
07		OTROS INGRESOS		25.120	-
	79	Otros		25.120	-
09		APORTE FISCAL		651.058	222
	91	Libre		651.058	222
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		120.000	-
11		SALDO INICIAL DE CAJA		51.900	1
		GASTOS		2.133.776	223
21		GASTOS EN PERSONAL		980.084	179
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		880.461	42
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		109.111	-
	31	Transferencias al Sector Privado		21.681	-
	007	Bienestar Social		21.681	-
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		40.409	-
	001	Organismos de Industria Militar		40.409	-
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.633	-
	249	Academia Militar Politécnica		3.633	-
	34	Transferencias al Fisco		43.388	-
	001	Impuestos		43.388	-
31		INVERSION REAL		80.323	-
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		11.937	-
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		59.594	-
	56	Inversión en Informática		8.792	-
32		INVERSION FINANCIERA		33.797	-
	80	Compra de Títulos y Valores		33.797	-
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		50.000	-
90		SALDO FINAL DE CAJA		-	2

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 25
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		1.348.040	521
01		INGRESOS DE OPERACION		212.852	4
04		VENTA DE ACTIVOS		3.114	-
	41	Activos Físicos		3.114	-
06		TRANSFERENCIAS		-	703
	62	De Otros Organismos del Sector Público		-	703
	001	Dirección General del Territorio Marítimo		-	703
07		OTROS INGRESOS		398.892	-765
	72	Operaciones de Cambio		389.550	-795
	79	Otros		9.342	30
09		APORTE FISCAL		703.840	548
	91	Libre		703.840	548
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		20.000	1
11		SALDO INICIAL DE CAJA		9.342	30
		GASTOS		1.348.040	521
21		GASTOS EN PERSONAL		535.090	109
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		527.894	292
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.920	-
	31	Transferencias al Sector Privado		4.301	-
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.989	-
	007	Bienestar Social		1.312	-
	34	Transferencias al Fisco		5.619	-
	001	Impuestos		5.619	-
31		INVERSION REAL		265.136	114
	50	Requisito de Inversión para Funcionamiento		17.355	45
	51	Vehículos		-	40
	56	Inversión en Informática		2.678	29
	74	Inversiones no Regionalizables		245.103	-
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000	6

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 26
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		36.911.589	20.053
01		INGRESOS DE OPERACION		44.753.035	1.200
04		VENTA DE ACTIVOS		31.140	-
	41	Activos Físicos		31.140	-
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		62.280	5
07		OTROS INGRESOS		-8.975.531	18.718
	71	Fondos de Terceros		171.270	-
	72	Operaciones de Cambio		-9.147.320	18.668
	79	Otros		519	50
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		300.000	30
11		SALDO INICIAL DE CAJA		740.665	100
		GASTOS		36.911.589	20.053
21		GASTOS EN PERSONAL		19.640.610	1.211
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		7.870.634	6.600
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		36.880	-
	30	Prestaciones Previsionales		36.880	-
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.287.082	1.310
	31	Transferencias al Sector Privado		491.395	250
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		32.541	-
	002	Organismos Internacionales		-	250
	004	Premios y Otros		7.072	-
	005	Devoluciones		7.051	-
	006	Otras Transferencias		7.593	-
	007	Bienestar Social		437.138	-
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		231.630	1.060
	001	Fuerza Aérea de Chile		231.630	1.060
	34	Transferencias al Fisco		4.392.787	-
	001	Impuestos		227.787	-
	004	Otros Integros		4.165.000	-
	35	Aplicación Fondos de Terceros		171.270	-
31		INVERSION REAL		2.835.295	9.450
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		62.280	-
	51	Vehículos		-	150
	56	Inversión en Informática		33.216	150
	74	Inversiones no Regionalizables		2.739.799	9.150
32		INVERSION FINANCIERA		1.191.088	10
	80	Compra de Títulos y Valores		1.101.057	-
	81	Préstamos		90.031	10
	001	Anticipo Cambio Residencia		90.031	10

32				
	83	Anticipos a Contratistas	-	-
	001	Anticipos a Contratistas	134.940	-
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas	-134.940	-
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	-	1.469
	91	Deuda Pública Externa	-	1.469
	001	Intereses	-	719
	002	Amortizaciones	-	750
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	50.000	3

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Aerofotogramétrico de la FACH

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 27
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		1.016.336	60
01		INGRESOS DE OPERACION		913.440	20
06		TRANSFERENCIAS		21.676	-
	62	De Otros Organismos del Sector Público		21.676	-
	001	Fuerza Aérea de Chile		21.676	-
07		OTROS INGRESOS		2.076	-
	79	Otros		2.076	-
09		APORTE FISCAL		49.605	30
	91	Libre		49.605	30
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		8.000	-
11		SALDO INICIAL DE CAJA		21.539	10
		GASTOS		1.016.336	60
21		GASTOS EN PERSONAL		280.075	21
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCIÓN		419.093	39
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		3.114	-
	30	Prestaciones Previsionales		3.114	-
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		77.834	-
	31	Transferencias al Sector Privado		14.723	-
	007	Bienestar Social		14.723	-
	34	Transferencias al Fisco		63.111	-
	001	Impuestos		63.111	-
31		INVERSION REAL		206.464	-
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		139.772	-
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		15.715	-
	56	Inversión en Informática		50.977	-
32		INVERSION FINANCIERA		14.978	-
	80	Compra de Títulos y Valores		14.978	-
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		14.778	-

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	511.461.345
01	Ingresos de Operación	57.931.770
04	Venta de Activos	145.009
07	Otros Ingresos	14.791.044
08	Endeudamiento	17.397.077
09	Aporte Fiscal	421.002.453
10	Operaciones Años Anteriores	30.000
11	Saldo Inicial de Caja	163.992
	GASTOS	511.461.345
21	Gastos en Personal	43.319.884
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.529.646
23	Bienes y Servicios para Producción	98.610
24	Prestaciones Previsionales	1.488.505
25	Transferencias Corrientes	189.236
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	36.330.001
31	Inversión Real	302.474.855
32	Inversión Financiera	(13.590.492)
33	Transferencias de Capital	102.414.663
50	Servicio de la Deuda Pública	32.937.507
60	Operaciones Años Anteriores	154.500
90	Saldo Final de Caja	114.430

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de OOPP.	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	INGRESOS	4.836.474	499.453.878	3.924.782	525.423	2.720.788
01	Ingresos de Operación	5.709	57.754.999	17.438	153.624	-
04	Venta de Activos	1.038	140.857	1.038	2.076	-
07	Otros Ingresos	15.819	14.758.617	10.380	1.038	5.190
08	Endeudamiento	-	17.397.077	-	-	-
09	Aporte Fiscal	4.803.531	409.279.849	3.885.549	328.305	2.705.219
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	30.000	-
11	Saldo Inicial de Caja	10.377	122.479	10.377	10.380	10.379
	GASTOS	4.836.474	499.453.878	3.924.782	525.423	2.720.788
21	Gastos en Personal	3.635.522	35.195.052	2.171.355	328.305	1.989.650
22	Bienes y Servicios de Consumo	886.972	4.033.387	247.011	-	362.276
23	Bienes y Servicios para Producción	-	-	-	98.610	-
24	Prestaciones Previsionales	-	1.488.505	-	-	-
25	Transferencias Corrientes	179.800	7.266	-	-	2.170
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	36.330.001	-	-	-
31	Inversión Real	114.180	300.443.489	1.486.416	84.078	346.692
32	Inversión Financiera	-	(13.590.492)	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	102.414.663	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	-	32.937.507	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	10.000	119.500	10.000	5.000	10.000
90	Saldo Final de Caja	10.000	75.000	10.000	9.430	10.000

GLOSAS:

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 04 y 05 del Ministerio):
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 100 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 04 y 07 del Ministerio):
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.836.474
01		INGRESOS DE OPERACION		5.709
04		VENTA DE ACTIVOS		1.038
	41	Activos Físicos		1.038
07		OTROS INGRESOS		15.819
	79	Otros		15.819
09		APORTE FISCAL		4.803.531
	91	Libre		4.803.531
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.377
		GASTOS		4.836.474
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.635.522
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	886.972
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		179.800
	31	Transferencias al Sector Privado		179.800
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		179.800
31		INVERSION REAL		114.180
	53	Estudios para Inversiones		31.140
	74	Inversiones no Regionalizables		83.040
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	44
	Mediante resolución, el Ministro de Obras Públicas podrá reasignar las dotaciones máximas de vehículos definidas para sus Organismos Dependientes, con copia a la Dirección de Aprovisionamiento del Estado para los fines pertinentes.		
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	543
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	55.594
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	101.059
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	315.672
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	24.537

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas (01)
Administración y Ejecución de Obras Públicas (02)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.645.053
01		INGRESOS DE OPERACION		9.424
04		VENTA DE ACTIVOS		1.038
	41	Activos Físicos		1.038
07		OTROS INGRESOS		97.539
	79	Otros		97.539
09		APORTE FISCAL		5.526.672
	91	Libre		5.526.672
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.380
		GASTOS		5.645.053
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.154.357
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	422.337
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10.380
	30	Prestaciones Previsionales		10.380
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.266
	31	Transferencias al Sector Privado		7.266
	500	Instituto de la Construcción		7.266
31		INVERSION REAL		28.713
	56	Inversión en Informática		28.713
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		12.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

- 01 (Glosa común a los programas del capítulo Dirección General de Obras Públicas).
Los decretos de identificación de asignaciones de proyectos que se formulen en el mes de diciembre de 1998, conforme a lo dispuesto en esta Ley, podrán superar los montos asignados en los ítem 53 y 61 al 75 del Subtítulo 31 Inversión Real, cuando se incluyan o complementen asignaciones derivadas de Programas de Inversiones de los ítem 78 y 79 del mismo Subtítulo 31, debiendo procederse a su regularización presupuestaria en el mes de enero de 1999.
- 02 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:

	Dotaciones Máximas	
	De Personal	Vehículos
- Adm. y Ejecución de Obras Públicas	466	8
- Fiscalía	72	1
- Contabilidad y Finanzas	406	16

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 1999 correspondientes a estas Direcciones, deberán ser informados a nivel del programa global referido.

03	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	944
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	84.227
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	64.201
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	97.656
04	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	38.620

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.130.891
01		INGRESOS DE OPERACION		12.466
04		VENTA DE ACTIVOS		1.038
	41	Activos Físicos		1.038
07		OTROS INGRESOS		9.342
	79	Otros		9.342
09		APORTE FISCAL		5.097.669
	91	Libre		5.097.669
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.376
		GASTOS		5.130.891
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.773.541
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	211.210
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		13.865
	30	Prestaciones Previsionales		13.865
31		INVERSION REAL		1.794.875
	53	Estudios para Inversiones		92.486
	62	Inversión Región II		233.965
	63	Inversión Región III		348.768
	65	Inversión Región V		62.280
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		642.176
	74	Inversiones no Regionalizables		415.200
32		INVERSION FINANCIERA		311.400
	83	Anticipos a Contratistas		311.400
	001	Anticipos a Contratistas		352.920
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-41.520
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		16.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Incluye:	
	- Dotación máxima de vehículos	: 40
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	: 395
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$: 8.009
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$: 49.224
	d) Convenio con personas naturales	
	- Miles de \$: 22.596
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$: 8.360

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Hidráulicas (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.983.736
01		INGRESOS DE OPERACION		3.944
04		VENTA DE ACTIVOS		51.900
	41	Activos Físicos		51.900
07		OTROS INGRESOS		12.456
	79	Otros		12.456
08		ENDEUDAMIENTO		1.027.817
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		1.027.817
	013	Crédito BIRF N° 3.528 - CH		1.027.817
09		APORTE FISCAL		35.877.239
	91	Libre		35.000.931
	92	Servicio de la Deuda Pública		876.308
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.380
		GASTOS		36.983.736
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.344.292
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	249.554
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		79.324
	30	Prestaciones Previsionales		79.324
31		INVERSION REAL		34.109.718
	53	Estudios para Inversiones		2.141.394
	61	Inversión Región I		135.978
	62	Inversión Región II		114.180
	63	Inversión Región III		345.654
	64	Inversión Región IV		372.642
	65	Inversión Región V		129.750
	66	Inversión Región VI		124.560
	67	Inversión Región VII		295.830
	68	Inversión Región VIII		62.280
	69	Inversión Región IX		51.900
	71	Inversión Región XI		41.520
	72	Inversión Región XII		41.520
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		41.520
	74	Inversiones no Regionalizables	04	145.320
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional		30.065.670
32		INVERSION FINANCIERA		-695.460
	83	Anticipos a Contratistas		-695.460
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-695.460
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		876.308
	91	Deuda Pública Externa		876.308
	001	Intereses		370.030
	002	Amortizaciones		506.278
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Incluye:		
	-Dotación máxima de vehículos	:	60
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	415
b)	Horas extraordinarias año		
	-Miles de \$:	40.922
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	-Miles de \$:	174.260
d)	Convenios con personas naturales		
	-Miles de \$:	10
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	-miles de \$:	20.000
04	Incluye \$62.280 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Vialidad (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		303.972.234
01		INGRESOS DE OPERACION		55.532.112
04		VENTA DE ACTIVOS		83.040
	41	Activos Físicos		77.850
	42	Activos Financieros		5.190
07		OTROS INGRESOS		1.814.424
	71	Fondos de Terceros		134.940
	79	Otros		1.679.484
08		ENDEUDAMIENTO		16.369.260
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		16.369.260
	018	Crédito BIRF N° 3.833-CH PICMV III		16.369.260
09		APORTE FISCAL		230.121.498
	91	Libre		200.707.356
	92	Servicio de la Deuda Pública		29.414.142
11		SALDO INICIAL DE CAJA		51.900
		GASTOS		303.972.234
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.355.450
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.309.546
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.168.621
	30	Prestaciones Previsionales		1.168.621
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	04	15.570.000
31		INVERSION REAL		236.463.977
	52	Terrenos y Edificios		51.900
	53	Estudios para Inversiones		1.472.922
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		259.500
	61	Inversión Región I		3.406.716
	62	Inversión Región II		5.466.108
	63	Inversión Región III		4.816.320
	64	Inversión Región IV		5.397.600
	65	Inversión Región V		8.730.618
	66	Inversión Región VI		13.164.954
	67	Inversión Región VII		16.400.400
	68	Inversión Región VIII		16.624.608
	69	Inversión Región IX		14.667.978
	70	Inversión Región X		15.170.370
	71	Inversión Región XI		4.338.840
	72	Inversión Región XII		7.374.990
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		8.101.590
	74	Inversiones no Regionalizables		6.157.416
	75	Otros gastos de Inversión Real	05	6.131.466
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional		58.932.761

31			
	79	Convenios de Programación	39.796.920
32		INVERSION FINANCIERA	-1.379.502
	83	Anticipos a Contratistas	-1.379.502
	001	Anticipos a Contratistas	7.987.410
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas	-207.600
	003	Recuperación de Anticipos Años Anteriores	-9.159.312
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	29.414.142
	91	Deuda Pública Externa	29.414.142
	001	Intereses	12.703.522
	002	Amortizaciones	16.710.620
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	60.000
90		SALDO FINAL DE CAJA	10.000

GLOSAS:

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Incluye: | | |
| | - Dotación máxima de vehículos | : | 768 |
| 02 | Incluye: | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 4.211 |
| | b) Horas extraordinarias año | : | |
| | -Miles de \$ | : | 751.721 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | |
| | -Miles de \$ | : | 669.709 |
| | d) Convenios con personas naturales | : | |
| | -Miles de \$ | : | 296.831 |
| 03 | Incluye: | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 165.110 |
| 04 | En el mes de diciembre de 1998, el Ministerio comunicará a los Gobiernos Regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación; y el monto de recursos definido para proyectos nuevos. | | |
| | A más tardar en el mes de enero de 1999, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la contribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de aquellos proyectos que estimare procedente. | | |
| | Las Corporaciones viales a que se refiere la Ley N° 19.265 podrán participar en la ejecución de programas de conservación vial en las regiones señaladas en el artículo 1° de dicho cuerpo legal. Sin perjuicio de lo anterior los Gobiernos Regionales podrán suscribir convenios directos con estas entidades para ejecutar proyectos de conservación en caminos comunales no enrolados por la Dirección de Vialidad, conviniendo su realización conforme al inciso segundo del artículo 86 de la Ley N° 15.840, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas. | | |
| | Con todo, los recursos correspondientes a proyectos en ejecución al 31 de diciembre de 1998, serán distribuidos directamente por el Ministerio, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen. | | |
| 05 | Comprende obras en la X y XI Regiones. Los proyectos pertinentes se identificarán conforme a lo dispuesto en la presente Ley. | | |

Para cumplimiento de estos fines, y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance físico de las obras que se ejecuten.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Portuarias (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.568.709
01		INGRESOS DE OPERACION		98.610
04		VENTA DE ACTIVOS		2.076
	41	Activos Físicos		2.076
07		OTROS INGRESOS		12.456
	79	Otros		12.456
09		APORTE FISCAL		13.445.188
	91	Libre		11.910.179
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.535.009
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.379
		GASTOS		13.568.709
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.288.467
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	137.235
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		185.326
	30	Prestaciones Previsionales		185.326
31		INVERSION REAL		10.589.132
	53	Estudios para Inversiones		395.374
	61	Inversión Región I		160.371
	62	Inversión Región II		72.660
	63	Inversión Región III		72.660
	64	Inversión Región IV		778.500
	65	Inversión Región V		5.528.596
	66	Inversión Región VI		166.080
	67	Inversión Región VII		324.998
	68	Inversión Región VIII		557.302
	69	Inversión Región IX		461.910
	70	Inversión Región X		903.060
	71	Inversión Región XI		176.460
	72	Inversión Región XII		463.857
	74	Inversiones no Regionalizables		72.660
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional		454.644
32		INVERSION FINANCIERA		-176.460
	83	Anticipos a Contratistas		-176.460
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-176.460
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.535.009
	91	Deuda Pública Externa		1.535.009
	001	Intereses		666.053
	002	Amortizaciones		868.956
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS:

01	Incluye:		
	-Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	226
b)	Horas extraordinarias año		
	-Miles de \$:	4.607
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	-Miles de \$:	33.325
d)	Convenios con personas naturales		
	-Miles de \$:	10
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	-Miles de \$:	9.405

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.828.507
01		INGRESOS DE OPERACION		2.076
04		VENTA DE ACTIVOS		727
	41	Activos físicos		727
07		OTROS INGRESOS		3.322
	79	Otros		3.322
09		APORTE FISCAL		5.812.002
	91	Libre		5.812.002
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.380
		GASTOS		5.828.507
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.055.734
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	127.577
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		9.762
	30	Prestaciones Previsionales		9.762
31		INVERSION REAL		4.618.934
	53	Estudios para inversiones		359.771
	61	Inversión Región I		255.867
	62	Inversión Región II		305.338
	64	Inversión Región IV		288.149
	65	Inversión Región V		140.130
	68	Inversión Región VIII		319.600
	69	Inversión Región IX		484.590
	70	Inversión Región X		428.071
	71	Inversión Región XI		423.504
	72	Inversión Región XII		458.900
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		321.780
	74	Inversiones no Regionalizables		751.647
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional		81.587
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		6.500
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Incluye:		
		-Dotación máxima de vehículos	: 22
02	Incluye:		
a)		Dotación máxima de personal	: 173
b)		Horas extraordinarias año	
		-Miles de \$: 27.573
c)		Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
		-Miles de \$: 9.928
d)		Convenios con personas naturales	
		-Miles de \$: 10
03	Incluye:		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
		-Miles de \$: 11.704

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas
Administración Sistema Concesiones (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		67.562.673
01		INGRESOS DE OPERACION		2.093.253
07		OTROS INGRESOS		12.790.394
	79	Otros		12.790.394
09		APORTE FISCAL		52.670.723
	91	Libre		52.670.723
11		SALDO INICIAL DE CAJA		8.303
		GASTOS		67.562.673
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.132.165
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		397.632
31		INVERSION REAL		12.448.734
	53	Estudios para Inversiones		3.897.690
	74	Inversiones no Regionalizables		8.551.044
32		INVERSION FINANCIERA		-11.635.980
	87	Expropiaciones Sistema de Concesiones		-11.635.980
	001	Expropiaciones Sistema de Concesiones		77.113.020
	002	Recuperación Pago Expropiaciones		-88.749.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		65.206.122
	85	Aportes al Sector Privado		65.206.122
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		65.206.122
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Incluye:		
	- Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	85
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	893
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	596
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de\$:	704.853

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Planeamiento (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		60.762.075
01		INGRESOS DE OPERACION		3.114
04		VENTA DE ACTIVOS		1.038
	41	Activos Físicos		1.038
07		OTROS INGRESOS		18.684
	79	Otros		18.684
09		APORTE FISCAL		60.728.858
	91	Libre		59.616.810
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.112.048
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.381
		GASTOS		60.762.075
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.091.046
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	178.296
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		21.227
	30	Prestaciones Previsionales		21.227
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	04	20.760.001
31		INVERSION REAL		389.406
	53	Estudios para Inversiones		223.326
	56	Inversión en Informática		4.152
	74	Inversiones no Regionalizables		161.928
32		INVERSION FINANCIERA		-14.490
	83	Anticipos a Contratistas		-14.490
	001	Anticipos a Contratistas		20.760
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-20.760
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-14.490
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	37.208.541
	85	Aportes al Sector Privado		37.208.541
	026	Empresa Metro S.A.		37.208.541
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.112.048
	91	Deuda Pública Externa		1.112.048
	001	Intereses		138.700
	002	Amortizaciones		973.348
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		6.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Incluye:		
	- Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	143
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	14.510
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	25.661
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	23.723
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	8.090

04 Recursos destinados a realizar inversión en programas o proyectos de agua potable rural, incluido un monto máximo de \$915.500 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a los criterios técnicos y programas que acuerde el Ministerio con las empresas correspondientes.

En el mes de diciembre de 1998, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 1999, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir, un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación o conservación de los existentes.

A más tardar en el mes de enero de 1999, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a organizaciones sin fines de lucro de que formen parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.

Con todo, los recursos correspondientes a los proyectos en ejecución al 31 de diciembre de 1998, serán distribuidos directamente por el Ministerio, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen.

- 05 Con cargo a este ítem se transferirán a la empresa Metro S.A., los recursos destinados a financiar los programas de inversiones, en el proyecto Línea 5. El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 1999 por la empresa Metro S.A., se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Aguas (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.924.782
01		INGRESOS DE OPERACION		17.438
04		VENTA DE ACTIVOS		1.038
	41	Activos Físicos		1.038
07		OTROS INGRESOS		10.380
	79	Otros		10.380
09		APORTE FISCAL		3.885.549
	91	Libre		3.855.549
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.377
		GASTOS		3.924.782
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.171.355
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	247.011
31		INVERSION REAL		1.486.416
	53	Estudios para Inversiones		34.150
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		46.710
	74	Inversiones no Regionalizables		1.221.830
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional		183.726
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	- Dotación máxima de vehículos	:	56
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	397
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	12.717
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	90.638
	d) Convenio con personas naturales		
	- Miles de \$:	9.672
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	17.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Instituto Nacional de Hidráulica (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		525.423
01		INGRESOS DE OPERACION		153.624
04		VENTA DE ACTIVOS		2.076
	41	Activos Físicos		2.076
07		OTROS INGRESOS		1.038
	79	Otros		1.038
09		APORTE FISCAL		328.305
	91	Libre		328.305
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		30.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		525.423
21		GASTOS EN PERSONAL	02	328.305
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	03	98.610
31		INVERSION REAL		84.078
	53	Estudios para Inversiones		15.570
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		25.950
	56	Inversión en Informática		21.798
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		20.760
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		9.430

GLOSAS:

01	- Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	53
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	12.000
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	4.000
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	15.000
	La autorización máxima para viáticos no incluye aquellos originados directamente por estudios que le sean encargados al Instituto. Asimismo, el Instituto podrá pagar gastos de personal contratado temporalmente para estudios específicos. Estos gastos se imputarán al Subtítulo 23.		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	9.400

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.720.788
07		OTROS INGRESOS		5.190
	79	Otros		5.190
09		APORTE FISCAL		2.705.219
	91	Libre		2.705.219
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.379
		GASTOS		2.720.788
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.989.650
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	362.276
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.170
	31	Transferencias al Sector Privado		1.085
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.085
	34	Transferencias al Fisco		1.085
	001	Impuestos		1.085
31		INVERSION REAL		346.692
	53	Estudios para Inversiones		284.412
	56	Inversión en Informática		62.280
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS

01	- Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	142
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	13.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	39.799
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	40.000
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	7.700

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	170.480.076	77.609	170.402.467
01	Ingresos de Operación	13.858.990	-	13.858.990
04	Venta de Activos	2.457.486	-	2.457.486
05	Recuperación de Préstamos	27.273.410	-	27.273.410
06	Transferencias	77.609	77.609	-
07	Otros Ingresos	3.148.186	-	3.148.186
08	Endeudamiento	3.018.302	-	3.018.302
09	Aporte Fiscal	120.548.008	-	120.548.008
10	Operaciones Años Anteriores	70.000	-	70.000
11	Saldo Inicial de Caja	28.085	-	28.085
	GASTOS	170.480.076	77.609	170.402.467
21	Gastos en Personal	35.095.502	-	35.095.502
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.170.863	-	14.170.863
24	Prestaciones Previsionales	205.140	-	205.140
25	Transferencias Corrientes	75.365.538	77.609	75.287.929
31	Inversión Real	4.759.088	-	4.759.088
32	Inversión Financiera	35.115.868	-	35.115.868
33	Transferencias de Capital	1.038.000	-	1.038.000
50	Servicio de la Deuda Pública	4.706.477	-	4.706.477
60	Operaciones Años Anteriores	16.500	-	16.500
70	Otros Compromisos Pendientes	7.100	-	7.100

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero	Corporación Nacional Forestal
	INGRESOS	26.541.646	3.080.135	89.515.548	30.416.578	20.926.169
01	Ingresos de Operación	-	81.225	1.929.123	7.205.173	4.643.469
04	Venta de Activos	-	9.861	1.764.621	60.204	622.800
05	Recuperación de Préstamos	-	-	27.273.410	-	-
06	Transferencias	-	-	-	31.218	46.391
07	Otros Ingresos	-	23.355	190.254	1.416.725	1.517.852
08	Endeudamiento	-	-	3.018.302	-	-
09	Aporte Fiscal	26.538.013	2.963.618	55.335.582	21.636.518	14.074.277
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	60.000	10.000
11	Saldo Inicial de Caja	3.633	2.076	4.256	6.740	11.380
	GASTOS	26.541.646	3.080.135	89.515.548	30.416.578	20.926.169
21	Gastos en Personal	1.110.347	1.045.938	10.170.520	12.463.254	10.305.443
22	Bienes y Servicios de Consumo	449.169	607.338	2.996.705	4.003.008	6.114.643
24	Prestaciones Previsionales	-	-	-	10	205.130
25	Transferencias Corrientes	23.125.629	668.621	36.123.265	12.506.073	2.941.950
31	Inversión Real	815.001	295.539	1.369.981	930.564	1.348.003
32	Inversión Financiera	-	-	35.115.868	-	-
33	Transferencias de Capital	1.038.000	-	-	-	-
50	ServiCio de la Deuda Pública	-	460.699	3.734.109	511.669	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.500	-	3.000	1.000	11.000
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000	2.000	2.100	1.000	-

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		26.541.646
		APORTE FISCAL		26.538.013
	91	Libre		26.538.013
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.633
		GASTOS		26.541.646
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.110.347
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	449.169
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.125.629
	31	Transferencias al Sector Privado		10.855.628
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.424
	002	Organismos Internacionales		83.040
	367	Instituto de Educación Rural	07	137.435
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	07	408.710
	369	Emergencias Agrícolas	04	480.611
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	05, 07	6.377.428
	372	Fundación para la Innovación Agraria	06, 07	3.362.980
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		11.872.563
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	08	5.644.563
	002	Fomento Productivo-Corfo	08	6.228.000
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		397.438
	351	Implementación Políticas Silvoagropecuarias		397.438
31		INVERSION REAL		815.001
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.456
	53	Estudios para Inversiones		627.992
	56	Inversión en Informática		61.411
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		113.142
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.038.000
	85	Aportes al Sector Privado		1.038.000
	031	Fundación Chile		1.038.000
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	30
02	Incluye		
a)	Dotación máxima de personal	:	92
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	-Miles de \$:	6.424

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional -Miles de \$:	67.696
d)	Convenios con personas naturales -Miles de \$:	224.609
03	Incluye: -Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 -Miles de \$:	2.808
04	Para financiar situaciones de emergencias agrícolas, que afecten a pequeños productores, causadas por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales, las que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministro de Agricultura.		
05	a) El presupuesto del Instituto de Investigaciones Agropecuarias se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos. b) El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.		
06	Los estudios y/o proyectos que se financien con esta transferencia, se sujetarán a la normativa que dicte el Ministerio de Agricultura, con visación del Ministerio de Hacienda.		
07	Copia de los convenios que se celebren con estas instituciones para el uso de estos fondos, se remitirán a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 60 días siguientes desde la celebración del respectivo convenio.		
08	A más tardar el 31 de julio de 1999, la Subsecretaría deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 1999, las que deberán estar establecidas en términos semestrales. El informe deberá contener una evaluación del programa para el primer semestre de 1999 y los resultados esperados para el resto del año. Asimismo, el 31 de marzo del 2000 deberá remitirse a dichas comisiones la evaluación final del programa para el segundo semestre de 1999.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.080.135
01		INGRESOS DE OPERACION		81.225
04		VENTA DE ACTIVOS		9.861
	41	Activos Físicos		9.861
07		OTROS INGRESOS		23.355
	75	Donaciones		23.355
09		APORTE FISCAL		2.963.618
	91	Libre		2.502.919
	92	Servicio de la Deuda Pública		460.699
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.076
		GASTOS		3.080.135
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.045.938
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	607.338
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		668.621
	31	Transferencias al Sector Privado		38.800
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.208
	002	Organismos Internacionales		28.592
	32	Transferencias a organismos del Sector Público		629.821
	002	Comisión nacional de Riego		629.821
31		INVERSION REAL		295.539
	50	Requisitos de inversión para funcionamiento		11.276
	53	Estudios para inversiones		264.399
	56	Inversión en informática		19.864
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		460.699
	91	Deuda Pública Externa		460.699
	001	Intereses		215.156
	002	Amortizaciones		245.543
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye		
a)	Dotación máxima de personal	:	93
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	-Miles de \$:	18.597
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	-Miles de \$:	24.204

d)	Convenios con personas naturales		
	-Miles de \$:	213.830
03	Incluye:		
	-Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	-Miles de \$:	3.658
	Las adquisiciones, impresiones de folletos institucionales, boletines estadísticos, publicaciones en general con información silvoagropecuaria y materiales para los mismos, podrán efectuarse sin la intervención de la Dirección de Aprovechamiento del Estado.		
	Realización de talleres y seminarios, así como los gastos de pasajes, estadía y contratación de servicios personales de expositores.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		82.980.475
01		INGRESOS DE OPERACION		1.905.249
04		VENTA DE ACTIVOS		1.764.621
	41	Activos Físicos		1.764.621
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		26.910.110
07		OTROS INGRESOS		144.582
	71	Fondos de Terceros		54.380
	79	Otros		90.202
09		APORTE FISCAL		52.253.837
	91	Libre		49.126.967
	92	Servicio de la Deuda Pública		3.126.870
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.076
		GASTOS		82.980.475
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.797.784
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.681.538
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.719.305
	31	Transferencias al Sector Privado	05	31.582.289
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		83.249
	379	Servicios de Innovación y Gestión y Apoyo a Organizaciones	04	13.586.053
	381	Bonificación a la Inversión Agrícola y Ganadera		1.000.000
	382	Programa de Riego		3.975.367
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial		84.908
	386	Capacitación Mujer Campesina		311.400
	387	Reprogramación Deudas	07	513.686
	388	Programa Municipalidades		498.240
	389	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	06	7.639.935
	392	Desarrollo y Tecnificación de la Ganadería		3.889.451
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		134.940
	358	Programa Multimedial		134.940
	35	Aplicación Fondos de Terceros		1.038
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		1.038
31		INVERSION REAL		1.359.312
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		44.748
	52	Terrenos y Edificios		885.684
	56	Inversión en Informática		162.852
	74	Inversiones no Regionalizables		266.028
32		INVERSION FINANCIERA		34.293.666
	81	Préstamos		33.612.047
	001	Corto Plazo		15.889.901
	002	Largo Plazo		17.722.146
	86	Préstamos Obras de Riego		681.619

32	86			
	002	Recuperación de Créditos Obras de Riego		-2.179.800
	003	Prefinanciamiento Art. 3, Ley 18.450		2.861.419
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		3.126.870
	91	Deuda Pública Externa		3.126.870
	001	Intereses		1.399.740
	002	Amortizaciones		1.727.130
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	267
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación	:	1.128
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$:	262.838
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$:	584.161
d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$ Incluye los recursos para contratar 85 consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	:	1.995.423
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$:	26.979
04	Se podrá efectuar transferencias a instituciones de educación superior de derecho público y privadas con aporte fiscal. Con cargo a estos recursos se ejecutará, asimismo, un programa de transferencia tecnológica de apoyo a la agricultura campesina indígena, en conformidad al convenio que se celebrará al efecto con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.		
05	A más tardar el 31 de julio de 1999, el Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 1999, las que deberán ser establecidas en términos semestrales. El informe deberá contener una evaluación de la ejecución para el primer semestre de 1999 y los resultados esperados para el resto del año, así como la evaluación de la ejecución del año anterior. Asimismo deberá enviarse a dichas comisiones la evaluación final del año 1999 a más tardar el 31 de marzo del año 2000.		
06	Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N° 24/97, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.		

- 07 El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá entregar a las Comisiones de Agricultura de la Cámara y del Senado, un informe semestral sobre el stock de deuda acumulado a la fecha por cada una de las líneas de financiamiento que maneja el Instituto, las recuperaciones del período, incluyendo el detalle de las deudas. Además, cada informe deberá incorporar el calendario para el servicio de la deuda para los próximos seis meses, con indicación de los años de asignación de los créditos. Los informes deberán remitirse a más tardar el 31 de julio de 1999 y el 31 de enero del 2000.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto de Desarrollo Agropecuario
Proyecto Desarrollo Rural IV Región (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.115.145
01		INGRESOS DE OPERACION		23.874
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		259.500
07		OTROS INGRESOS		45.672
	79	Otros		45.672
08		ENDEUDAMIENTO		811.501
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		811.501
	020	Crédito FIDA N° 374-CL		811.501
09		APORTE FISCAL		973.456
	91	Libre		654.888
	92	Servicio de la Deuda Pública		318.568
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.142
		GASTOS		2.115.145
21		GASTOS EN PERSONAL	02	163.195
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		209.620
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.077.564
	31	Transferencias al Sector Privado		1.031.173
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.038
	380	Apoyo a Organizaciones		91.637
	381	Bonificación a la Inversión Agrícola y Ganadera	03	307.045
	382	Programa Riego	03	291.019
	383	Reconversión Agropecuaria		231.955
	388	Programa Municipalidades	03	85.926
	394	Fondo de Garantía		22.553
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		46.391
	001	Corporación Nacional Forestal (Programa 01)		46.391
31		INVERSION REAL		7.555
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.555
32		INVERSION FINANCIERA		337.543
	81	Préstamos		337.543
	001	Corto Plazo		83.040
	002	Largo Plazo		192.223
	010	Largo Plazo Forestal		62.280
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		318.568
	91	Deuda Pública Externa		318.568
	001	Intereses		79.397
	002	Amortizaciones		239.171
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	6
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	6.721
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	20.736
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	73.455
	Incluye los recursos para contratar 3 consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799 de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
03	A más tardar el 31 de julio de 1999, el Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 1999, las que deberán ser establecidas en términos semestrales. El informe deberá contener una evaluación de la ejecución para el primer semestre de 1999 y los resultados esperados para el resto del año, así como la evaluación de la ejecución del año anterior. Asimismo, deberá enviarse a dichas comisiones la evaluación final del año 1999 a más tardar el 31 de marzo del año 2000.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto de Desarrollo Agropecuario

Proyecto Secano Costero (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.419.928
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		103.800
08		ENDEUDAMIENTO		2.206.801
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		2.206.801
	021	Crédito BIRF N° 3974-CH		2.206.801
09		APORTE FISCAL		2.108.289
	91	Libre		1.819.618
	92	Servicio de la Deuda Pública		288.671
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		4.419.928
21		GASTOS EN PERSONAL	02	209.541
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		105.547
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.326.396
	31	Transferencias al Sector Privado		3.295.178
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.246
	379	Servicios de Asesoría Técnica	03	642.823
	381	Bonificación a la Inversión Agrícola y Ganadera	03	541.079
	382	Programa de Riego	03	623.526
	383	Programa Reconversión Agrícola	03	647.929
	388	Programa Municipalidades	03	838.575
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		31.218
	003	Servicio Agrícola Ganadero		31.218
31		INVERSION REAL		3.114
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.114
32		INVERSION FINANCIERA		484.659
	81	Préstamos		484.659
	002	Largo Plazo		484.659
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		288.671
	91	Deuda Pública Externa		288.671
	001	Intereses		281.810
	003	Otros Gastos Financieros		6.861
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	6
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.644

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	17.668
	- Miles de \$		
d)	Convenios con personas naturales	:	113.940
	- Miles de \$		

Incluye los recursos para contratar 10 consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799 de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

- 03 A más tardar el 31 de julio de 1999, el Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 1999, las que deberán ser establecidas en términos semestrales. El informe deberá contener una evaluación de la ejecución para el primer semestre de 1999 y los resultados esperados para el resto del año, así como la evaluación de la ejecución del año anterior. Asimismo, deberá enviarse a dichas comisiones la evaluación final del año 1999 a más tardar el 31 de marzo del año 2000.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.416.578
01		INGRESOS DE OPERACION		7.205.173
04		VENTA DE ACTIVOS		60.204
	41	Activos Físicos		60.204
06		TRANSFERENCIAS		31.218
	62	De Otros Organismos del Sector Público		31.218
	001	Instituto de Desarrollo Agropecuario (03)		31.218
07		OTROS INGRESOS		1.416.725
	71	Fondos de Terceros		1.299.431
	79	Otros		117.294
09		APORTE FISCAL		21.636.518
	91	Libre		21.124.849
	92	Servicio de la Deuda Pública		511.669
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		60.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		6.740
		GASTOS		30.416.578
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.463.254
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.003.008
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.506.073
	31	Transferencias al Sector Privado		10.169.388
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		64.980
	002	Organismos Internacionales		364.182
	401	Cumpl. Func. Art. 7º, Ley Nº18.755 y Art. 7º DL 3.557		10
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05, 06	8.639.936
	405	Universidad Austral		62.280
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	06	1.038.000
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.011.304
	362	Cumplimiento Funciones Ex-ODENA D.F.L. (Ag.) 278/79		40.425
	363	Programa Inspecciones Exportaciones	04, 06	896.044
	364	Ejecución Proyecto Secano		74.835
	34	Transferencias al Fisco		5.190
	001	Impuestos		5.190
	35	Aplicación Fondos de Terceros		1.299.431
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		20.760
31		INVERSION REAL		930.564
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		124.087
	56	Inversión en Informática		127.383
	74	Inversiones no Regionalizables		679.094
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		511.669
	91	Deuda Pública Externa		511.669
	001	Intereses		239.171
	002	Amortizaciones		272.498
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	236
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	:	1.597
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$:	224.667
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$:	964.064
d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$:	423.627
	Incluye los recursos para contratar 291 meses/profesionales, 57 meses/técnico agrícola y 14 meses/administrativo para labores relacionadas con inspecciones de productos hortofrutícolas de exportación y supervisión de fumigaciones, veranadas, el Programa de Sanidad Animal, el Programa de Riego y el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que tendrán la calidad de agentes públicos, para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799 de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$:	46.758
04	Con cargo a estos recursos podrá contratarse servicios con personas naturales o jurídicas relativos a la inspección y certificación fito y zoonosanitaria de productos agropecuarios de exportación.		
05	Con cargo a estos recursos se desarrollará el programa para la recuperación de suelos degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N° 24/97, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.		
06	A más tardar el 31 de julio de 1999, el Servicio Agrícola y Ganadero deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 1999, las que deberán ser establecidas en términos semestrales. El informe deberá contener una evaluación de la ejecución para el primer semestre de 1999 y los resultados esperados para el resto del año, así como la evaluación de la ejecución del año anterior. Asimismo, deberá enviarse a dichas comisiones la evaluación final de 1999 a más tardar el 31 de marzo del año 2000.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Corporación Nacional Forestal
Corporación Nacional Forestal (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.585.470
01		INGRESOS DE OPERACION		2.965.023
04		VENTA DE ACTIVOS		622.800
	41	Activos Físicos		622.800
06		TRANSFERENCIAS		385.138
	62	De Otros Organismos del Sector Público		385.138
	001	Corporación Nacional Forestal (Programa 02)		338.747
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario (02)		46.391
07		OTROS INGRESOS		1.517.852
	75	Donaciones		1.138.141
	79	Otros		379.711
09		APORTE FISCAL		14.074.277
	91	Libre		14.074.277
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.380
		GASTOS		19.585.470
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.796.823
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.345.844
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		205.130
	30	Prestaciones Previsionales		205.130
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.941.950
	31	Transferencias al Sector Privado		292.780
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		49.597
	006	Otras Transferencias		6.991
	410	Programa FAO-PNUD y Proyecto JICA		153.866
	411	Jardín Botánico y Convenio Cuerpos de Bomberos		82.326
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.511.029
	253	Policía Forestal		25.633
	254	Programa Control Planes de Manejo	04	483.409
	255	Programas Manejo y Diversificación Forestal	04	522.880
	256	Programa Control de Quemas		186.840
	368	Ejecución Proyecto IV Región		46.391
	369	Programa Control Quila		138.490
	370	Proyecto Bosque Modelo		107.386
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		1.138.141
	013	Conservación y Manejo Sustentable Bosque Nativo	04	866.224
	014	Conservación, Restauración y Desarrollo Archipiélago Juan Fernández		271.917
31		INVERSION REAL		1.285.723
	52	Terrenos y Edificios		207.600
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		311.400
	56	Inversión en Informática		345.295
	74	Inversiones no Regionalizables		421.428
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	206
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	:	1.612
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$:	152.473
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$:	402.364
d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$:	69.450
e)	Jornales transitorios no incluidos en la dotación - Miles de \$ Considera recursos para la aplicación del convenio de gestión suscrito entre los Ministerios de Agricultura y Hacienda.	:	1.094.227
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$:	25.000
04	A más tardar el 31 de julio de 1999, la Corporación Nacional Forestal deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 1999, las que deberán ser establecidas en términos semestrales. El informe deberá contener una evaluación de la ejecución para el primer semestre de 1999 y los resultados esperados para el resto del año, así como la evaluación de la ejecución del año anterior. Asimismo, deberá enviarse a dichas comisiones la evaluación final del año 1999 a más tardar el 31 de marzo del año 2000.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Corporación Nacional Forestal

Programas Especiales (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		1.679.446
		INGRESOS DE OPERACION		1.678.446
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.679.446
21		GASTOS EN PERSONAL		508.620
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		768.799
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		338.747
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		338.747
	001	Corporación Nacional Forestal (Programa 01)		338.747
31		INVERSION REAL		62.280
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		32.178
	51	Vehículos		28.026
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		2.076
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000

GLOSA:

01 Dotación máxima de vehículos

:

18

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 14

**MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	8.863.468
01	Ingresos de Operación	14.532
04	Venta de Activos	2.076.000
05	Recuperación de Préstamos	415
07	Otros Ingresos	7.266
09	Aporte Fiscal	6.754.875
11	Saldo Inicial de Caja	10.380
	GASTOS	8.863.468
21	Gastos en Personal	2.685.975
22	Bienes y Servicios de Consumo	638.808
24	Prestaciones Previsionales	415
25	Transferencias Corrientes	2.779.266
31	Inversión Real	941.415
33	Transferencias de Capital	1.349.399
50	Servicio de la Deuda Pública	456.190
60	Operaciones Años Anteriores	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000
90	Saldo Final de Caja	10.000

**MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES**
Subsecretaría de Bienes Nacionales (01)

PARTIDA	: 14
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.863.468
01		INGRESOS DE OPERACION		14.532
04		VENTA DE ACTIVOS		2.076.000
	41	Activos Físicos		2.076.000
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		415
07		OTROS INGRESOS		7.266
	79	Otros		7.266
09		APORTE FISCAL		6.754.875
	91	Libre		6.298.685
	92	Servicio de la Deuda Pública		456.190
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.380
		GASTOS		8.863.468
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.685.975
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	638.808
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		415
	30	Prestaciones Previsionales		415
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.779.266
	31	Transferencias al Sector Privado		2.070.810
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		15.570
	424	Programa Saneamiento y Normalización Tenencia Irregular	04	2.055.240
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		186.840
	375	Programa Restitución e Indemnización Bienes Confiscados		186.840
	34	Transferencias al Fisco		521.616
	001	Impuestos		2.616
	004	Otros Integros		519.000
31		INVERSION REAL		941.415
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.760
	51	Vehículos		24.300
	53	Estudios para Inversiones		519.000
	56	Inversión en Informática		8.304
	71	Inversión Región XI		22.050
	74	Inversiones no Regionalizables		347.001
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.349.399
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		602.013
	001	Gobierno Regional Región I		162.707
	002	Gobierno Regional Región II		124.742
	003	Gobierno Regional Región III		86.777
	004	Gobierno Regional Región IV		21.694
	005	Gobierno Regional Región V		21.694
	006	Gobierno Regional Región VI		21.694
	007	Gobierno Regional Región VII		21.694

33	86		
	008	Gobierno Regional Región VIII	32.541
	009	Gobierno Regional Región IX	21.694
	010	Gobierno Regional Región X	21.694
	011	Gobierno Regional Región XI	21.694
	012	Gobierno Regional Región XII	21.694
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Stgo.	21.694
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas	747.386
	046	Gobiernos Regionales	747.386
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	456.190
	91	Deuda Pública Externa	456.190
	001	Intereses	251.860
	002	Amortizaciones	204.330
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA	10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	38
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	357
	No obstante dicha dotación máxima, se podrá mantener hasta el 31 de Julio de 1999 una dotación efectiva superior. La que no excederá en ningún caso de la que tuviere al 31 de Diciembre de 1998. Las vacantes que se produzcan entre ambas fechas no podrán ser provistas, salvo las correspondientes a cargos de exclusiva confianza y de la planta de directivos.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	6.513
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	60.000
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	140.315
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575.		
	- Miles de \$:	25.000
04	Con cargo a estos recursos podrán efectuarse gastos de operación y de personal.		
	Las contrataciones de personal deberán ser efectuadas sobre la base de programas autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 15

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	2.984.737.641	164.840.894	2.819.896.747
01	Ingresos de Operación	18.088.705	-	18.088.705
02	Imposiciones Previsionales	535.323.638	-	535.323.638
04	Venta de Activos	88.504.971	-	88.504.971
05	Recuperación de Préstamos	13.883.909	-	13.883.909
06	Transferencias	218.227.850	164.840.894	53.386.956
07	Otros Ingresos	38.778.028	-	38.778.028
09	Aporte Fiscal	2.053.147.440	-	2.053.147.440
10	Operaciones Años Anteriores	1.673.170	-	1.673.170
11	Saldo Inicial de Caja	17.109.930	-	17.109.930
	GASTOS	2.984.737.641	164.840.894	2.819.896.747
21	Gastos en Personal	46.593.318	-	46.593.318
22	Bienes y Servicios de Consumo	27.303.794	-	27.303.794
23	Bienes y Servicios para Producción	653.587	-	653.587
24	Prestaciones Previsionales	2.206.509.975	-	2.206.509.975
25	Transferencias Corrientes	579.800.389	164.840.894	414.959.495
31	Inversión Real	2.649.088	-	2.649.088
32	Inversión Financiera	104.341.558	-	104.341.558
50	Servicio de la Deuda Pública	136.583	-	136.583
60	Operaciones Años Anteriores	697.440	-	697.440
70	Otros Compromisos Pendientes	119.800	-	119.800
90	Saldo Final de Caja	15.932.109	-	15.932.109

LEY DE PRESUPUESTO

Partida: Servicios del T

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social	Dirección General de Crédito Prendario
	INGRESOS	1.424.778	14.066.341	591.759	12.440.306
01	Ingresos de Operación	-	5.190	-	2.272.280
04	Venta de Activos	3.841	4.671	3.633	1.036.832
05	Recuperación de Préstamos	-	-	-	8.270.316
06	Transferencias	72.968	-	-	-
07	Otros Ingresos	377	12.456	104	2.024
09	Aporte Fiscal	1.345.516	13.994.140	583.870	-
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	711.170
11	Saldo Inicial de Caja	2.076	49.884	4.152	147.684
	GASTOS	1.424.778	14.066.341	591.759	12.440.306
21	Gastos en Personal	936.028	11.054.608	425.194	1.370.932
22	Bienes y Servicios de Consumo	385.743	2.404.926	151.247	475.678
23	Bienes y Servicios para Producción	-	-	-	14.088
25	Transferencias Corrientes	10.866	105.539	-	158.520
31	Inversión Real	88.341	449.210	11.318	314.015
32	Inversión Financiera	-	-	-	9.960.863
60	Operaciones Años Anteriores	-	2.000	-	-
70	Otros Compromisos Pendientes	1.800	2.000	-	3.500
90	Saldo Final de Caja	2.000	48.058	4.000	142.710

ESUPUESTOS AÑO 1999

a: Servicios del Trabajo

Miles de \$

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de AFP	Total Bruto 1
20.014.703	2.252.501	2.796.205	53.586.593
20.073	1.361	72.660	2.371.564
-	-	-	1.048.977
-	-	-	8.270.316
53.842	-	-	126.810
7.976	-	12.767	35.704
19.849.772	2.250.310	2.705.588	40.729.196
-	-	-	711.170
83.040	830	5.190	292.856
20.014.703	2.252.501	2.796.205	53.586.593
1.926.876	1.923.210	2.231.862	19.868.710
663.067	176.514	523.127	4.780.302
-	-	-	14.088
17.252.544	1.038	29.768	17.558.275
88.678	150.939	5.948	1.108.449
-	-	-	9.960.863
2.000	-	-	4.000
-	-	500	7.800
81.538	800	5.000	284.106

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Cajas de Previsión

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Normalización Previsional	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Hospital DIPRECA	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	2.144.688.363	406.862.947	217.616.541	15.092.500	146.890.697	2.931.151.048
01	Ingresos de Operación	7.204.338	667.026	998.510	6.847.267	-	15.717.141
02	Imposiciones Previsionales	435.368.264	64.893.278	35.062.096	-	-	535.323.638
04	Venta de Activos	81.856.883	4.244.859	1.352.617	1.635	-	87.455.994
05	Recuperación de Préstamos	1.516.798	551.343	3.545.452	-	-	5.613.593
06	Transferencias	196.451.360	821.854	1.184.573	6.573.654	13.069.599	218.101.040
07	Otros Ingresos	2.966.318	34.006.498	1.735.176	34.332	-	38.742.324
09	Aporte Fiscal	1.404.560.501	301.446.678	172.849.467	-	133.561.598	2.012.418.244
10	Operaciones Años Anteriores	-	2.000	15.000	945.000	-	962.000
11	Saldo Inicial de Caja	14.763.901	229.411	873.650	690.612	259.500	16.817.074
	GASTOS	2.144.688.363	406.862.947	217.616.541	15.092.500	146.890.697	2.931.151.048
21	Gastos en Personal	17.221.937	1.921.390	1.181.281	6.400.000	-	26.724.608
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.418.135	1.267.086	631.031	6.207.240	-	22.523.492
23	Bienes y Servicios para Producción	319.576	-	319.923	-	-	639.499
24	Prestaciones Previsionales	1.685.265.195	328.992.043	192.237.167	15.570	-	2.206.509.975
25	Transferencias Corrientes	346.422.270	52.810.761	16.268.377	100.009	146.640.697	562.242.114
31	Inversión Real	139.092	534.277	213.330	653.940	-	1.540.639
32	Inversión Financiera	66.628.747	21.096.377	5.563.765	1.091.806	-	94.380.695
50	Servicio de la Deuda Pública	-	-	-	136.583	-	136.583
60	Operaciones Años Anteriores	-	10.000	350.000	333.440	-	693.440
70	Otros Compromisos Pendientes	50.000	10.000	10.000	42.000	-	112.000
90	Saldo Final de Caja	14.223.411	221.013	841.667	111.912	250.000	15.648.003

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.424.778
04		VENTA DE ACTIVOS		3.841
	41	Activos Físicos		3.841
06		TRANSFERENCIAS		72.968
	62	De Otros Organismos del Sector Público		72.968
	001	Dirección General de Crédito Prendario		72.968
07		OTROS INGRESOS		377
	79	Otros		377
09		APORTE FISCAL		1.345.516
	91	Libre		1.345.516
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.076
		GASTOS		1.424.778
21		GASTOS EN PERSONAL	02	936.028
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	385.743
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.866
	31	Transferencias al Sector Privado		10.866
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.866
31		INVERSION REAL		88.341
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.954
	51	Vehículos		17.791
	56	Inversión en Informática		64.596
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.800
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	104
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N° 18.834.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	7.266
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	20.258
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior		
	- Miles de \$:	38.000
	e) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	219.952
03	Incluye:		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	8.007
	b) Contratación de estudios e investigaciones		
	- Miles de \$:	34.202

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección del Trabajo (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.066.341
01		INGRESOS DE OPERACION		5.190
04		VENTA DE ACTIVOS		4.671
	41	Activos Físicos		4.671
07		OTROS INGRESOS		12.456
	79	Otros		12.456
09		APORTE FISCAL		13.994.140
	91	Libre		13.994.140
11		SALDO INICIAL DE CAJA		49.884
		GASTOS		14.066.341
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.054.608
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.404.926
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		105.539
	31	Transferencias al Sector Privado		104.779
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		63.259
	437	Programa Convenio Municipal		41.520
	34	Transferencias al Fisco		760
	001	Impuestos		760
31		INVERSION REAL		449.210
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		67.226
	56	Inversión en Informática		285.450
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		96.534
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		48.058

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	121
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	1.491
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	323.591
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	235.853
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior		
	- Miles de \$:	16.000
	e) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	295.000
	f) Con cargo a estos recursos, se podrá contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que registren durante más de 60 días una o más licencias médicas continuas. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	166.004

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		377.916
04		VENTA DE ACTIVOS		3.633
	41	Activos Físicos		3.633
07		OTROS INGRESOS		104
	79	Otros		104
09		APORTE FISCAL		371.065
	91	Libre		371.065
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.114
		GASTOS		377.916
21		GASTOS EN PERSONAL	02	263.694
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	100.527
31		INVERSION REAL		10.695
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.042
	51	Vehículos		9.653
90		SALDO FINAL DE CAJA		3.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	24
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.578
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	5.595
	- Miles de \$:	11.649
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior	:	75.789
	- Miles de \$:	
e)	Convenios con personas naturales	:	
	- Miles de \$:	
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	1.500

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Comisión Ergonómica Nacional (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		213.843
		APORTE FISCAL Libre		212.805
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		213.843
21	50	GASTOS EN PERSONAL	02	161.500
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	50.720
31		INVERSION REAL		623
		Requisitos de Inversión para Funcionamiento		623
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye: | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 10 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 574 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 1.584 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 117.702 |
| | Incluye \$60.578 miles para honorarios de los miembros de las Comisiones Ergonómica Nacional y de Apelaciones, a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 19.404; y \$32.656 miles para peritajes. No podrá destinarse estos recursos para otros fines. | | |
| 03 | Incluye: | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 350 |

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		12.440.306
04		INGRESOS DE OPERACION		2.272.280
		VENTA DE ACTIVOS		1.036.832
	41	Activos Físicos		4.152
	42	Activos Financieros		1.032.680
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		8.270.316
07		OTROS INGRESOS		2.024
	79	Otros		2.024
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		711.170
11		SALDO INICIAL DE CAJA		147.684
		GASTOS		12.440.306
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.370.932
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	475.678
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		14.088
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		158.520
	31	Transferencias al Sector Privado		27.557
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		27.018
	002	A Organismos Internacionales		539
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		72.968
	001	Subsecretaría del Trabajo		72.968
	34	Transferencias al Fisco		57.995
	001	Impuestos		57.995
31		INVERSION REAL		314.015
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		44.965
	51	Vehículos		9.550
	56	Inversión en Informática		259.500
32		INVERSION FINANCIERA		9.960.863
	80	Compra de Títulos y Valores		771.623
	81	Préstamos		9.189.240
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		3.500
90		SALDO FINAL DE CAJA		142.710

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	343
b)	Horas extraordinarias año	:	
	- Miles de \$:	29.119
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	- Miles de \$:	16.537
d)	Convenios con personas naturales	:	
	- Miles de \$:	15.048
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	12.681

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.014.703
01		INGRESOS DE OPERACION		20.073
06		TRANSFERENCIAS		53.842
	62	De Otros Organismos del Sector Público		53.842
	002	Donación BID-FOMIN		53.842
07		OTROS INGRESOS		7.976
	79	Otros		7.976
09		APORTE FISCAL		19.849.772
	91	Libre		19.849.772
11		SALDO INICIAL DE CAJA		83.040
		GASTOS		20.014.703
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.926.876
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	663.067
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.252.544
	31	Transferencias al Sector Privado	04	16.978.172
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.190
	002	A Organismos Internacionales		2.469
	003	Becas		12.093.319
	442	Seguros		16.945
	443	Subsidio Directo a la Pequeña y Mediana Empresa		2.129.461
	444	Planes de Aprendizaje		259.500
	445	Capacitación Especial de Jóvenes		1.500.000
	447	Estudios, Investigaciones y Acciones Experimentales de Capacitación		26.235
	448	Programas de Reconversión Laboral		945.053
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		274.372
	257	Programa de Becas		274.372
31		INVERSION REAL		88.678
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		18.419
	56	Inversión en Informática		70.259
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		81.538

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	23
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	173
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		

b)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$:	65.946
	Incluye \$8.735 miles para el proyecto de “Formación Profesional Dual” suscrito con la República Federal de Alemania.		
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos en el exterior - Miles de \$:	8.852
	Incluye \$3.000 miles para el proyecto de “Formación Profesional Dual”.		
d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$:	496.160
	Incluye \$46.800 miles para el proyecto de “Formación Profesional Dual”.		
03	Incluye:		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$:	13.526
b)	Contratación de estudios e investigaciones - Miles de \$:	51.900
04	a) Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$6.724.416 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.		
	b) Incluye \$10.183.963 miles para el pago de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores.		

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Seguridad Social (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.252.501
01		INGRESOS DE OPERACION		1.361
09		APORTE FISCAL		2.250.310
	91	Libre		2.250.310
11		SALDO INICIAL DE CAJA		830
		GASTOS		2.252.501
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.923.210
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	176.514
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.038
	31	Transferencias al Sector Privado		830
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		830
	34	Transferencias al Fisco		208
	001	Impuestos		208
31		INVERSION REAL		150.939
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		6.228
	56	Inversión en Informática		144.711
90		SALDO FINAL DE CAJA		800

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	174
	Dicha dotación incluye 12 médicos a contrata para el control del otorgamiento de prestaciones por parte de las instituciones de previsión fiscalizadas por esta Superintendencia, los que se regirán por la escala de remuneraciones del personal de esta Institución. No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.841
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	12.879
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior		
	- Miles de \$:	7.065
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	26.440
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	20.795

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.796.205
01		INGRESOS DE OPERACION		72.660
07		OTROS INGRESOS		12.767
	71	Fondos de Terceros		12.456
	79	Otros		311
09		APORTE FISCAL		2.705.588
	91	Libre		2.705.588
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.190
		GASTOS		2.796.205
21		GASTOS DE EN PERSONAL	02	2.231.862
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	523.127
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.768
	31	Transferencias al Sector Privado		6.228
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.228
	34	Transferencias al Fisco		23.540
	001	Impuestos		11.084
	007	Otras		12.456
31		INVERSION REAL		5.948
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.114
	56	Inversión en Informática		2.834
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	142
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional.		
	- Miles de \$:	9.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior		
	- Miles de \$:	10.615
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	392.407
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	14.000

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Instituto de Normalización Previsional (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.144.688.363
01		INGRESOS DE OPERACION	02	7.204.338
02		IMPOSICIONES PREVISIONALES		435.368.264
	06	Para la Institución		101.081.642
	07	Para Terceros		334.286.622
04		VENTA DE ACTIVOS		81.856.883
	41	Activos Físicos		765.961
	42	Activos Financieros		81.090.922
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.516.798
06		TRANSFERENCIAS		196.451.360
	62	De Otros Organismos del Sector Público		185.246.891
	001	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		38.606.194
	003	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		146.640.697
	63	De Otras Entidades Públicas		11.204.469
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		11.204.469
07		OTROS INGRESOS		2.966.318
	71	Fondos de Terceros		1.946.719
	79	Otros		1.019.599
09		APORTE FISCAL	03	1.404.560.501
	91	Libre		1.404.560.501
11		SALDO INICIAL DE CAJA		14.763.901
		GASTOS		2.144.688.363
21		GASTOS EN PERSONAL	04	17.221.937
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	14.418.135
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	06	319.576
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.685.265.195
	30	Prestaciones Previsionales		1.685.265.195
	001	Asignación Familiar		35.300.361
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		1.249.506.365
	003	Subsidios		654.834
	004	Asignación por Muerte		9.217.652
	005	Devolución de Imposiciones		329.326
	006	Desahucios e Indemnizaciones		15.196.000
	007	Seguro de Vida		8.453.143
	008	Bonificación		566.758
	011	Bono de Reconocimiento		360.804.796
	019	Indemnización Especial		12.309
	020	Indemnización Compensatoria, Ley N° 19.129		5.223.651
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		346.422.270
	31	Transferencias al Sector Privado		406.321
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		226.487

	006	Otras	07	179.834
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		309.265.564
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		7.940.310
	011	Fondo Nacional de Salud		301.325.254
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		36.750.385
	261	Concurrencias		6.515
	262	Ley de Accidentes del Trabajo		26.818.483
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		9.925.387
31		INVERSION REAL		139.092
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		87.192
	56	Inversión en Informática		51.900
32		INVERSION FINANCIERA		66.628.747
	80	Compra de Títulos y Valores		66.598.853
	81	Préstamos		29.894
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	08	50.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		14.223.411

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	65
02	Incluye \$319.576 miles correspondientes a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.		
03	Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.		
04	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	3.427
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	Adicional a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 137 personas para funciones extraordinarias asignadas por ley a la Institución. Dichas contrataciones deberán ser efectuadas sobre la base de programas autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	180.508
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	150.379
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior		
	- Miles de \$:	12.660
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	249.019
f)	Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el subtítulo 23, se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por resolución del Instituto de Normalización Previsional, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.		
	- Miles de \$:	91.344

- 05 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 170.000
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán exclusivamente los gastos que irrogue la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689 y su inversión.
- 07 Incluye devoluciones tanto al sector privado, como al sector público.
- 08 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		402.103.572
01		INGRESOS DE OPERACION		203.320
02		IMPOSICIONES PREVISIONALES		64.893.278
	06	Para la Institución		29.470.277
	07	Para Terceros		35.423.001
04		VENTA DE ACTIVOS		1.090
	41	Activos Físicos		1.090
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		551.343
06		TRANSFERENCIAS		821.854
	62	De Otros Organismos del Sector Público		821.854
	001	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		821.854
07		OTROS INGRESOS		34.006.498
	71	Fondos de Terceros		29.968.346
	79	Otros		4.038.152
09		APORTE FISCAL	02	301.446.678
	91	Libre		301.446.678
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		177.511
		GASTOS		402.103.572
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.921.390
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.263.279
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		320.028.147
	30	Prestaciones Previsionales		320.028.147
	001	Asignación Familiar		821.854
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		317.850.548
	003	Subsidios		749
	004	Asignación por Muerte		453.541
	008	Bonificación		89.717
	011	Bono de Reconocimiento		811.738
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		77.631.355
	31	Transferencias al Sector Privado		1.373.145
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		47.260
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		627.842
	454	Colonias Veraniegas		5.336
	456	Cotización Isapres		159.878
	457	Aportes por Beneficio Desgravamen		532.829
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		29.649.522
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		3.050.373
	002	Fondo de Medicina Curativa		26.498.695
	003	Fondo Nacional de Salud		100.454

25			
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	45.189.215
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio	1.398.322
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	151.569
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio	972.655
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	3.647.455
	273	Fondo de Auxilio Social	12.211.867
	274	Fondo Desahucio	16.016.805
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	2.431.636
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas	8.358.906
	34	Transferencias al Fisco	1.419.473
	007	Otras	1.419.473
31		INVERSION REAL	527.530
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento	20.760
	56	Inversión en Informática	459.230
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago	47.540
32		INVERSION FINANCIERA	540.858
	81	Préstamos	540.858
	001	Préstamos	540.858
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	10.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA	171.013

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.		
03	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	322
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	11.092
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	7.717
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	52.919
04	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	18.595

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.258.070
01		INGRESOS DE OPERACION		463.706
04		VENTA DE ACTIVOS		4.243.769
	42	Activos Financieros		4.243.769
06		TRANSFERENCIAS		26.498.695
	62	De Otros Organismos del Sector Público		26.498.695
	001	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		26.498.695
11		SALDO INICIAL DE CAJA		51.900
		GASTOS		31.258.070
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.807
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		8.963.896
	30	Prestaciones Previsionales		8.963.896
	022	Bonificaciones de Salud		8.963.896
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.678.101
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.678.101
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.678.101
31		INVERSION REAL		6.747
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		6.747
32		INVERSION FINANCIERA		20.555.519
	80	Compra de Títulos y Valores		8.176.806
	81	Préstamos		12.378.713
	001	Préstamos		12.378.713
90		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSA:

- 01 En el mes de enero de 1999, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.
Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 14
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		217.616.541
01		INGRESOS DE OPERACION		998.510
02		IMPOSICIONES PREVISIONALES		35.062.096
	06	Para la Institución		25.673.043
	07	Para Terceros		9.389.053
04		VENTA DE ACTIVOS		1.352.617
	41	Activos Físicos		2.076
	42	Activos Financieros		1.350.541
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.545.452
06		TRANSFERENCIAS		1.184.573
	62	De Otros Organismos del Sector Público		596.112
	001	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		596.112
	63	De Otras Entidades Públicas		588.461
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		588.461
07		OTROS INGRESOS		1.735.176
	71	Fondos de Terceros		1.627.785
	79	Otros		107.391
09		APORTE FISCAL		172.849.467
	91	Libre		172.849.467
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		15.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		873.650
		GASTOS		217.616.541
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.181.281
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	631.031
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		319.923
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		192.237.167
	30	Prestaciones Previsionales		192.237.167
	001	Asignación Familiar		596.112
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		181.414.323
	004	Asignación por Muerte		360.630
	005	Devolución de Imposiciones		4.306
	006	Desahucios e Indemnizaciones		188.185
	008	Bonificación		83.294
	009	Beneficios Médicos	04	9.332.151
	011	Bono de Reconocimiento		258.166
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.268.377
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		7.136.546
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		2.078.916
	002	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		43.052
	003	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		5.014.578
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		9.131.831

25	33		
	281	Fondo de Auxilio Social	1.248.798
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros	742
	283	Aporte Medicina Preventiva	620.997
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros	622.083
	286	Fondo Medicina Preventiva	2.068.036
	287	Hospital de Carabineros	1.482.982
	289	Comisión Revalorizadora de Pensiones	2.756.392
	290	Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones	18.209
	291	Fondos Servicio Odontológico	313.592
31		INVERSION REAL	213.330
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento	50.862
	56	Inversión en Informática	162.468
32		INVERSION FINANCIERA	5.563.765
	80	Compra de Títulos y Valores	1.600.290
	81	Préstamos	3.963.475
	001	Médicos	3.961.399
	002	Otros Préstamos	2.076
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	350.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA	841.667

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	369
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	22.677
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	3.307
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	26.480
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	15.282
04	En el mes de enero de 1999, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.		
	Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.		

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Hospital Dirección de Previsión de Carabineros

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 15
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.092.500
01		INGRESOS DE OPERACION		6.847.267
04		VENTA DE ACTIVOS		1.635
	41	Activos Físicos		1.635
06		TRANSFERENCIAS		6.573.654
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.057.630
	001	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		43.052
	002	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		5.014.578
	63	De Otras Entidades Públicas		1.516.024
	013	Fondo de Medicina Preventiva		1.516.024
07		OTROS INGRESOS		34.332
	79	Otros		34.332
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		945.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		690.612
		GASTOS		15.092.500
21		GASTOS EN PERSONAL		6.400.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		6.207.240
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		15.570
	30	Prestaciones Previsionales		15.570
	019	Indemnización Especial		15.570
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.009
	31	Transferencias al Sector Privado		62.641
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		51.223
	006	Otras		11.418
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		37.368
	295	Centro Médico Puerto Montt		37.368
31		INVERSION REAL		653.940
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		552.209
	51	Vehículos		23.666
	56	Inversión en Informática		78.065
32		INVERSION FINANCIERA		1.091.806
	80	Compra de Títulos y Valores		1.091.806
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		136.583
	91	Deuda Pública Externa		136.583
	001	Intereses		21.404
	002	Amortizaciones		115.179
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		333.440
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		42.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		111.912

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 40
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		146.890.697
		TRANSFERENCIAS		13.069.599
	62	De Otros Organismos del Sector Público		13.069.599
	401	Instituto de Normalización Previsional		7.940.310
	402	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		3.050.373
	403	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		2.078.916
09		APORTE FISCAL		133.561.598
	91	Libre		133.561.598
11		SALDO INICIAL DE CAJA		259.500
		GASTOS		146.890.697
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		146.640.697
	32	Transferencias a Organismo del Sector Público		146.640.697
	001	Instituto de Normalización Previsional		146.640.697
90		SALDO FINAL DE CAJA		250.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	1.650.540.819	612.622.011	1.037.918.808
01	Ingresos de Operación	87.557.133	-	87.557.133
04	Venta de Activos	24.234	-	24.234
05	Recuperación de Préstamos	641.360	-	641.360
06	Transferencias	952.158.700	612.622.011	339.536.689
07	Otros Ingresos	77.765.028	-	77.765.028
08	Endeudamiento	4.076.035	-	4.076.035
09	Aporte Fiscal	500.424.801	-	500.424.801
10	Operaciones Años Anteriores	12.123.373	-	12.123.373
11	Saldo Inicial de Caja	15.770.155	-	15.770.155
	GASTOS	1.650.540.819	612.622.011	1.037.918.808
21	Gastos en Personal	377.618.698	-	377.618.698
22	Bienes y Servicios de Consumo	168.478.584	-	168.478.584
23	Bienes y Servicios para Producción	17.587.872	-	17.587.872
24	Prestaciones Previsionales	179.547.012	-	179.547.012
25	Transferencias Corrientes	814.317.326	612.479.805	201.837.521
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	2.076.000	-	2.076.000
31	Inversión Real	36.664.434	-	36.664.434
32	Inversión Financiera	10.431.900	-	10.431.900
33	Transferencias de Capital	142.206	142.206	-
50	Servicio de la Deuda Pública	11.010.502	-	11.010.502
60	Operaciones Años Anteriores	22.244.992	-	22.244.992
70	Otros Compromisos Pendientes	689.945	-	689.945
90	Saldo Final de Caja	9.731.348	-	9.731.348

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Salud

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.054
07	Otros Ingresos	590
11	Saldo Inicial de Caja	464
	GASTOS	1.054
50	Servicio de la Deuda Pública	590
90	Saldo Final de Caja	464

LEY DE PRESUPUESTO

Partida: Ministerio de S:

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Salud	Fondo Nacional de Salud
	INGRESOS	62.484.662	850.874.456
01	Ingresos de Operación	-	698.613
02	Imposiciones Previsionales	-	-
04	Venta de Activos	-	10.847
05	Recuperación de Préstamos	-	641.360
06	Transferencias	-	335.222.307
07	Otros Ingresos	16.608	75.845.715
08	Endeudamiento	4.076.035	-
09	Aporte Fiscal	58.271.737	437.814.505
10	Operaciones Años Anteriores	-	10.000
11	Saldo Inicial de Caja	120.282	631.109
	GASTOS	62.484.662	850.874.456
21	Gastos en Personal	3.790.927	3.543.153
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.087.344	7.473.600
23	Bienes y Servicios para Producción	-	-
24	Prestaciones Previsionales	-	151.238.600
25	Transferencias Corrientes	207.566	677.209.516
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	2.076.000	-
31	Inversión Real	31.148.499	103.800
32	Inversión Financiera	-	10.431.900
33	Transferencias de Capital	142.206	-
50	Servicio de la Deuda Pública	10.970.020	40.482
60	Operaciones Años Anteriores	55.100	600.000
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000	100.000
90	Saldo Final de Caja	5.000	133.405

RESUPUESTOS AÑO 1999**Ministerio de Salud (01)****Miles de \$**

Servicios de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile	Central de Abastecimiento del S.N.S.S.	Superintendencia de Isapres
701.913.997	5.524.420	27.290.097	2.453.187
63.701.244	2.990.401	20.151.305	15.570
-	-	-	-
12.188	-	1.199	-
-	-	-	-
616.614.345	179.842	142.206	-
1.676.561	31.140	120.268	74.736
-	-	-	-
-	1.976.197	-	2.362.362
7.102.873	160.000	4.850.500	-
12.806.786	186.840	2.024.619	519
701.913.997	5.524.420	27.290.097	2.453.187
363.926.937	3.425.601	1.261.170	1.670.910
143.830.976	1.877.483	519.192	689.989
-	-	17.587.872	-
28.308.412	-	-	-
136.413.824	13.587	386.051	86.782
-	-	-	-
4.884.616	152.947	370.566	4.006
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
18.352.925	50.000	3.185.967	1.000
572.795	-	15.150	-
5.623.512	4.802	3.964.129	500

GLOSAS:

- 01 (Común para todos los capítulos)
- 1) No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta partida.
 - 2) No obstante las dotaciones máximas de personal fijadas para los capítulos incluidos en esta Partida, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Salud, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación de alguno o algunos de ellos, con cargo a disminución de la dotación de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima del conjunto de los organismos de la Partida. En el mismo decreto supremo podrá disponerse la transferencia desde él o de los presupuestos de las instituciones en que se disminuya la dotación a la o a las instituciones en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en ésta o estas últimas el gasto correspondiente al personal traspasado.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Salud

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud
	INGRESOS	1.054
07	Otros Ingresos	590
11	Saldo Inicial de Caja	464
	GASTOS	1.054
50	Servicio de la Deuda Pública	590
90	Saldo Final de Caja	464

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud
Subsecretaría de Salud (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.836.321
07		OTROS INGRESOS		16.608
	79	Otros		16.608
09		APORTE FISCAL		5.701.514
	91	Libre		5.701.514
11		SALDO INICIAL DE CAJA		118.199
		GASTOS		5.836.321
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.790.927
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.756.968
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		207.566
	31	Transferencias al Sector Privado		152.968
	309	Transferencias a Personas		2.169
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		148.630
	462	Congresos Científicos Internacionales		2.169
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		54.598
	001	Capacitación		27.299
	002	Desarrollo Institucional		27.299
31		INVERSION REAL		20.760
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.760
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		54.100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		4.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos El Ministerio de Salud, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, los asignará a los Servicios e Instituciones del Ministerio.	:	1.757
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	406
	b) Horas extraordinarias año - Miles de \$:	28.635
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$:	41.193
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior. - Miles de \$:	34.256
	e) Convenios con personas naturales - Miles de \$:	308.509
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$:	10.346

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud
Inversión Sectorial de Salud

PARTIDA : 16

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.316.965
08		ENDEUDAMIENTO		4.076.035
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		4.076.035
	001	Crédito BIRF 3527		1.955.013
	003	Alemán II		126.203
	004	Alemán III		1.994.819
09		APORTE FISCAL		40.239.885
	91	Libre		29.269.865
	92	Servicio de la Deuda Pública		10.970.020
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.045
		GASTOS		44.316.965
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	01	2.076.000
31		INVERSION REAL		31.127.739
	53	Estudios para Inversiones		2.003.246
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		772.706
	74	Inversiones no Regionalizables		22.954.187
	79	Convenios de Programación		5.397.600
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		142.206
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		142.206
	003	Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud		142.206
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		10.970.020
	91	Deuda Pública Externa		10.970.020
	001	Intereses		5.442.616
	002	Amortizaciones		5.527.404
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 En el mes de diciembre de 1998, el Ministerio comunicará a los Gobiernos Regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación, y el monto de recursos definido para proyectos nuevos por parte de la región.

A más tardar en el primer trimestre de 1999, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando

cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la contribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de aquellos proyectos que estimare procedente.

Con todo, los recursos correspondientes a proyectos en ejecución al 31 de diciembre de 1998 serán distribuidos directamente por el Ministerio, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud
Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		12.331.376
		APORTE FISCAL		12.330.338
		Libre		12.330.338
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		12.331.376
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	12.330.376
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000

GLOSAS:

- 01 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del Programa, incluidos los convenios de honorarios con personas naturales por un monto anual de \$961.975 miles. Dichos gastos se efectuarán a través de la Subsecretaría de Salud y de las demás instituciones de esta Partida. En relación a los gastos que realicen estas últimas, no se incorporarán a los respectivos presupuestos, debiendo efectuarse la aplicación y rendición de cuentas en la forma que determine la Subsecretaría. Con todo, los bienes muebles que se adquieran con cargo a dichos recursos se incorporarán al patrimonio de la respectiva institución.
- La información mensual sobre la ejecución del gasto del programa deberá ser proporcionada a la Dirección de Presupuestos en la forma en que ésta determine.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		850.874.456	1.054
01		INGRESOS DE OPERACION		698.613	-
04		VENTA DE ACTIVOS		10.847	-
	41	Activos Físicos		10.847	-
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		641.360	-
06		TRANSFERENCIAS		335.222.307	-
	62	De Otros Organismos del Sector Público		303.621.078	-
	001	Instituto de Normalización Previsional		301.325.254	-
	002	Servicios de Salud		2.195.370	-
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		100.454	-
	63	De Otras Entidades Públicas		31.601.229	-
	016	Administradoras de Fondos de Pensiones		25.516.116	-
	017	Ley de Accidentes del Trabajo		4.559.214	-
	018	Cotización Subsidios Incapacidad Laboral		1.525.899	-
07		OTROS INGRESOS		75.845.715	590
	79	Otros		75.845.715	590
	003	Curativa Cargo Usuario		75.301.710	-
	005	Reembolso Artículo 4° Ley N° 19.345		2.169	-
	009	Otros		541.836	590
09		APORTE FISCAL		437.814.505	-
	91	Libre		437.814.505	-
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000	-
11		SALDO INICIAL DE CAJA		631.109	464
		GASTOS		850.874.456	1.054
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.543.153	-
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	7.473.600	-
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		151.238.600	-
	30	Prestaciones Previsionales		151.238.600	-
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		264	-
	010	Curativa Libre Elección		128.173.278	-
	018	Déficit Cajas de Compensación de Asignación Familiar	04	23.065.058	-
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		677.209.516	-
	31	Transferencias al Sector Privado		51.309	-
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		51.309	-
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		610.284.435	-
	001	Servicios de Salud	05	610.104.593	-
	002	Instituto de Salud Pública de Chile		179.842	-
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		66.871.750	-
	296	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	03	66.871.750	-

25				
	34	Transferencias al Fisco	2.022	-
	001	Impuestos	2.022	-
31		INVERSION REAL	103.800	-
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento	103.800	-
32		INVERSION FINANCIERA	10.431.900	-
	81	Préstamos	10.431.900	-
	001	Médicos	10.431.900	-
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	40.482	590
	91	Deuda Pública Externa	40.482	590
	001	Intereses	6.390	93
	002	Amortizaciones	34.092	497
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	600.000	-
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	100.000	-
90		SALDO FINAL DE CAJA	133.405	464

GLOSAS:

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 634
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 64.103
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 33.405
 - d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 178.462
- 02 Incluye:
- a) \$1.043.913 miles para convenios con establecimientos de salud y pagos de prestaciones delegadas, y para convenios con instituciones privadas.
 - b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 20.691
 - c) Con cargo a estos recursos, el Fondo contratará un estudio sobre los fondos utilizados en el financiamiento de acciones o programas generales, tales como campañas de vacunación, de fomento y prevención y de alimentación, y en la atención de personas indigentes. Copia del referido estudio será remitido a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados a más tardar en el mes de agosto de 1999.
- 03 Corresponde a recursos destinados al financiamiento de subsidios de reposo maternal y por enfermedad grave del hijo menor de un año.
- 04 A más tardar en el primer cuatrimestre de 1999, el Ministerio de Salud, conjuntamente con el de Trabajo y Previsión Social, efectuará un análisis de las causas del aumento en el gasto por concepto de subsidios de incapacidad laboral y, si fuere procedente, proponer medidas conducentes a un mejoramiento de los procedimientos de control y fiscalización de su otorgamiento y pago. Copia de los estudios correspondientes serán enviados, dentro de dicho plazo, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados.
- 05 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará considerando los criterios de eficiencia y equidad en el otorgamiento de las presta-

ciones, favoreciéndose a aquellos Servicios que resulten prioritarios en función de los criterios señalados.

Los criterios de equidad considerarán, entre otros, la vulnerabilidad biomédica de la población, la complejidad de las prestaciones otorgadas y el diferencial de costos que irroga la prohibición de atenciones en zonas extremas.

Los criterios de eficiencia considerarán la actividad valorada según estándares de calidad y precios de las prestaciones, previamente definidos por el nivel central de salud.

El Ministerio de Salud elaborará un plan de mediano y largo plazo referente al cierre de las brechas de eficiencia y equidad de los Servicios de Salud, el que deberá ser informado, en el transcurso del primer semestre de 1999, a la Dirección de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda y de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados.

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		701.913.997
01		INGRESOS DE OPERACION		63.701.244
04		VENTA DE ACTIVOS		12.188
	41	Activos Físicos		12.188
06		TRANSFERENCIAS		616.614.345
	62	De Otros Organismos del Sector Público		610.104.593
	001	Fondo Nacional de Salud		610.104.593
	63	De Otras Entidades Públicas		6.509.752
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		6.509.752
07		OTROS INGRESOS		1.676.561
	79	Otros		1.676.561
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		7.102.873
11		SALDO INICIAL DE CAJA		12.806.786
		GASTOS		701.913.997
21		GASTOS EN PERSONAL	02	363.926.937
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	143.830.976
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		28.308.412
	30	Prestaciones Previsionales		28.308.412
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		92
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		104.996
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		19.216.524
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		1.160.100
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		6.509.752
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		397.828
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		919.120
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		136.413.824
	31	Transferencias al Sector Privado		25.845.106
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		72.812
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		25.772.294
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		2.195.370
	001	Fondo Nacional de Salud		2.195.370
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		108.370.947
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378	04	94.303.893
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80	05	14.067.054
	34	Transferencias al Fisco		2.401
	001	Impuestos		2.401
31		INVERSION REAL		4.884.616
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.884.616
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		5.721.845
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-5.721.845
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	06	18.352.925
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		572.795
90		SALDO FINAL DE CAJA		5.623.512

GLOSAS:

- 01 a) Los recursos presupuestarios de cada uno de los Servicios de Salud se concentran en este Capítulo.
En el mes de diciembre de 1998, mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Salud suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, se asignarán dichos recursos en los presupuestos de cada uno de los Servicios de Salud, que se formarán de acuerdo a la estructura determinada en el presupuesto global. En la distribución de los recursos se priorizará su asignación a aquellos Servicios que muestren mayor eficiencia en la prohibición de las prestaciones, procurando otorgar aumentos reales a los que presenten una menor proporción de recursos en relación a la población beneficiaria y que estén en condiciones de incrementar su actividad.
En cada uno de los presupuestos de los Servicios de Salud se fijará la dotación máxima de personal; número máximo de horas semanales de la Ley N° 15.076; recursos para pagar horas extraordinarias - año y convenios con personas naturales; gastos de capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575; monto anual de viáticos y dotación de vehículos. Las modificaciones a los referidos presupuestos y a los montos determinados en sus glosas, se efectuarán mediante igual procedimiento que el utilizado para su fijación, pudiendo incluirse en los respectivos decretos aquella parte de los recursos de este Capítulo no distribuida inicialmente entre los Servicios. Copia de los referidos decretos serán enviados por el Ministerio de Salud a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.
La información mensual de ejecución presupuestaria se proporcionará a nivel de cada Servicio de Salud y en forma consolidada para el conjunto de éstos.
- b) Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Fondo Nacional de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo. Dicho fondo deberá enviar a la referida Dirección un informe en que evalúe los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 69.788
Incluye hasta 368.474 horas semanales, Ley N° 15.076, considerando hasta 110.000 horas semanales en ciclo de destinación equivalentes a 2.500 cargos, y hasta 2.970 cargos de 28 horas semanales. Estos 2.970 cargos se distribuirán en los Servicios de Salud por una o más resoluciones del Ministerio de Salud, pudiendo mediante igual procedimiento distribuirse los cargos del ciclo de destinación para que sean provistos o prorrogados por los Directores de esos Servicios. Incluye hasta 923 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 50 cargos en ciclo de destinación de enfermería que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Incluye hasta 676 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión del sector Salud y hasta 284 asociadas a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran.

Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos, los que deberán fundarse, a lo menos, en un diagnóstico de la situación de personal de cada Servicio; su carga de trabajo, y las posibilidades de absorber los mayores requerimientos de personal mediante reasignación de dotaciones de otro u otros Servicios con menor carga.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

A la provisión de las vacantes de personal de los Servicios de Salud no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley. Con todo, dicha provisión se efectuará sobre la base de programas de contratación que deberán ser previamente autorizados por la Dirección de Presupuestos.

Durante 1999 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 11.500. El Ministerio de Salud por resolución asignará de este total el cupo máximo que corresponda a cada Servicio de Salud.

- | | | | |
|----|--|---|------------|
| b) | Horas extraordinarias año
-Miles de \$ | : | 34.641.710 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
Miles de \$ | : | 1.316.247 |
| d) | Convenios con personas naturales
Miles de \$ | : | 2.391.760 |
- Incluye \$185.278 miles para financiar gastos en personal que demande la ejecución del Programa de Control de Emisión de Fuentes Fijas. Las personas que contraten, en un número que no exceda de 43, tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 03 Incluye:
- | | | | |
|----|--|---|---------|
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
-Miles de \$ | : | 522.500 |
| b) | Incluye: \$288.831 miles para los gastos de funcionamiento e inversión que demande la ejecución del Programa de Control de Emisión de Fuentes Fijas. | | |
- 04 Incluye \$653.940 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha Ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos.
- 05 Corresponde a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud, y para el Convenio de Mantención y Operación Red MACAM (Monitoreo Automático de Contaminantes Ambientales).
- 06 En el mes de enero de 1999, el Ministerio de Salud deberá enviar un informe a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre la situación de endeudamiento de cada Servicio de Salud, detallando las obligaciones con la Central de Abastecimiento y con proveedores privados, los tiempos de mora, el nivel de sobreendeudamiento y el programa de regularización establecido con aquellos Servicios que se encuentren fuera de las normas establecidas por Fonasa. Igual informe deberá ser enviado al 31 de julio de 1999, con la información correspondiente al primer semestre de 1999.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.524.420
01		INGRESOS DE OPERACION		2.990.401
06		TRANSFERENCIAS		179.842
	62	De Otros Organismos del Sector Público		179.842
	001	Fondo Nacional de Salud		179.842
07		OTROS INGRESOS		31.140
	79	Otros		31.140
09		APORTE FISCAL		1.976.197
	91	Libre		1.976.197
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		160.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		186.840
		GASTOS		5.524.420
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.425.601
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.877.483
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.587
	31	Transferencias al Sector Privado		6.861
	002	Organismos Internacionales		2.076
	473	Sociedad Farmacológica de Chile		4.785
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		6.726
	002	Desarrollo Institucional		6.726
31		INVERSION REAL		152.947
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		115.060
	56	Inversión en Informática		37.887
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		50.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		4.802

GLOSAS:

01	Incluye:		
	a)	Dotación máxima de personal	: 578
	b)	Horas extraordinarias año	
		- Miles de \$: 37.639
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
		-Miles de \$: 6.949
	d)	Convenios con personas naturales	
		-Miles de \$: 81.406
02	Incluye:		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
		-Miles de \$: 14.040

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento del Sistema Nacional
de Servicios de Salud (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.290.097
01		INGRESOS DE OPERACION		20.151.305
04		VENTA DE ACTIVOS		1.199
	41	Activos Físicos		1.199
06		TRANSFERENCIAS		142.206
	62	De Otros Organismos del Sector Público		142.206
	001	Subsecretaría de Salud-Programa Inversión Sectorial		142.206
07		OTROS INGRESOS		120.268
	79	Otros		120.268
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.850.500
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.024.619
		GASTOS		27.290.097
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.261.170
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	519.192
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		17.587.872
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		386.051
	31	Transferencias al sector privado		17.392
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		17.392
	34	Transferencias al fisco		368.659
	001	Impuestos		368.659
31		INVERSION REAL		370.566
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.304
	56	Inversión en Informática		12.456
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		349.806
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.185.967
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		15.150
90		SALDO FINAL DE CAJA		3.964.129

GLOSAS:

- 01 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos y demás bienes a los Servicios de Salud, del Capítulo 03 Programa 01 de esta Partida, para el ejercicio de las acciones de salud, directamente con cargo a sus existencias y programas de adquisiciones o a través de asesoría técnica e intermediación con los proveedores en la forma y condiciones que convenga con dichos Servicios.
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal : 240
 - b) Horas extraordinarias año : 79.050
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 6.223
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 42.500
 - Miles de \$
- 03 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 22.762

MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.453.187
01		INGRESOS DE OPERACION		15.570
07		OTROS INGRESOS		74.736
	71	Fondos de Terceros		74.736
09		APORTE FISCAL		2.362.362
	91	Libre		2.362.362
11		SALDO INICIAL DE CAJA		519
		GASTOS		2.453.187
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.670.910
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	689.989
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.782
	31	Transferencias al Sector Privado		9.762
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.762
	34	Transferencias al Fisco		77.020
	001	Impuestos		2.284
	007	Otras		74.736
31		INVERSION REAL		4.006
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.006
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS:

01	Incluye:		
	a)	Dotación máxima de personal	: 132
	b)	Horas extraordinarias año	
		-Miles de \$: 4.371
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
		-Miles de \$: 5.662
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior	
		-Miles de \$: 1.994
	e)	Convenios con personas naturales	
		-Miles de \$: 25.065
02	Incluye:		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
		-Miles de \$: 7.416

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 17

MINISTERIO DE MINERIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	20.895.024
01	Ingresos de Operación	572.976
04	Venta de Activos	13.494
07	Otros Ingresos	65.498
09	Aporte Fiscal	20.126.587
10	Operaciones Años Anteriores	90.000
11	Saldo Inicial de Caja	26.469
	GASTOS	20.895.024
21	Gastos en Personal	7.168.446
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.218.311
24	Prestaciones Previsionales	3.218
25	Transferencias Corrientes	6.844.056
31	Inversión Real	3.646.993
60	Operaciones Años Anteriores	4.000
70	Otros Compromisos Pendientes	4.000
90	Saldo Final de Caja	6.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Comisión Nacional de Energía
	INGRESOS	9.103.006	1.563.536	4.329.073	4.527.002	1.372.407
01	Ingresos de Operación	-	-	259.500	311.400	2.076
02	Imposiciones Previsionales	-	-	-	-	-
04	Venta de Activos	-	-	7.266	5.190	1.038
07	Otros Ingresos	-	1.661	6.747	57.090	-
09	Aporte Fiscal	9.099.692	1.557.204	4.031.028	4.072.284	1.366.179
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	10.000	80.000	-
11	Saldo Inicial de Caja	3.114	4.671	14.532	1.038	3.114
	GASTOS	9.103.006	1.563.536	4.329.073	4.527.002	1.372.407
21	Gastos en Personal	570.625	1.161.418	2.206.363	2.721.477	508.563
22	Bienes y Servicios de Consumo	384.059	311.398	931.089	1.401.300	190.465
24	Prestaciones Previsionales	-	104	-	3.114	-
25	Transferencias Corrientes	6.694.198	6.614	32.178	111.066	-
31	Inversión Real	1.451.124	82.002	1.155.443	288.045	670.379
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	-	1.000	1.000	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	1.000	-	1.000
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	2.000	1.000	1.000

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		9.103.006
		APORTE FISCAL		9.099.892
11		Libre		9.099.892
		SALDO INICIAL DE CAJA		3.114
21	31	GASTOS		9.103.006
		GASTOS EN PERSONAL	02	570.625
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	384.059
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.694.198
		Transferencias al Sector Privado		67.643
		001 Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.512
		002 Organismos Internacionales		59.131
		Transferencias a Otras Entidades Públicas		6.626.555
		301 Empresa Nacional de Minería	04	6.445.342
		302 Comisión Técnica Asesora OMS		181.213
31		INVERSION REAL		1.451.124
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		73.179
	53	Estudios para Inversiones		105.253
	74	Inversiones no Regionalizables		1.272.692
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	57
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	15.874
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	21.617
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	73.700
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10.000
04	Sólo serán beneficiarios de los Programas de Fomento Minero, los productores mineros cuyos activos no superen los US\$500.000. Asimismo, sólo serán sujetos de créditos directos y/o vía tarifas, los productores mineros afectos a tarifas de compra y/o contratos debidamente pactados con ENAMI, y cuyos activos no superen los US\$500.000. Las tarifas de compra de ENAMI, sólo podrán contener un subsidio explícito adicional a la tarifa, en el caso de los productores cuyos activos no superen los \$500.000. Incluye US\$1.000.000 para subsidios de tarifas. Del monto que se le transfiera con cargo a este Item, ENAMI podrá destinar hasta un 17% a gastos de administración. Estos recursos sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por Ley.		

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena del Cobre (01)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.563.536
07		OTROS INGRESOS		1.661
	79	Otros		1.661
09		APORTE FISCAL		1.557.204
	91	Libre		1.557.204
11		SALDO INICIAL DE CAJA		4.671
		GASTOS		1.563.536
21		GASTOS DE PERSONAL	02	1.161.418
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	311.398
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		104
	30	Prestaciones Previsionales		104
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.614
	31	Transferencias al Sector Privado		6.614
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.614
31		INVERSION REAL		82.002
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		9.342
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		72.660
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	86
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.180
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	13.621
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	13.210
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575		
	- Miles de \$:	15.000

MINISTERIO DE MINERIA
Servicio Nacional de Geología y Minería (01)
Servicio Nacional de Geología y Minería

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.958.542
01		INGRESOS DE OPERACION		259.500
04		VENTA DE ACTIVOS		7.266
	41	Activos Físicos		7.266
07		OTROS INGRESOS		6.747
	79	Otros		6.747
09		APORTE FISCAL		3.661.535
	91	Libre		3.661.535
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		13.494
		GASTOS		3.958.542
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.958.281
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	840.780
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.178
	31	Transferencias al Sector Privado		16.608
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		16.608
	34	Transferencias al Fisco		15.570
	001	Impuestos		15.570
31		INVERSION REAL		1.124.303
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		31.140
	53	Estudios para Inversiones		1.093.163
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	46
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	207
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	18.858
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	100.000
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	270.000
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	19.000

MINISTERIO DE MINERIA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Levantamiento Carta Metalogénica de la X Región

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		370.531
		APORTE FISCAL		369.493
	91	Libre		369.493
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		370.531
21		GASTOS EN PERSONAL		248.082
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		90.309
31		INVERSION REAL		31.140
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		31.140
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.527.002
01		INGRESOS DE OPERACION		311.400
04		VENTA DE ACTIVOS		5.190
	41	Activos Físicos		5.190
07		OTROS INGRESOS		57.090
	71	Fondos de Terceros		57.090
09		APORTE FISCAL		4.072.284
	91	Libre		4.072.284
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		80.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		4.527.002
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.721.477
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.401.300
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		3.114
	30	Prestaciones Previsionales		3.114
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		111.066
	31	Transferencias al Sector Privado		33.216
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		20.760
	002	Organismos Internacionales		10.380
	004	Premios y Otros		2.076
	34	Transferencias al Fisco		20.760
	001	Impuestos		20.760
	35	Aplicación Fondos de Terceros		57.090
31		INVERSION REAL		288.045
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		237.702
	56	Inversión en Informática		50.343
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	30
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	349
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	22.833
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	10.400
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	47.700
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	23.500

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.372.407
01		INGRESOS DE OPERACION		2.076
04		VENTA DE ACTIVOS		1.038
	41	Activos Físicos		1.038
09		APORTE FISCAL		1.366.179
	91	Libre		1.366.179
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.114
		GASTOS		1.372.407
21		GASTOS EN PERSONAL	02	508.563
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	190.465
31		INVERSION REAL		670.379
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		28.451
	53	Estudios para Inversiones	04	641.928
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	27
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	1.609
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	6.850
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	57.705
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575.		
	- Miles de \$:	5.000
04	Con estos recursos se podrán contratar servicios con personas naturales, hasta por un monto de \$107.200 miles, con copia a la Dirección de Presupuestos.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 18

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	566.902.615	226.311.849	340.590.766
01	Ingresos de Operación	9.578.298	-	9.578.298
04	Venta de Activos	7.159.842	-	7.159.842
05	Recuperación de Préstamos	22.118.253	-	22.118.253
06	Transferencias	226.311.849	226.311.849	-
07	Otro Ingresos	18.211.621	-	18.211.621
08	Endeudamiento	4.066.417	-	4.066.417
09	Aporte Fiscal	279.186.455	-	279.186.455
11	Saldo Inicial de Caja	269.880	-	269.880
	GASTOS	566.902.615	226.311.849	340.590.766
21	Gastos en Personal	22.268.947	-	22.268.947
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.356.080	-	5.356.080
24	Prestaciones Previsionales	32.541	-	32.541
25	Transferencias Corrientes	6.262.876	-	6.262.876
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	1.630.840	-	1.630.840
31	Inversión Real	274.183.732	-	274.183.732
32	Inversión Financiera	10.492.843	-	10.492.843
33	Transferencias de Capital	227.455.677	226.311.849	1.143.828
50	Servicio de la Deuda Pública	18.951.848	-	18.951.848
60	Operaciones Años Anteriores	300	-	300
70	Otros Compromisos Pendientes	6.928	-	6.928
90	Saldo Final de Caja	260.003	-	260.003

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo (01)

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	SERVIU	Parque Metropolitano
	INGRESOS	277.921.865	284.445.552	4.535.198
01	Ingresos de Operación	246.339	7.677.582	1.654.377
04	Venta de Activos	68.299	7.072.226	19.317
05	Recuperación de Préstamos	262.512	21.855.741	-
06	Transferencias	1.400	225.391.749	918.700
07	Otros Ingresos	16.089	18.166.661	28.871
08	Endeudamiento	-	4.066.417	-
09	Aporte Fiscal	277.105.094	168.466	1.912.895
11	Saldo Inicial de Caja	222.132	46.710	1.038
	GASTOS	277.921.865	284.445.552	4.535.198
21	Gastos en Personal	20.196.357	159.695	1.912.895
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.230.662	2.162.154	963.264
24	Prestaciones Previsionales	29.287	3.254	-
25	Transferencias Corrientes	5.238.837	1.021.870	2.169
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	1.630.840	-
31	Inversión Real	3.769.839	268.774.891	1.639.002
32	Inversión Financiera	-	10.476.482	16.361
33	Transferencias de Capital	227.454.277	1.300	100
50	Servicio de la Deuda Pública	18.783.382	168.466	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	-	300
70	Otros Compromisos Pendientes	5.224	1.597	107
90	Saldo Final de Caja	214.000	45.003	1.000

GLOSA:

- 01 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01) (02)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		277.921.865
01		INGRESOS DE OPERACION		246.339
	01	Venta de Bienes y Servicios		54.803
	02	Renta de Inversiones		83.722
	52	Intereses de Créditos para Subsidios		105.522
	61	Comisión por Administración Cartera		2.292
04		VENTA DE ACTIVOS		68.299
	41	Activos Físicos		6.903
	42	Activos Financieros		61.396
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		262.512
	54	Créditos para Subsidios		262.512
06		TRANSFERENCIAS		1.400
	62	De Otros Organismos del Sector Público		1.400
	001	De SERVIU		1.300
	002	De Parque Metropolitano		100
07		OTROS INGRESOS		16.089
	79	Otros		16.089
09		APORTE FISCAL		277.105.094
	91	Libre		260.272.388
	92	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		16.832.706
11		SALDO INICIAL DE CAJA		222.132
		GASTOS		277.921.865
21		GASTOS EN PERSONAL	03	20.196.357
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.230.662
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		29.287
	30	Prestaciones Previsionales		29.287
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.238.837
	31	Transferencias al Sector Privado		462.989
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		54.236
	004	Premios y Otros		36.330
	499	Compromisos Deudas Subsidiarias		311.400
	500	Instituto de la Construcción		20.760
	501	Cumplimiento Convenio MINVU-PROFIV		35.749
	502	Instituto Nacional de Normalización		4.514
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.035.924
	033	Chile Barrio a Gobierno Regional y/o Municipalidad		1.035.924
	34	Transferencias al Fisco	05	3.633
	42	Comisión por Administración de Cartera Hipotecaria		3.736.291
31		INVERSION REAL		3.769.839
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		23.874

	53	Estudios para Inversiones		916.098
	56	Inversión en Informática		261.227
	74	Inversiones no Regionalizables		145.118
	75	Otros Gastos de Inversión Real	06	1.038.000
	84	Subsidio a la Transacción		1.369.122
	97	Inversión Edificios y Oficinas MINVU		16.400
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		227.454.277
	85	Aportes al Sector Privado		954.952
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD		934.192
	038	Convenio MINVU-Unión Europea		20.760
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		226.310.449
	001	A SERVIU		225.391.749
	002	A Parque Metropolitano		918.700
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		188.876
	050	Otras Transferencias a SERVIU	07	188.876
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		18.783.382
	90	Deuda Pública Interna		1.950.676
	001	Intereses		1.923.485
	002	Amortizaciones		27.191
	91	Deuda Pública Externa		16.832.706
	001	Intereses		6.053.370
	002	Amortizaciones		10.779.336
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.224
90		SALDO FINAL DE CAJA		214.000

GLOSAS:

- 01 Los nuevos decretos reglamentarios que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por el Ministerio de Hacienda cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria.
- 02 Dotación máxima de vehículos : 177
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 2.937
- b) Horas extraordinarias año : 89.428
- Miles de \$:
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 94.065
- Miles de \$:
- d) Convenios con personas naturales : 88.667
- Miles de \$:
- 04 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 151.619
- Miles de \$:
- Gastos que demande el funcionamiento del Programa Chile Barrio: : 83.040
- Miles de \$:
- 05 Para gastos asociados a la contratación de personal para la administración y fiscalización del Programa. Estos recursos no ingresarán al presupuesto de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo.
- 06 Para cubrir diferencias que se produzcan entre el valor nominal y el efectivo en la venta de letras de créditos complementarios a los subsidios habitacionales, aplicándose al efecto, la tasa de interés determinada para el semestre de otorgamiento del crédito.
- 07 Para gastos de inversión originados por situaciones no previstas, definidos mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.
Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01) (02)

PARTIDA : 18

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		284.445.552
01		INGRESOS DE OPERACION		7.677.582
	01	Venta de Bienes y Servicios		837.945
	02	Renta de Inversiones		160.107
	03	Otros Ingresos Propios		100.139
	50	Intereses Carteras Antiguas		1.181.764
	55	Intereses Cartera 1989 a 1995		3.047.154
	56	Intereses Cartera 1996 y siguientes		2.350.473
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		1.996.727
	002	Subsidios Básicos Gestión Privada		353.746
04		VENTA DE ACTIVOS		7.072.226
	41	Activos Físicos		1.719.749
	44	Cuota Contado Viviendas		5.352.477
05		RECUPERACION DE PRÉSTAMOS		21.855.741
	50	Carteras Antiguas		6.565.660
	60	Cartera 1989 a 1995		9.968.559
	61	Cartera 1996 y siguientes		5.321.522
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		4.772.341
	002	Subsidios Básicos Gestión Privada		549.181
06		TRANSFERENCIAS		225.391.749
	62	De Otros Organismos del Sector Público		225.391.749
	001	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		225.391.749
07		OTROS INGRESOS		18.166.661
	51	Seguros		2.369.821
	71	Fondos de Terceros		10.374
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		1.322.459
	79	Otros		1.625.519
	80	Devolución Anticipos Anteriores	03	12.838.488
08		ENDEUDAMIENTO		4.066.417
	82	Préstamos Internos de Largo Plazo		4.066.417
	001	Compromisos Programa Ley N° 19.281		4.066.417
09		APORTE FISCAL		168.466
	92	Servicio de la Deuda Pública		168.466
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		168.466
11		SALDO INICIAL DE CAJA		46.710
		GASTOS		284.445.552
21		GASTOS EN PERSONAL		159.695
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.162.154
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		3.254
	30	Prestaciones Previsionales		3.254
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.021.870

25	31	Transferencias al Sector Privado		471.496
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		68.337
	005	Devoluciones		268.219
	505	Seguros de Incendio		31.140
	506	Seguros de Desgravámen		103.800
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		540.000
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos	15	540.000
	35	Aplicación Fondos de Terceros		10.374
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	04	1.630.840
31		INVERSION REAL		268.774.891
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		132.864
	56	Inversión en Informática		105.357
	68	Inversión Región VIII		4.463.400
	001	Ribera Norte Bío Bío - Pago Terrenos	16	4.463.400
	80	Subsidios	05	87.987.656
	001	Subsidios Unificados		33.903.654
	002	Subsidios Rurales		18.686.526
	003	Básicos de Gestión Privada		8.227.017
	004	Soluciones Progresivas		12.688.950
	005	Programa Subsidios Especiales		14.481.509
	89	Programa Chile Barrio	06, 17	12.975.000
	91	Programa Ley 19.281		4.066.417
	001	Año 1999		4.066.417
	92	Viviendas SERVIU		108.029.749
	001	Básicas	07	92.120.723
	002	Progresivas	07	6.237.746
	003	Reconstrucción IV Región (50%)		2.675.964
	004	Equipamientos Comunitarios	08	1.936.210
	005	Terrenos	09	4.185.437
	006	Infraestructura Sanitaria	10	873.669
	93	Inversión Complementaria		1.722.116
	001	Saneamiento de Poblaciones		389.250
	002	Saneamiento de Títulos		311.400
	003	Asistencia Técnica	11	1.021.466
	95	Desarrollo Urbano	08	29.277.017
	001	Pavimentación		7.915.217
	002	Vialidad		19.182.000
	003	Inversión Parques Urbanos		2.179.800
	96	Programas Concursables	08	19.722.089
	001	Pavimentos Participativos	12	18.330.561
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable	13	872.528
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		519.000
	97	Inversiones Edificios y Oficinas MINVU		293.226
32		INVERSION FINANCIERA		10.476.482
	81	Préstamos		3.257.880
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		1.068.738
	002	Préstamos Subsidios Básicos		2.189.142
	83	Anticipos a Contratistas		7.218.602
	001	Anticipos a Contratistas	14	22.736.418
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-15.517.816
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.300
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		1.300
	001	A subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		1.300
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		168.466
	95	Pago de Cupones de Crédito para Subsidios		168.466
	003	Pago cuotas Programas Ley 19.281		168.466
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.597
90		SALDO FINAL DE CAJA		45.003

GLOSAS:

- 01 Los recursos de este Capítulo Programa serán distribuidos total o parcialmente a cada SERVIU, mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, suscritos, además, por el Ministro de Hacienda, que podrán dictarse desde la fecha de publicación de la Ley. Dichos decretos especificarán la distribución de las líneas de pavimentación y en el primero de estos, se incluirá la dotación de personal por estamentos y se determinará el monto de recursos de capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575, que del total consultado en la Subsecretaría corresponderá a cada SERVIU. Las modificaciones se harán por igual procedimiento.
Los decretos de identificación a que se refiere el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263 de 1975, podrán dictarse desde el ingreso de los referidos decretos supremos en la Contraloría General de la República.
- 02 La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 4.000
- 03 La diferencia efectiva que se produzca entre la cifra considerada en este ítem y los anticipos a contratistas no recuperados al 31 de diciembre de 1998, deberá incorporarse al Presupuesto durante el primer semestre.
- 04 En la primera quincena de diciembre de 1998, el Ministerio comunicará a los Gobiernos Regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución, incluyendo los saldos no previstos de dichos proyectos, su identificación y el monto de recursos definido para proyectos nuevos.
A más tardar, en el primer bimestre de 1999, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la contribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de aquellos proyectos que estimare procedente.
Con todo, los recursos correspondientes a proyectos en ejecución al 31 de diciembre de 1998 serán distribuidos directamente por el Ministerio, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen.
- 05 Los programas del año quedarán conformados exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre de 1999.
- 06 Estos recursos serán distribuidos, conforme el procedimiento de la Glosa 01, en los distintos ítem y asignaciones de los presupuestos de los SERVIU que corresponda, una vez que el Directorio Nacional del programa defina las líneas de acción correspondientes, teniendo presente las proposiciones que hubieren formulado al efecto los Gobiernos Regionales y las Municipalidades.
No será necesaria dicha definición para ejecutar los arrastres del programa de años anteriores.

- Se podrán destinar y transferir recursos a instituciones públicas y organismos del sector público que ejecuten proyectos comprendidos en este programa los que no ingresarán a sus presupuestos, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo, compromisos generados y el avance físico del proyecto.
- 07 Sólo se podrán imputar a estas asignaciones gastos correspondientes a obras contratadas mediante resoluciones ingresadas a la Contraloría General de la República hasta el 31 de diciembre de 1998 y los correspondientes a los programas 1999 que se contraten hasta el término de este ejercicio.
 - 08 El monto de recursos determinados en la identificación de proyectos financiados con cargo a estas asignaciones podrá excederse por efecto de la variación en la estimación de la reajustabilidad. Su regularización presupuestaria deberá efectuarse incrementando los montos correspondientes en cada proyecto con cargo a los fondos no distribuidos de los respectivos ítem.
 - 09 En la adquisición de terrenos con cargo a esta asignación se deberá considerar la factibilidad actual o futura de infraestructura y de su utilización en los programas habitacionales previstos por el Ministerio según evaluación efectuada previamente por la Subsecretaría en base a antecedentes proporcionados por la respectiva Secretaría Regional Ministerial.
 - 10 Con cargo a esta asignación se podrán solventar los gastos que demanden los proyectos de infraestructura sanitaria bajo cualquiera de sus modalidades los que estarán sujetos a la identificación del artículo 5 de esta Ley.
 - 11 Para efectos de la Asistencia Técnica normada en la resolución N° 533, de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se podrá pagar hasta el 5% de los Subsidios Progresivos y Rurales, pudiendo alcanzar hasta el 7,5% cuando las dificultades del proyecto lo justifique, circunstancia que será previamente calificada por el respectivo Secretario Regional Ministerial.
Durante 1999 estos fondos se podrán destinar, también, a subsidios otorgados con anterioridad y que no hubieren sido pagados.
 - 12 En los programas de Pavimentos Participativos, los montos mínimos de aportes de terceros podrán variar entre un 5% y un 25% del costo de los proyectos, conforme a la evaluación socioeconómica de los grupos postulantes y de las respectivas Municipalidades. Dicha evaluación deberá efectuarla la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.
El arrastre del monto que deben solventar los servicios respecto del programa que se inicie en el año, no podrá exceder del 70%.
 - 13 Estos recursos se destinarán a infraestructura social en poblaciones de viviendas sociales entregadas antes del 31 de diciembre de 1994, se asignarán a nivel regional mediante concursos convocados por la respectiva Secretaría Regional Ministerial y los proyectos que se presenten deberán incluir financiamiento adicional de la Municipalidad correspondiente y los compromisos de administración de la junta de vecinos u otra organización postulante.
 - 14 Los anticipos a contratistas que se otorguen no podrán ser superiores al 25% del valor de los contratos.
 - 15 Con cargo a esta asignación, mediante decreto fundado, se podrá contratar a honorarios hasta el equivalente a 50 personas promedio año, que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para desarrollar labores técnicas y de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.
 - 16 Estos recursos se usarán preferentemente para el pago de terrenos.
 - 17 El Directorio Nacional del Programa Chile Barrio deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar el 31 de julio de 1999, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar y las fechas en que se llevarán a cabo.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Parque Metropolitano (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.535.198
01		INGRESOS DE OPERACION		1.654.377
	01	Venta de Bienes y Servicios		1.436.370
	02	Renta de Inversiones		209.340
	03	Otros Ingresos Propios		8.667
04		VENTA DE ACTIVOS		19.317
	41	Activos Físicos		19.317
06		TRANSFERENCIAS		918.700
	62	De Otros Organismos del Sector Público		918.700
	001	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		918.700
07		OTROS INGRESOS		28.871
	80	Devolución Anticipos Anteriores	02	28.871
09		APORTE FISCAL		1.912.895
	91	Libre		1.912.895
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		4.535.198
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.912.895
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	963.264
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.169
	34	Transferencias al Fisco		2.169
31		INVERSION REAL		1.639.002
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		36.330
	56	Inversión en Informática		15.570
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		493.050
	95	Desarrollo Urbano		1.094.052
	003	Inversión Parques Urbanos		1.094.052
32		INVERSION FINANCIERA		16.361
	80	Compra de Títulos y Valores		104
	83	Anticipos a Contratistas		16.257
	001	Anticipos a Contratistas	05	81.281
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-65.024
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		100
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		100
	001	A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		100
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		300
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		107
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	La diferencia efectiva que se produzca entre la cifra considerada en este ítem y los anticipos a contratistas no recuperados al 31 de diciembre de 1998, deberá incorporarse al presupuesto durante el primer semestre.		
03	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	424
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	339.698
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional.		
	- Miles de \$:	3.397
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	47.677
e)	Personal afecto al artículo 8° de la Ley N° 18.267		
	- Miles de \$:	16.610
04	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	11.159
05	Los anticipos a contratistas que se otorguen no podrán ser superiores al 25% del valor de los contratos.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 19

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999
Partida: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil	Total
	INGRESOS	29.104.733	5.328.190	265.830	34.698.753
01	Ingresos de Operación	122.820	249.120	-	371.940
04	Venta de Activos	4.152	-	-	4.152
07	Otros Ingresos	25.795	5.190	163	31.148
09	Aporte Fiscal	28.941.586	2.876.825	265.563	32.083.974
11	Saldo Inicial de Caja	10.380	2.197.055	104	2.207.539
	GASTOS	29.104.733	5.328.190	265.830	34.698.753
21	Gastos en Personal	1.624.363	1.273.621	209.514	3.107.498
22	Bienes y Servicios de Consumo	584.006	498.241	47.192	1.129.439
25	Transferencias Corrientes	15.000.235	600.592	1.469	15.602.296
31	Inversión Real	2.252.704	754.643	7.555	3.014.902
32	Inversión Financiera	-	1.038	-	1.038
33	Transferencias de Capital	1.959.225	2.197.055	-	4.156.280
50	Servicio de la Deuda Pública	7.681.200	-	-	7.681.200
60	Operaciones años Anteriores	1.000	1.000	-	2.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	-	2.000
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	100	2.100

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Secretaría y Administración General de Transportes (01)

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.950.812
01		INGRESOS DE OPERACION		122.820
04		VENTA DE ACTIVOS		4.152
	41	Activos Físicos		4.152
07		OTROS INGRESOS		25.795
	79	Otros		25.795
09		APORTE FISCAL		7.787.665
	91	Libre		7.787.665
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.380
		GASTOS		7.950.812
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.624.363
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	584.006
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.486.739
	31	Transferencias al Sector Privado		1.312.731
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		27.785
	511	Subsidios al Transporte Regional	04	1.284.946
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	05	2.159.995
	306	Programa de Fiscalización		1.018.195
	307	Centro de Control y Certificación Vehicular		259.500
	308	Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito		882.300
	34	Transferencias al Fisco		14.013
	001	Impuestos		14.013
31		INVERSION REAL		2.252.704
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		26.897
	53	Estudios para Inversiones		309.424
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago	06	1.612.763
	74	Inversiones no Regionalizables		303.620
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	31
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	193
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		

b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.420
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	25.132
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	118.687
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575.		
	- Miles de \$:	13.122
04	Incluye:		
		Miles de \$	
a)	Subsidio al Transporte Región V	\$	205.253
b)	Subsidio al Transporte Región VII	\$	116.567
c)	Subsidio al Transporte Región VIII	\$	7.827
d)	Subsidio al Transporte Región X	\$	70.221
e)	Subsidio al Transporte Región XI	\$	550.783
f)	Subsidio al Transporte Región XII	\$	334.295

Estos recursos podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias las que se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de Transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Las Intendencias podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.

- 05 Con cargo a las asignaciones del Item se podrá efectuar gastos en personal, de operación y de inversión. Incluye la contratación de 55 funcionarios que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 06 Con cargo a estos recursos, la Intendencia de la Región Metropolitana continuará administrando, operando, manteniendo y mejorando, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades, el sistema de control de tránsito de la ciudad de Santiago establecido en el área territorial definida en el Decreto Supremo N° 60, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En el uso de tales cometidos, la referida Intendencia podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		21.153.921
		APORTE FISCAL		21.153.921
	91	Libre		13.472.721
	92	Servicio de la Deuda Pública		7.681.200
25		GASTOS		21.153.921
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.513.496
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		11.513.496
	311	Fondos para Indemnizaciones	01	11.513.496
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.959.225
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		1.959.225
	054	Compensación Inequidad	02	1.660.800
	056	Inversión Metro Regional de Valparaíso S.A.	03	298.425
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	04	7.681.200
	92	Otros Gastos por Deuda Pública		7.681.200
	001	Otros Gastos por Deuda Pública		7.681.200

GLOSAS:

- 01 Incluye recursos para la aplicación del artículo sexto transitorio del D.F.L. (Transportes) Nro. 1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
Con cargo a estos recursos también se podrán pagar las indemnizaciones y las obligaciones contratadas para dicho pago, del personal que se desvincule de la empresa por readecuación de su tamaño.
- 02 Con cargo a estos recursos se pagará a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado el aporte compensatorio que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 del D.F.L. N° 1 (Transportes), de 1993.
- 03 Con cargo a estos recursos se pagarán la inspección técnica del Plan de Rehabilitación que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado realiza en la infraestructura férrea (vías y electrificación) de su filial Merval S.A. y los gastos de funcionamiento para la Unidad Coordinadora del Proyecto ‘‘IV Etapa de Interconexión Valparaíso - Viña del Mar’’, dependiente de dicha Sociedad.
- 04 Para el pago de la deuda interna y externa garantizada por el Estado que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Subsecretaría de Telecomunicaciones (01)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.328.190
01		INGRESOS DE OPERACIÓN		249.120
07		OTROS INGRESOS		5.190
	79	Otros		5.190
09		APORTE FISCAL		2.876.825
	91	Libre		2.876.825
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.197.055
		GASTOS		5.328.190
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.273.621
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	498.241
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		600.592
	31	Transferencias al Sector Privado		599.554
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		13.084
	515	Convenios Programas de Fiscalización		586.470
	34	Transferencias al Fisco		1.038
	001	Impuestos		1.038
31		INVERSION REAL		754.643
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.587
	51	Vehículos		12.456
	53	Estudios para Inversiones		602.040
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		124.560
32		INVERSION FINANCIERA		1.038
	80	Compra de Títulos y Valores		1.038
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.197.055
	85	Aportes al Sector Privado		2.197.055
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	04	2.197.055
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	132
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año	:	13.600
	- Miles de \$:	

	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	17.398
		- Miles de \$		
	d)	Convenios con personas naturales	:	80.487
		- Miles de \$		
03	Incluye:			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$:	16.150
04		La asignación de los recursos del fondo, su administración y los pagos con cargo a aquel podrán efectuarse hasta el 31 de diciembre de 1999, en los términos establecidos en el título IV de la Ley N° 18.168.		
		Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$2.300.000 miles por sobre el autorizado en esta asignación, en llamados a concurso que se efectúen durante 1999.		

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Junta de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		265.830
07		OTROS INGRESOS		163
	79	Otros		163
09		APORTE FISCAL		265.563
	91	Libre		265.563
11		SALDO INICIAL DE CAJA		104
		GASTOS		265.830
21		GASTOS EN PERSONAL	02	209.514
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	47.192
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.469
	31	Transferencias al Sector Privado		1.469
	002	Organismos Internacionales		1.469
31		INVERSION REAL		7.555
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.114
	56	Inversión en Informática		4.441
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	19
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.710
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	480
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	29.783
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	1.496

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999
Partida: Ministerio Secretaría General de Gobierno

Sub-Título	Clasificación Económica	Totales	
		Miles de \$	Miles de US\$
	INGRESOS	7.809.164	598
01	Ingresos de Operación	519	-
04	Venta de Activos	8.086	-
07	Otros Ingresos	1.765	-
09	Aporte Fiscal	7.795.680	597
11	Saldo Inicial de Caja	3.114	1
	GASTOS	7.809.164	598
21	Gastos en Personal	2.624.979	-
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.751.973	597
25	Transferencias Corrientes	2.364.337	-
31	Inversión Real	64.875	-
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	-
90	Saldo Final de Caja	2.000	1

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999
Partida: Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión
	INGRESOS	6.927.857	881.307
01	Ingresos de Operación	-	519
04	Venta de Activos	5.917	2.169
07	Otros Ingresos	-	1.765
09	Aporte Fiscal	6.919.864	875.816
11	Saldo Inicial de Caja	2.076	1.038
	GASTOS	6.927.857	881.307
21	Gastos en Personal	2.261.076	363.903
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.574.937	177.036
25	Transferencias Corrientes	2.058.081	306.256
31	Inversión Real	31.763	33.112
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	-
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999
Partida: Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno
	INGRESOS	598
09	Aporte Fiscal	597
11	Saldo Inicial de Caja	1
	GASTOS	598
22	Bienes y Servicio de Consumo	597
90	Saldo Final de Caja	1

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno (01)

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		6.927.857	598
04		VENTA DE ACTIVOS		5.917	-
	41	Activos Físicos		5.917	-
09		APORTE FISCAL		6.919.864	597
	91	Libre		6.919.864	597
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.076	1
		GASTOS		6.927.857	598
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.261.076	-
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.574.937	597
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.058.081	-
	31	Transferencias al Sector Privado		13.702	-
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		13.702	-
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.044.379	-
	313	Cumplimiento Artículo 3°, DFL (M.S.G.G.) N° 1 de 1992	04	717.258	-
	314	Cumplimiento Artículo 4°, DFL (M.S.G.G.) N° 1 de 1992	04	854.461	-
	315	Cumplimiento Artículo 2°, DFL (M.S.G.G.) N° 1 de 1992	04	472.660	-
31		INVERSION REAL		31.763	-
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		22.940	-
	56	Inversión en Informática		8.823	-
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000	-
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	1

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	43
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	342
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	52.074
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	25.111
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	519.655
03	Incluye:		
	a) \$954.960 miles y US\$597 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.		
	b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	19.125

- c) Recursos para servicios de impresión que podrán efectuarse sin la intervención de la Dirección de Aproveccionamiento del Estado.
 - d) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 3º del decreto de Hacienda Nº 98 de 1991 ni del inciso primero, del artículo 2º de la Ley Nº 18.803.
 - e) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública, de carácter electoral, que se financien con estos recursos, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a cualquiera que los solicite.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades, de acuerdo con lo establecido en el decreto con fuerza de ley Nº 1 de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO**
Consejo Nacional de Televisión (01)

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		881.307
01		INGRESOS DE OPERACION		519
04		VENTA DE ACTIVOS		2.169
	41	Activos Físicos		2.169
07		OTROS INGRESOS		1.765
	79	Otros		1.765
09		APORTE FISCAL		875.816
	91	Libre		875.816
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		881.307
21		GASTOS EN PERSONAL	02	363.903
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	177.036
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		306.256
	31	Transferencias al Sector Privado		306.152
	523	Fondo Artículo 12, letra b), Ley N° 18.838		171.818
	524	Aporte Artículo 13 bis Ley N° 18.838	04	120.025
	525	Cumplimiento Artículo 19, Ley N° 19.284		14.309
	34	Transferencias al Fisco		104
	001	Impuestos		104
31		INVERSION REAL		33.112
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.352
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		20.760
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	39
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	651
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	2.978
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	140.600
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.397
04	Este aporte especial también podrá ser destinado a financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 21

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Planificación y Cooperación

Sub-Título	Clasificación Económica	Totales	
		Miles de \$	Miles de US\$
	INGRESOS	61.667.922	5.153
01	Ingresos de Operación	25.427	-
06	Transferencias	191.855	-
07	Otros Ingresos	101.063	-
09	Aporte Fiscal	60.046.623	5.093
11	Saldo Inicial de Caja	1.302.954	60
	GASTOS	61.667.922	5.153
21	Gastos en Personal	11.084.944	36
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.917.624	27
25	Transferencias Corrientes	16.198.716	5.030
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	7.411.123	-
31	Inversión Real	5.694.008	-
33	Transferencias de Capital	16.736.247	-
50	Servicio de la Deuda Pública	604.660	-
60	Operaciones Años Anteriores	5.200	50
70	Otros Compromisos Pendientes	5.900	-
90	Saldo Final de Caja	9.500	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999
Partida: Ministerio de Planificación y Cooperación
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Planificación y Cooperación	FOSIS	A.G.C.I.	Servicio Nacional de la Mujer
	INGRESOS	15.277.399	24.341.326	2.076.853	5.006.595
01	Ingresos de Operación	3.114	22.313	-	-
06	Transferencias	-	-	-	191.855
07	Otros Ingresos	-	95.354	-	3.114
09	Aporte Fiscal	14.533.563	23.703.118	2.068.378	4.786.714
11	Saldo Inicial de Caja	740.722	520.541	8.475	24.912
	GASTOS	15.277.399	24.341.326	2.076.853	5.006.595
21	Gastos en Personal	5.893.995	681.184	520.136	2.306.418
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.046.387	392.979	348.612	1.360.857
25	Transferencias Corrientes	1.991.405	6.780.168	1.191.803	1.198.394
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	7.411.123	-	-
31	Inversión Real	5.247.472	246.211	15.302	136.926
33	Transferencias de Capital	487.480	8.827.061	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	604.660	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	2.000	-	-	1.200
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.600	-	1.300
90	Saldo Final de Caja	3.000	1.000	1.000	1.500

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Planificación y Cooperación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto Nacional de la Juventud	CONADI	FONADIS
	INGRESOS	1.446.074	11.373.361	2.146.314
07	Otros Ingresos	-	-	2.595
09	Aporte Fiscal	1.442.960	11.370.247	2.141.643
11	Saldo Inicial de Caja	3.114	3.114	2.076
	GASTOS	1.446.074	11.373.361	2.146.314
21	Gastos en Personal	641.195	908.707	133.309
22	Bienes y Servicios de Consumo	394.440	285.861	88.488
25	Transferencias Corrientes	401.452	2.713.845	1.921.649
31	Inversión Real	5.987	40.242	1.868
33	Transferencia de Capital	-	7.421.706	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	-
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	-
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999
Partida: Ministerio de Planificación y Cooperación
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Planificación y Cooperación
	INGRESOS	5.153
09	Aporte Fiscal	5.093
11	Saldo Inicial de Caja	60
	GASTOS	5.153
21	Gastos en Personal	36
22	Bienes y Servicios de Consumo	27
25	Transferencias Corrientes	5.030
60	Operaciones Años Anteriores	50
90	Saldo Final de Caja	10

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Subsecretaría de Planificación y Cooperación (01)
Subsecretaría de Planificación y Cooperación

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		8.424.872	5.153
01		INGRESOS DE OPERACION		3.114	-
09		APORTE FISCAL		8.395.808	5.093
	91	Libre		8.395.808	5.093
11		SALDO INICIAL DE CAJA		25.950	60
		GASTOS		8.424.872	5.153
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.990.186	36
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	859.046	27
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.991.405	5.030
	31	Transferencias al Sector Privado		292.743	5.030
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		32.281	-
	003	Programa de Becas, D.F.L. N° 22 (Ed.) de 1981	04	-	5.030
	006	Otras Transferencias		155.624	-
	534	Proyecto IV Región		103.800	-
	535	Proyecto IX Región		1.038	-
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.492.117	-
	320	Programas Especiales	05	1.020.201	-
	321	Fuerza Tarea Año 2000	06	471.916	-
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		206.545	-
	009	Aplicación Programa Integral para la Superación de la Pobreza Urbana		206.545	-
31		INVERSION REAL		93.755	-
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		18.379	-
	74	Inversiones no Regionalizables		75.376	-
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		487.480	-
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		487.480	-
	060	Proyecto Alto Bío Bío		311.400	-
	061	Proyecto Areas de Desarrollo Indígena		166.080	-
	062	Fuerza Tarea Año 2000	06	10.000	-
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000	50
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000	-
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	24
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	501
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	11.626
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	79.756
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	241.853
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	30.000
04	Por acuerdo fundado del Comité Técnico a que se refiere el artículo 2° del citado D.F.L., se podrá conceder parcialmente los beneficios establecidos en el artículo 4°, cuando el becario obtenga financiamiento alternativo para la beca. Asimismo, por igual procedimiento, se podrá otorgar al becario una prórroga para iniciar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7° letra c) de dicho cuerpo legal.		
05	Incluye:		
	a) \$260.326 miles para el Programa Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversiones, con estos recursos se podrá:		
	- Establecer convenios con instituciones públicas y privadas para llevar a cabo programas de capacitación en materias afines con el Sistema Nacional de Inversiones, y desarrollar, mejorar o perfeccionar metodologías de preparación y evaluación de proyectos de nuevos sectores elegibles al BID.		
	- Financiar estudios destinados a mejorar y fortalecer la capacidad técnica de las Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Cooperación en las materias que para ello se requiera.		
	b) \$132.612 miles para el Programa Monitoreo de la Política Social.		
	c) \$47.333 miles para la Secretaría Ejecutiva del Comité Interministerial Social.		
	d) \$253.386 miles para el funcionamiento del Banco Integrado de Proyectos.		
	e) \$266.548 miles para la realización de la Encuesta CASEN VII.		
	f) \$25.950 miles para el Programa de Evaluación de Impacto de Programas Públicos.		
	g) \$34.046 miles para la Encuesta CAS.		
06	Con cargo a este ítem podrán destinarse recursos a organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los servicios receptores.		

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Subsecretaría de Planificación y Cooperación
Programa de Vialidad y Transporte Urbano

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		5.482.558
		APORTE FISCAL		4.768.824
	91	Libre		4.768.824
11		SALDO INICIAL DE CAJA		713.734
		GASTOS		5.482.558
21		GASTOS EN PERSONAL		828.658
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		187.341
31		INVERSION REAL		4.464.559
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.152
	53	Estudios para Inversiones		4.460.407
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Subsecretaría de Planificación y Cooperación
Programa de Preinversión

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.369.969
09		APORTE FISCAL		1.368.931
	91	Libre		764.271
	92	Servicio de la Deuda Pública		604.660
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		1.369.969
21		GASTOS EN PERSONAL		75.151
31		INVERSION REAL		689.158
	53	Estudios para Inversiones		689.158
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		604.660
	91	Deuda Pública Externa		604.660
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.341.326
01		INGRESOS DE OPERACION		22.313
07		OTROS INGRESOS		95.354
	79	Otros		95.354
09		APORTE FISCAL		23.703.118
	91	Libre		23.703.118
11		SALDO INICIAL DE CAJA		520.541
		GASTOS		24.341.326
21		GASTOS EN PERSONAL	02	681.184
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	392.979
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	08	6.780.168
	31	Transferencias al Sector Privado	04	6.686.748
	534	Proyecto IV Región		32.541
	538	Asistencia y Capacitación a Microempresarios		1.551.810
	539	Generación de Capacidades en Localidades Pobres		1.939.503
	541	Apoyo a Grupos Vulnerables		2.629.829
	542	Capacitación Laboral de Jóvenes II		533.065
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		93.420
	009	Aplicación Programa Integral para la Superación de la Pobreza Urbana		93.420
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	07, 08	7.411.123
	74	Transferencias	04	7.411.123
	004	Asistencia y Capacitación a Microempresarios		4.497.301
	005	Capacitación Laboral de Jóvenes II	05	2.913.822
31		INVERSION REAL		246.211
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.823
	53	Estudios para Inversiones		108.990
	56	Inversión en Informática		128.398
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	08	8.827.061
	80	Inversión Regional de Asignación Local	04, 06	8.827.061
	001	Desarrollo Productivo Rural		2.268.514
	002	Generación de Capacidades en Localidades Pobres		4.048.200
	003	Apoyo a Grupos Vulnerables		2.510.347
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.600
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	:	64
b)	Horas extraordinarias año -Miles de \$:	16.506
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional. -Miles de \$:	31.719
d)	Convenios con personas naturales -Miles de \$:	30.588
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$:	350
04	Con cargo a este ítem podrán destinarse recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos con igual periodicidad.		
05	Los beneficiarios de este programa deberán ser jóvenes que por su condición estén mayormente expuestos a factores de vulnerabilidad social.		
06	Mediante resoluciones del Servicio, visadas por la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 1998 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las comunas en que se aplicarán los programas y concursos FOSIS y los montos de recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 20 días contado desde la recepción de la resolución respectiva. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. Los recursos que eventualmente fueren liberados en las comunas y/o regiones o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados. Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán los que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.		
07	Incluye gastos por aplicación de licitaciones de años anteriores los cuales mantendrán su procedimiento de asignación.		

- 08 Se diseñará un sistema de control de gestión y evaluación de la acción del Servicio que se aplicará a los diferentes proyectos efectuados por organismos públicos y privados, el que deberá contemplar un sistema de evaluación aleatorio muestral a los diversos proyectos, en cuanto a que el destino de los recursos sea el originalmente aprobado.

Este sistema se aplicará para el estudio de los recursos asignados en este presupuesto y copia del mismo y de los resultados de su aplicación en el primer semestre de 1999, será enviada a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de agosto de dicho año.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Agencia de Cooperación Internacional (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		2.076.853
		APORTE FISCAL		2.068.378
	91	Libre		2.068.378
11		SALDO INICIAL DE CAJA		8.475
		GASTOS		2.076.853
21		GASTOS EN PERSONAL	02	520.136
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	348.612
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.191.803
	31	Transferencias al Sector Privado		1.191.803
	547	Convenios Internacionales de Cooperación		28.337
	548	Proyecto de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo	04	1.163.466
31		INVERSION REAL		15.302
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.922
	56	Inversión en Informática		10.380
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	35
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.999
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	2.809
	- Miles de \$:	70.512
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	2.962
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	2.962
04	Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal relacionado con convenios de cooperación internacional, los que deberán aprobarse por resolución del Jefe del Servicio. La distribución de estos recursos se efectuará mediante igual procedimiento con visación de la Dirección de Presupuestos.		

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**
Servicio Nacional de la Mujer (01)
Servicio Nacional de la Mujer

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.207.830
06		TRANSFERENCIAS		191.855
	62	De Otros Organismos del Sector Público		191.855
	001	Del Programa 03 del Tesoro Público		191.855
07		OTROS INGRESOS		3.114
	79	Otros		3.114
09		APORTE FISCAL		3.988.987
	91	Libre		3.988.987
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.874
		GASTOS		4.207.830
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.130.435
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.308.667
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		634.511
	31	Transferencias al Sector Privado		442.656
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.456
	553	Capacitación Funcionarios Públicos en el Tema de la Mujer		57.318
	554	Programa Mujeres Trabajadoras Temporeras		110.495
	555	Situación Jurídica de la Mujer		62.625
	557	Políticas Hacia la Familia		87.668
	558	Control y Seguimiento de Medidas; Leyes 19.324 y 19.325		7.279
	559	Políticas de Superación Pobreza Femenina		13.456
	560	Participación Política y Social de las Mujeres		21.122
	561	Coordinación Intersectorial		38.059
	562	Fortalecimiento Institucional		4.152
	585	Fortalecimiento Plan de Igualdad de Oportunidades Comunales		28.026
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		191.855
	006	Apoyo al Plan de Igualdad de Oportunidades		132.075
	007	Proyecto Sueco Fondo Sociedad Civil		59.780
31		INVERSION REAL		131.217
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.515
	53	Estudios para Inversiones		73.179
	74	Inversiones no Regionalizables		52.523
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	15
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	144
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	30.775
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	78.194
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	836.319
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	16.694

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Servicio Nacional de la Mujer
Programa Nacional de Mujeres Jefas de Hogar

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		798.765
		APORTE FISCAL		797.727
		Libre		797.727
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		798.765
21		GASTOS EN PERSONAL		175.983
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		52.190
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		563.883
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		563.883
	325	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar		563.883
31		INVERSION REAL		5.709
	53	Estudios para Inversiones		5.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		200
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		300
90		SALDO FINAL DE CAJA		500

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		1.446.074
		APORTE FISCAL		1.442.960
	91	Libre		1.442.960
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.114
		GASTOS		1.446.074
21		GASTOS EN PERSONAL	02	641.195
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	394.440
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		401.452
	31	Transferencias al Sector Privado		401.452
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.202
	565	Centros de Información y Difusión Juvenil		259.500
	571	Difusión Intercambio Juvenil Chileno Argentino		51.900
	572	Sello Joven		46.710
	573	Asistencia Técnica en Juventud y Pobreza		15.570
	574	Tarjeta Joven		15.570
31		INVERSION REAL		5.987
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.987
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	64
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	1.556
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	8.951
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	39.710
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	11.129

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		11.373.361
		APORTE FISCAL		11.370.247
	91	Libre		11.370.247
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.114
		GASTOS		11.373.361
21		GASTOS EN PERSONAL	02	908.707
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	285.861
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.713.845
	31	Transferencias al Sector Privado		2.712.807
	575	Aplicación Artículo 43, Ley 19.253		36.131
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	04, 06	1.872.602
	577	Registro de Tierras		120.490
	578	Servicio a Comunidades		124.560
	579	Cultura y Educación para Indígenas		465.604
	580	Servicios Indígenas		93.420
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		1.038
	001	Fondo Derechos de Ausentes		1.038
31		INVERSION REAL		40.242
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.254
	53	Estudios para Inversiones		34.988
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.421.706
	85	Aportes al Sector Privado		7.421.706
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 06	7.421.706
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	14
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	105
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año	:	2.731
	- Miles de \$		
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	59.967
	- Miles de \$		

d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	26.520
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	16.694
04	Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253.		
05	Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$1.000.000 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.		
06	La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos.		

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Fondo Nacional de la Discapacidad (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.146.314
07		OTROS INGRESOS		2.595
	79	Otros		2.595
09		APORTE FISCAL		2.141.643
	91	Libre		2.141.643
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.076
		GASTOS		2.146.314
21		GASTOS EN PERSONAL	02	133.309
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		88.488
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.921.649
	31	Transferencias al Sector Privado		1.921.649
	581	Aplicación Artículo 55, Ley N° 19.284	03	1.921.649
31		INVERSION REAL		1.868
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.868
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- | | | | |
|----|---|---|-------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 2 |
| 02 | Incluye:
Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ | : | 1.872 |
| 03 | Con cargo a estos recursos también se podrán financiar programas ejecutados por entidades públicas. | | |

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 22

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	13.915.361
06	Transferencias	641.266
08	Endeudamiento	516.923
09	Aporte Fiscal	12.751.847
11	Saldo Inicial de Caja	5.325
	GASTOS	13.915.361
21	Gastos en Personal	3.657.817
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.905.506
25	Transferencias Corrientes	5.673.752
31	Inversión Real	1.897.976
50	Servicio de la Deuda Pública	775.180
70	Otros Compromisos Pendientes	3.130
90	Saldo Final de Caja	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de la Presidencia	Comisión Nacional del Medio Ambiente
	INGRESOS	2.945.661	10.969.700
06	Transferencias	-	641.266
08	Endeudamiento	-	516.923
09	Aporte Fiscal	2.941.374	9.810.473
11	Saldo Inicial de Caja	4.287	1.038
	GASTOS	2.945.661	10.969.700
21	Gastos en Personal	1.455.715	2.202.102
22	Bienes y Servicios de Consumo	945.930	959.576
25	Transferencias Corrientes	506.120	5.167.632
31	Inversión Real	33.766	1.864.210
50	Servicio de la Deuda Pública	-	775.180
70	Otros Compromisos Pendientes	3.130	-
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República (01)

PARTIDA	: 22
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		2.945.661
		APORTE FISCAL		2.941.374
	91	Libre		2.941.374
11		SALDO INICIAL DE CAJA		4.287
		GASTOS		2.945.661
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.455.715
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	945.930
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		506.120
	31	Transferencias al Sector Privado		2.464
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.464
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		96.522
	001	Presidencia de la República		96.522
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		407.134
	338	Comité del Adulto Mayor		116.820
	340	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno		134.614
	341	Programa de Modernización de la Gestión Pública		155.700
31		INVERSION REAL		33.766
	50	Requisitos de Inversión Para Funcionamiento		16.681
	56	Inversión en Informática		17.085
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		3.130
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	145
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	38.604
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	15.537
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	336.575
03	Incluye:		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	12.676
	b) \$ 199.857 miles para gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global al Contralor General de la República.		

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Comisión Nacional del Medio Ambiente (01)

PARTIDA	: 22
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.969.700
06		TRANSFERENCIAS		641.266
	62	De Otros Organismos del Sector Público		641.266
	001	Programa 03 del Tesoro Público		641.266
08		ENDEUDAMIENTO		516.923
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		516.923
	014	Crédito BIRF 3529		516.923
09		APORTE FISCAL		9.810.473
	91	Libre		9.035.293
	92	Servicio de la Deuda Pública		775.180
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		10.969.700
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.202.102
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	959.576
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.167.632
	31	Transferencias al Sector Privado		3.690.324
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.076
	589	Cumplimiento Letras c) y f) Art. 70 Ley N° 19.300		140.130
	590	Fondo de Protección Ambiental		414.953
	591	Centro Nacional del Medio Ambiente	04	625.321
	592	Programas Ambientales Especiales	05	155.700
	593	Gestión Ambiental Regional	05	138.526
	594	Participación Ciudadana en Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Normas y Planes	05	377.645
	595	Evaluación de Impacto Ambiental, Normas y Planes	05	1.589.967
	596	Programa Plan de Descontaminación de Santiago	05	246.006
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		726.600
	001	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		726.600
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		103.800
	336	Programa de Fiscalización		103.800
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		646.908
	008	Proyecto Protección de la Capa de Ozono		646.908
31		INVERSION REAL		1.864.210
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		41.520
	53	Estudios para Inversiones		969.361
	56	Inversión en Informática		10.380
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		656.109
	74	Inversiones no Regionalizables		186.840
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		775.180
	91	Deuda Pública Externa		775.180
	001	Intereses		348.390
	002	Amortizaciones		426.790
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	18
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por resolución del Director Ejecutivo del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata que por razones que se incluirán en dicha resolución, deban ejercer la subrogancia del Director Regional respectivo.	:	177
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$:	10.348
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$:	36.000
d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$ Incluye: \$ 480.000 miles, para contratar personal a honorarios a suma alzada, sobre la base de uno o más programas de contrataciones, previa visación de la Dirección de Presupuestos, de acuerdo al Convenio BIRF 3529-CH.	:	591.878
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575. -Miles de \$:	3.298
04	Para el cumplimiento del convenio entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente y el Centro Nacional del Medio Ambiente (CENMA), el que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. Dicho convenio contendrá a lo menos las actividades a desarrollar por el CENMA y los gastos asociados a las mismas.		
05	Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal externo al Servicio, que demande la ejecución del Programa.		